



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1. Ministerio y Subsecretaría.  
Programa: 311M. Dirección y Servicios Generales de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Artículo: 45. Fomento y atención de la lengua de signos catalana.  
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 495 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 505 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Ley 27/2007, de 23 de octubre; por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.  
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.  
Artículo: 48. Para subvencionar a las Instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar Programas de prevención y control del SIDA.  
Importe: 4.152 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 2.056 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 2.096 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para subvencionar a las Instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar Programas de prevención y control del SIDA.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.  
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.  
Artículo: 48. Para el programa de investigación HIVACAT (Hiv Vacunas Catalunya).  
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 149 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 151 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para poder continuar investigando en las vacunas del SIDA.



006665

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 9. Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.  
Programa: 313A. Prestaciones sanitarias y farmacia..  
Artículo: 45. Fondo de Equidad – Fondo de cohesión sanitaria..  
Importe: 31.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.354 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.646 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención a pacientes desplazados entre comunidades autónomas está regulada por la Ley General de Sanidad (LEGSA) de 1986 y posteriormente por la Ley de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud del año 2003. Estas leyes garantizan el derecho de los ciudadanos a recibir la asistencia sanitaria en cualquier punto del territorio español en



condiciones de igualdad, así como la garantía de una compensación del coste generado por dicha prestación para las comunidades receptoras de pacientes de otras comunidades autónomas. Dicha actividad prestada por las comunidades autónomas ha sido compensada, aunque de forma parcial, por el Fondo de Cohesión Sanitaria que desde el año 2002 era un fondo específico adicional del sistema de financiación autonómica. Dicho fondo gestionado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad vió aumentada su dotación a partir del año 2005 a raíz de la Conferencia de Presidentes de CCAA, pasando de 54 M€ a 99 M€.

Sin embargo, a partir de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, el FCS es un fondo extrapresupuestario, esto es, la financiación no corresponde al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad sino que son las comunidades autónomas las que han pasado a financiar la asistencia sanitaria prestada con los recursos del sistema de financiación autonómico. Esto supone una reducción de recursos del SNS que el Estado deja de aportar, con un claro perjuicio para los servicios sanitarios. Con esta enmienda se propone que el Fondo de cohesión sanitaria recupere su carácter presupuestario y sea financiado con cargo al presupuesto del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 9. Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.  
Programa: 313A. Prestaciones sanitarias y farmacia..  
Artículo: 45. Estrategias de Salud desarrolladas por las CCAA..  
Importe: 31.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.354 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.646 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde el año 2010, los recursos de fondos finalistas para las comunidades autónomas financiados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se han ido reduciendo paulatinamente y de forma considerable. Estos fondos, de vital importancia para la prevención de la salud de la población, corresponden a programas sanitarios como el



Plan Nacional de Drogodependencias, la prevención del VIH, enfermedades emergentes y reemergentes, sistemas de información sanitaria, etc.

Para evitar el deterioro de la calidad asistencial a los colectivos afectados por los programas específicos, se propone que el Estado vuelva a distribuir dichos recursos como mínimo en las cuantías en que lo hizo el año 2009.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. Fundació Bonanit para el alojamiento de personas sin techo.  
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 25 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 25 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



006668

### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. A l'Associació Aspronis..  
Importe: 500 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 248 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 252 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Dotar una partida para el adecuado funcionamiento de esta asociación que trabaja con personas con discapacidad intelectual de las comarcas del Maresme y la Selva.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 78. Dotar el proyecto de referencia para que la Fundación Sagrat Cor de Sarrià, conjuntamente con Inadis SCCL, puedan continuar la construcción del centro de desarrollo y mejora de la calidad de vida de niños y adolescentes con una grave discapacidad motriz y otros trastornos asociados.  
Importe: 1.500 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 743 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 757 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Dotar el proyecto de referencia para que la Fundación Sagrat Cor de Sarrià, conjuntamente con Inadis SCCL, puedan continuar la construcción



del centro de desarrollo y mejora de la calidad de vida de niños y adolescentes con una grave discapacidad motriz y otros trastornos asociados.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. Fundació Miquel Valls.  
Importe: 60 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 30 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 30 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la Fundació Catalana d'ELA que trabaja para ayudar y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de esclerosis lateral amiotrófica y de sus familias.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. Fundació Esclerosi Múltiple.  
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir al Programa de actividades de la "Fundació contra la esclerosi" múltiple para programas de investigación y ayuda a la prevención de la dependencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.  
Artículo: 48. Al Casal dels Infants (Barcelona).  
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 248 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 252 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una partida para financiar parte de las actividades de esta asociación que trabaja para combatir la exclusión social de los niños y jóvenes.



006673

### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.  
Artículo: 48. A la Fundació El Somni dels Nens.  
Importe: 40 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 20 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 20 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 45. Programas de servicios sociales.  
Importe: 7.873 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 3.899 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 3.974 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.  
Artículo: 45. Para programas y/o servicios de apoyo a familias y atención a menores.  
Importe: 3.110 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 1.540 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 1.570 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible

**Partit  
Demòcrata  
PDeCAT**

6675 CONT.



disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 45. Actuaciones propias del Estado orientadas al despliegue y desarrollo de la Estrategia Nacional Integral para personas sin hogar (2015-2020). Desarrollo de programas Housing First. Desarrollo de programas orientados a la prevención del sinhogarismo.  
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 2.476 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 2.524 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar a los presupuestos generales del estado de recursos que permitan el despliegue de la Estrategia Nacional Integral de Personas sin Hogar (2015-2020)



006677

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 45307. Programas de servicios sociales. Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales.  
Importe: 20.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 9.906 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 10.094 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Estos recursos adicionales, canalizados a través de las contribuirían a dar estabilidad y mejorar los programas sociales de las CCAA orientados a los niños en situación de pobreza y exclusión más severa y a dar



cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Investidura para la presente legislatura entre el Grupo Parlamentario Popular y Grupo Parlamentario Ciudadanos en relación con la pobreza infantil.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231G. Atención a la infancia y a las familias.  
Artículo: 45. Promoción y servicios a la juventud. Programas de emancipación de los jóvenes.  
Importe: 2.016 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 998 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 1.018 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible



disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 45. A comunidades autónomas para actividades de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto ley 7/2013 de 28 de junio.  
Importe: 31.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.354 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.646 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional:



Tribunal Supremo : SENTÈNCIA NÚMERO 8750/2011 de 16 de diciembre de 2011

Audiencia Nacional :SENTÈNCIA NÚMERO 178/2013 de 23 de enero de 2013

Tribunal Constitucional:.

- SENTÈNCIA NÚMERO 21/2013 BOE 49 DE 26/02/2013 de 31 de enero de 2013

- SENTÈNCIA NÚMERO 52/2013 BOE 73 DE 26/03/2013 28 de febrero de 2013.

- SENTÈNCIA NÚMERO 70/2013 BOE 89 10/04/2013 de 14 de marzo de 2013.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. Fundació Arrels.  
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir a las actividades de la "Fundació Arrels" que trabaja en programas de personas sin hogar.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 48. Asociación ASDENT.  
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 50 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 50 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para contribuir a las actividades de la Asociación de la enfermedad de DENT (ASDENT) destinadas a difundir el conocimiento de esta enfermedad rara asicomo promover se investigación.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 17. Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 45. Plan de acción para las personas con discapacidad.  
Importe: 1.319 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 653 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 666 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 18. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.  
Programa: 231A. Plan Nacional sobre Drogas.  
Artículo: 451. Para toda clase de gastos que origine el desarrollo de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 en los programas autonómicos derivados del Plan Nacional sobre Drogas.  
Importe: 5.103 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 2.527 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 2.576 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible

**Partit  
Demòcrata**  
PDeCAT

**6683 CONT.**



disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 18. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.  
Programa: 231A. Plan Nacional sobre Drogas.  
Artículo: 452. Programas de prevención de drogodependencias desarrollados en el marco de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2009 - 2016.  
Importe: 2.653 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 1.314 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 1.339 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible

**Partit  
Demòcrata**  
PDeCAT

6684 CONT.



disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 18. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.  
Programa: 231A. Plan Nacional sobre Drogas.  
Artículo: 456. Para toda clase de gastos derivados de programas de rehabilitación-reinserción de toxicómanos con problemas juridicopenales.  
Importe: 980 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 485 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 495 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible

**Partit  
Demòcrata**  
PDeCAT

6685 CONT.



disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.  
Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.  
Artículo: 450. Programas de asistencia social para mujeres víctimas de violencia de género.  
Importe: 30.000 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 14.859 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.141 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Es necesario aumentar el proyecto de referencia. Los Presupuestos no cumplen con los 200 millones previstos para el pacto contra la violencia de género.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000X. Transferencias Internas.  
Artículo: 428. Al IMSERSO. Nivel convenido en dependencia (SAAD).  
Importe: 31.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.354 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.646 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El nivel convenido es imprescindible para las comunidades autónomas para financiar los servicios y prestaciones derivados de la Ley 39/2006. Los recursos del nivel convenido permitirían a las comunidades autónomas potenciar la prestación de servicio mediante la creación de nuevas plazas asistenciales, tanto de residencia como de centro de día.



Los recursos que se destinaran efectivamente al nivel mínimo dependerán del número de beneficiarios del sistema y por tanto no se verán afectados por esta enmienda.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 45. Territorialización del Fondo del 0,7% de l'IRPF asignado a finalitats sociales.  
Importe: 31.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 1.  
Programa: 311M.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.354 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 15.646 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La sentencia del TC 9/2017, de 19 de enero de 2017, referido al conflicto de competencia desde 4777-2016 planteado per l Gobierno de Catalunya obliga al Estado a territorializar a los fondos procedentes de la Recaudación del 0,7% del IRPF a las CCAA, al ser las Administraciones



competentes para gestionar íntegramente la distribución a los proyectos sociales a los fines propias de su competencia exclusiva.

Dado que aún se desconoce actualmente cuál será la liquidación de la recaudación de la Renta 2015 (a recaudar y distribuir en 2017), y considerando que en la liquidación de la Renta 2014, a los fondos que es asignaron a la convocatoria de subvenciones estatales con cargo a fondo del IRPF fue de 234.680.150,18 M €

Y considerando que desde la Conferencia Sectorial (Consejo Territorial de Servicios Sociales y Dependencia) se calcula que la liquidación de la Recaudación por IRPF del Ejercicio 2015 aumentará, y que estando actualmente en situación de presupuesto prorrogado, se ha verbalizado el compromiso de repartir para 2017 el mismo importe que el año anterior, se propone incluir un epígrafe en la relación de partidas a distribuir a las CCAA con carácter finalista, por un valor de 234 M euros, ampliable hasta el volumen de la liquidación de la recaudación efectiva de 2015 que es conocerá antes del julio de 2017 y que su 0,7% será asignada a fines sociales.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 45. A comunidades autónomas para actividades de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto ley 7/2013 de 28 de junio.  
Importe: 99.827 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.  
Artículo: 484. Para actividades de interés social regulados por el artículo social regulados por el por el artículo 2 del Real Decreto ley 7/2013 de 28 de junio.  
Importe: 99.827 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con diferentes sentencias emitidas por el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional:

Tribunal Supremo : SENTÈNCIA NÚMERO 8750/2011 de 16 de diciembre de 2011

Audiencia Nacional :SENTÈNCIA NÚMERO 178/2013 de 23 de enero de 2013

Tribunal Constitucional:.

- SENTÈNCIA NÚMERO 21/2013 BOE 49 DE 26/02/2013 de 31 de enero de 2013

- SENTÈNCIA NÚMERO 52/2013 BOE 73 DE 26/03/2013 28 de febrero de 2013.
- SENTÈNCIA NÚMERO 70/2013 BOE 89 10/04/2013 de 14 de marzo de 2013.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 416. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Importe: 1.211 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 1.211 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y  
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Importe: 1.211 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Organismo: 107. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Programa: 232B. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.  
Concepto: 45. Para programas dirigidos a mujeres.  
Importe: 1.211 miles de euros.



JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, por lo que resulta imprescindible disponer de la financiación que permita el mantenimiento del nivel de atención en los diferentes ámbitos.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 416. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 150 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y  
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Importe: 150 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Organismo: 107. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Programa: 232B. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Concepto: 45. Políticas de erradicación de cualquier tipo de discriminación y fomento de valores de igualdad, respeto y tolerancia del colectivo LGTB.

Importe: 150 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 416. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 300 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Importe: 300 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Organismo: 107. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Programa: 232B. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.  
Concepto: 45. Ampliación de dos a cuatro semanas de los permisos de paternidad.

**Partit  
Demòcrata**  
PDeCAT

**6692 CONT.** 

Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 416. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Organismo: 107. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Programa: 232B. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.  
Concepto: 45. Generalitat de Catalunya para progrmas de igualdad entre mujeres y hombres.



Importe: 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia. Desde el año 2010 no se realiza ninguna transferencia.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 416. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Importe: 150 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 150 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y  
PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Importe: 150 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Organismo: 107. Instituto de la Mujer y par ala Igualdad de Oportunidades.  
Programa: 232B. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



Concepto: 45. Elaboración de los estudios para dar cumplimiento a las conclusiones aprobadas por la Subcomisión de racionalización horaria, conciliación y corresponsabilidad, del Congreso de los Diputados.  
Importe: 150 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia. Desde el año 2010 no se realiza ninguna transferencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 410. Instituto de la Juventud.  
Importe: 2.016 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 2.016 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Importe: 2.016 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Organismo: 101. Instituto de la Juventud.  
Programa: 232A. Promoción y servicios a la juventud.  
Concepto: 45. Programas de emancipación de los jóvenes.  
Importe: 2.016 miles de euros.



JUSTIFICACIÓN

La atención que se deriva de los programas sociales no ha disminuido en los últimos años, al contrario, la situación económica provoca un aumento en la demanda de este tipo de atención, así como la aplicación de la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 410. Instituto de la Juventud.  
Importe: 8.778 miles de euros.

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Servicio: 7.  
Programa: 313B.  
Artículo: 2.  
Importe: 8.778 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Importe: 8.778 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.  
Organismo: 101. Instituto de la Juventud.  
Programa: 232A. Promoción y servicios a la juventud.  
Concepto: 45. Programas de emancipación de los jóvenes.  
Importe: 8.778 miles de euros.



JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas tienen la competencia exclusiva en estos programas, por tanto deben transferirse los recursos a las CCAA para su gestión



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 8. Secretaría de Estado de Comercio.  
Programa: 431A. Promoción comercial e internacionalización de la empresa.  
Artículo: 48. Impulso a la internacionalización del proyecto "Igalada, Capital Europea de la Pell de Qualitat".  
Importe: 300 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 300 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.  
Programa: 431O. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 46. Impulso de los ejes comerciales de excelencia en la ciudad d'Igualada.  
Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 700 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.  
Programa: 4310. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 75. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.  
Importe: 2.300 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 2.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas son las que tienen atribuidas en exclusiva las competencias en materia de comercio y que las ejercen en el territorio . Los fondos que el Estado quiera dedicarse al comercio interior se vehicular a través de las CC.AA. apoyando sus políticas de promoción y fomento de la actividad comercial , como se había venido realizando con los " Planes" del Estado que , con diferente denominación han ido sucediendo a lo largo de los años . Bajo el pretexto de que las CC.AA. no cumplen los objetivos de reducción del déficit , el Estado destina estos recursos , a partir de 2013 en el Consejo Superior de Cámaras, el cual a



su vez lo distribuye territorialmente a las Cámaras de Comercio . De esta manera , el Estado obvia las competencias de las CC.AA., las deja al margen y se pone a desarrollar en el territorio unas políticas para las que no tiene competencias , utilizando el Consejo de Cámaras y las Cámaras de Comercio como administración periférica del Estado .

La enmienda comportaría retornar a la práctica correcta de cofinanciar los programas de fomento y promoción del comercio de las CC.AA.



## ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

### Redacción que se propone:

#### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.  
Programa: 431O. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 75. A las Comunidades Autónomas. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.  
Importe: 2.363 miles de euros.

#### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 2.363 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Constitución y con los respectivos estatutos de autonomía, corresponde a cada Comunidad Autónoma el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de comercio interior. Desde la creación de planes estatales de apoyo al comercio interior se vino desarrollando una aplicación respetuosa de dicho criterio competencial, de manera que los fondos que el Estado disponía para el comercio interior eran distribuidos a las comunidades autónomas para la cofinanciación de los programas destinados a la mejora de las estructuras comerciales y de la competitividad del pequeño comercio que cada



comunidad hubiera establecido. Para ser cofinanciables, dichos programas autonómicos debían ser coincidentes con las finalidades previstas en los planes estatales que se fueron sucediendo durante años con distinta denominación.

En los últimos años, a partir de 2013, bajo el pretexto de que las Comunidades Autónomas deben ceñirse a los objetivos de déficit, el Gobierno del Estado ha destinado los recursos que los presupuestos asignan al comercio interior para financiar a las Cámaras de Comercio mediante la articulación de un convenio entre el Ministerio de Economía y el Consejo Superior de Cámaras (actualmente Cámara de Comercio de España).

De este modo la Administración central asigna recursos y desarrolla sus propios programas en el territorio utilizando a las Cámaras de Comercio como administración periférica del Estado, en una manifiesta vulneración del principio de competencia.

La partida que se propone modificar, planteándola de nuevo para ser vehiculada a las comunidades autónomas, busca el restablecimiento del orden constitucional de distribución de competencias. La aprobación de la enmienda comportaría el retorno a la práctica correcta de cofinanciar los programas de fomento y promoción del comercio de las CCAA.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

#### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.  
Programa: 431O. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 76. Ajuntament de la Seu d'Urgell. Fira de Sant Armengol.  
Importe: 30 miles de euros.

#### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 30 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Constitución y con los respectivos estatutos de autonomía, corresponde a cada Comunidad Autónoma el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de comercio interior Apoyo a la feria de quesos artesanos del Pirineu, feria referente en el sector.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.  
Programa: 4310. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 76. Ajuntament de Mataró. Rehabilitació de la Plaça Gran per reactivar el Casc Antic com a motor de l'activitat comercial de la ciutat.  
Importe: 300 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



006703

### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 78. Al Consorci Centre Tecnològic Forestal de Catalunya per a el equipamiento científico tecnológico per a la investigación forestal aplicada.  
Importe: 100 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 100 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de créditos presupuestarios incluidos en una partida nominativa de los Presupuestos Generales del Estado 2011 (partida presupuestaria 21.05.463B.75606. Al Centre Tecnològic Forestal Catalunya) y que no fueron transferidos ni el 2011 ni el 2012. El Centre había realizado las inversiones previstas en concepto de equipamiento científico tecnológico para la investigación forestal aplicada y en ningún caso ha recibido los fondos. Tampoco constan en este proyecto.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. A la Fundación ESADE para la constitución de un Fondo de investigación para el centro de excelencia.  
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La aportación de la dotación especificada va al Fondo de Investigación (o "endowment") de la Fundación ESADE. Es un fondo de carácter patrimonial que destina los rendimientos a reforzar exclusivamente las actividades de investigación de alto nivel que se llevan a cabo en ESADE y específicamente en el entorno del Centro de Excelencia. La naturaleza del fondo permite una garantía en la disponibilidad constante y estable de fondos para las actividades de investigación.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 45. Transferencia a la Generalitat de Catalunya para políticas de I+D.  
Importe: 88.200 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 88.200 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La UE ha fijado el objetivo de llegar al 3% de inversión en I + D sobre el PIB en el año 2020. Actualmente el estado español se sitúa en el 1,39%. Por lo tanto, se debería aumentar significativamente las partidas de Investigación y Desarrollo Tecnológico para alcanzar este objetivo. La situación actual es que Cataluña se encuentra en el 1,63%, por este motivo se requiere un incremento de 71.700.000 euros en concepto de programas de apoyo a proyectos de I+D consorciados en Catalunya. Para llegar al 3% es necesario un incremento de 2.580 M € de inversión en I + D.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 45904. Fundación Centro de Regulación Genómica para el funcionamiento de la Unidad Mixta CGR-EMBL.  
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La unidad MEC-EMBL (Ministerio de educación y Ciencia-Laboratorio Europeo de Biología Molecular) albergada en el CRG es una de las unidades de investigación de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Es imprescindible para seguir siendo competitivos no dejar de apoyar a



esta unidad de excelencia con el riesgo de perder el reconocimiento y posición que ocupa a nivel internacional, así como una posible pérdida de investigadores de primer nivel.



006707

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Universitat Rovira i Virgili pel Centr Tecnològic de la Química de Tarragona y el Parc Tecnològic del vi.  
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



006708

### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Al Instituto de Ciencias Fotónicas.  
Importe: 1.000 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 1.000 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido acreditado con el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Parc Científic de Lleida.  
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Parc Científic de Barcelona.  
Importe: 1.000 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 1.000 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Se trata de créditos presupuestarios incluidos en una partida nominativa de los presupuestos generales del Estado para el 2011, que no fueron transferidos al centro durante el año 2011, ejercicio en el que se contaba con dichas. A pesar de que el PCB efectuó dicho gasto, no fue hasta el mes de febrero del 2012 que el Ministerio le notificó la imposibilidad de abonarle estos créditos que tampoco están contemplados en el proyecto de presupuestos del 2016.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Fondo de Investigación de Barcelona Graduate School of Economics (GSE).  
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido acreditado con el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es

**Partit  
Demòcrata**  
PDeCAT

6713 CONT. 

imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Al Instituto de Bioingeniería de Catalunya (IBEC).  
Importe: 500 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 500 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Al Instituto Catalán de Investigación Química (ICIQ).  
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Al Instituto de Física de Altas Energías (IFAE).  
Importe: 500 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 500 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Al Instituto de Investigación Biomédica de Barcelona (IRB).  
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. Fundación Centro de Regulación Genómica CGR.  
Importe: 500 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 500 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 467C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.  
Artículo: 76. Ajuntament d'Igualada. 4DHealth - Centre de Simulació i Innovació en la seguretat del pacient.  
Importe: 550 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 550 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Inversión en maniqués simulación equipos multidisciplinares



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 48. A la Fundació per la Innovació Tèxtil-FITEX para la creación de la Cátedra "Innovació en teixits".  
Importe: 700 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 700 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Para dotar al proyecto de referencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 12. Secretaría General de Ciencia e Innovación.  
Programa: 467C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.  
Artículo: 74907. Al CDTI para proyectos de I+D+i empresarial.  
Importe: 30.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 30.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incrementar la dotación presupuestaria del CDTI para proyectos de I+D+i empresarial, de acuerdo con los criterios promovidos por la Unión Europea,



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 14. Dirección General de Política de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 780. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.  
Importe: 100.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 100.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde los Presupuestos Generales del Estado de 2013, se viene arrastrando un déficit en el crédito no financiero del Fondo Nacional de Investigación Científica y Técnica que ha sido suplido a través de suplementos de crédito: en 2013 (RDL 7/2013 de 28 de junio) se aprobó un suplemento de 75 millones de euros y en 2014 (RDL 7/2014, de 20 de junio) otro suplemento de crédito de 95 millones de euros. Dado que en el anteproyecto de Ley de PGE 2015 no se contempla ningún incremento de créditos no financieros para el Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica, al igual que en años anteriores, y para



evitar esta situación sistemática que ha conllevado la necesidad de aprobar créditos suplementarios con el fin de convocar ayudas a la I+D+i, se hace necesario dotar de 100 millones de euros adicionales al Fondo Nacional de Investigación Científica y Técnica.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 14. Dirección General de Política de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 74904. Consorcio para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz Sincotróon-Alba.  
Importe: 2.000 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 2.000 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Esta dotación presupuestaria es necesaria para la nueva línea MIRAS de radiación infrarroja que tendrá aplicaciones en diversas áreas científicas y tecnológicas como son ciencias de la vida y biomedicina, alimentación y agricultura, medio ambiente, polímeros, arqueología y herencia cultural, catálisis, lo cual dará mayor utilidad y rentabilidad al sincrotrón. Se prevé que la línea tendrá dos estaciones experimentales. Las partes fundamentales son: 1.- Extracción de la radiación, mecánica Ultra Alto Vacío, espejos, soportes, cabina de radio protección, ventana de



diamante, transporte de los haces de radiación a lo largo del Hall experimental, cabina de control, cableado eléctrico, electrónica de control, ordenadores, software. 2.- Rama A: Espectrómetro FTIR comercial, óptica de adaptación y accesorios del microscopio para diversos tipos de entorno de muestra. 3.- Rama B. Microscopio para imágenes espectroscópicas, óptica de adaptación y accesorios.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 14. Dirección General de Política de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 463B. Fomento y Coord. de la investigación científica y técnica.  
Artículo: 74901. Consorcio para la creación, equipamiento y explotación del Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación.  
Importe: 653 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 653 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El año 2006, el anterior ministerio de Ciencia y Tecnología adoptó en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas financieras para la mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas singulares, un préstamo reembolsable a tipo de interés cero por un importe de 13.528.000,00 € al BSC, a reintegrar durante el periodo 2008-2015, ambos incluidos, para la financiación de la ampliación y actualización del Superordenador Mare Nostrum (8.152.000,00 €), y para la creación de la



Red Española de Supercomputación (RES) (5.376.000,00 €). En la reunión del Consejo Rector del BSC-CNS, en fecha 18 de julio de 2006, se acordó que el reintegro del préstamo se realizaría mediante aportaciones de las partes consorciadas. En concreto, se acordó que la parte del préstamo correspondiente a la ampliación y actualización del MareNostrum sería financiada por el Ministerio y la Generalitat de Catalunya y, que la parte del préstamo correspondiente a la creación de la RES sería financiada en su totalidad por el anterior Ministerio de Educación y Ciencia (MEC), puesto que la titularidad de la red era del Ministerio. Por ello, y puesto que el compromiso adquirido por parte del MEC como parte consorciada del BSC-CNS, se considera necesario que se tenga en cuenta la enmienda que se propone, puesto que se trata de un compromiso financiero del Estado.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa.  
Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.  
Artículo: 88. Líneas de apoyo financiero a la pequeña y mediana empresa.  
Importe: 25.000 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 25.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

Ante la actual situación económica que está afectando a nivel mundial, una de las principales problemáticas con la que se encuentran nuestras empresas y emprendedores es la falta de financiación. Por este motivo se considera que reducir el presupuesto destinado a esta partida es una medida contraproducente para que nuestro sector empresarial y emprendedor pueda salir de la situación de crisis económica.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa.  
Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.  
Artículo: 78. Centros de apoyo a los emprendedores y puntos de activación empresarial.  
Importe: 8.316 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 8.316 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

La creación de empleo a través de los emprendedores y las pequeñas empresas es un factor clave para la recuperación de la economía española. Este capítulo presupuestario tiene por finalidad apoyar la creación de centros de apoyo a los emprendedores y puntos de activación empresarial a través de las asociaciones intermedias de representación y cooperación entre empresas, por lo que es necesario aumentar significativamente su dotación.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.  
Artículo: 74703. A la Empresa Nacional de Innovación, S.A. (ENISA).  
Importe: 1.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación debe permitir facilitar la financiación de pymes a largo plazo.



006726

### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

#### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 467C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.  
Artículo: 48. Universitat de Barcelona - Fundació Bosch i Gimpera.  
Importe: 100 miles de euros.

#### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 100 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Este programa considera un conjunto de ayudas al fomento a solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior y a pymes y personas físicas que se convocan cada año por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas, así como otras ayudas en forma de subvenciones nominativas a organismos intermedios que prestan servicios de asesoramiento especializado a empresas en este ámbito. Entre ellas aparecen: la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, el Club de Inventores de España, la Fundación Escuela de Organización Industrial, la Asociación ADEMA o la Fundación "Foro de Marcas Renombradas Españolas".



Agencia para la Competitividad de la Empresa-ACCIÓ presta servicios de orientación sobre protección de la propiedad industrial a empresas, que se complementan con servicios de asesoramiento legal y técnico previo a la tramitación de una patente a través de unidades de valorización y organismos intermedios. Algunos de estos organismos que prestan estos servicios de asesoramiento especializados a empresas catalanas son: la "Universidad de Barcelona - Fundación Bosch i Gimpera" y la "Universidad Politécnica de Cataluña - Programa Innova". Proponemos que se planteen también dentro de los Presupuestos Generales del Estado subvenciones nominativas a estas organizaciones, vía convenios con el Estado, dado que prestan servicios equivalentes a las organizaciones que recibirán subvenciones nominativas por servicios similares dentro de los Presupuestos del Estado 2016.



006727

### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

#### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 467C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.  
Artículo: 48. Universitat Politècnica de Catalunya - Programa Innova.  
Importe: 100 miles de euros.

#### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 100 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Este programa considera un conjunto de ayudas al fomento a solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior y a pymes y personas físicas que se convocan cada año por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas, así como otras ayudas en forma de subvenciones nominativas a organismos intermedios que prestan servicios de asesoramiento especializado a empresas en este ámbito. Entre ellas aparecen: la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, el Club de Inventores de España, la Fundación Escuela de Organización Industrial, la Asociación ADEMA o la Fundación "Foro de Marcas Renombradas Españolas".



Agencia para la Competitividad de la Empresa-ACCIÓ presta servicios de orientación sobre protección de la propiedad industrial a empresas, que se complementan con servicios de asesoramiento legal y técnico previo a la tramitación de una patente a través de unidades de valorización y organismos intermedios. Algunos de estos organismos que prestan estos servicios de asesoramiento especializados a empresas catalanas son: la "Universidad de Barcelona - Fundación Bosch i Gimpera" y la "Universidad Politécnica de Cataluña - Programa Innova". Proponemos que se planteen también dentro de los Presupuestos Generales del Estado subvenciones nominativas a estas organizaciones, vía convenios con el Estado, dado que prestan servicios equivalentes a las organizaciones que recibirán subvenciones nominativas por servicios similares dentro de los Presupuestos del Estado 2016.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 467C. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.  
Artículo: 45. Agencia para la competitividad de la empresa-ACCIÓ para el impulso de la marca tecnio.  
Importe: 5.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incorporar una dotación nominativa a Agencia para la Competitividad de la Empresa-ACCIÓ para el impulso de la marca TECNIO.

- El peso de la innovación y el número de pymes innovadoras de Cataluña es muy importante a nivel del Estado pero tiene mucho camino por recorrer.
- Una de las actuaciones más relevantes del Gobierno de Cataluña ha sido la mejora y racionalización de la oferta tecnológica en las pymes.
- Se ha realizado un proceso importante de integración de centros tecnológicos que tiene que consolidarse y extenderse para proporcionar



mayor masa crítica y mayor capilaridad para apoyar a la I+D y la innovación de las pymes catalanas

- Además, TECNIO deja de ser una red de centros para convertirse en un sello que otorgará la Generalitat a los agentes catalanes que ofrecen tecnología diferencial en las pymes.

- La marca identificará dónde se encuentra esta tecnología diferencial, qué entidades la ofrecen y los facilitadores que participan en el proceso de transferencia de tecnología y conocimiento. Así, por primera vez, TECNIO se abre también a empresas, instituciones privadas y otros agentes del sistema de innovación catalán con el objetivo de facilitar el acceso del tejido empresarial catalán a altos niveles de innovación.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 422B. Desarrollo industrial.  
Artículo: 771. Programa de Compensación de costes indirectos. Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de Gases de Efecto Invernadero (RCDE).  
Importe: 84.000 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 84.000 miles de euros.

### JUSTIFICACIÓN

La cantidad presupuestada de 6 millones de euros, que no satisface ni el 4% de las necesidades de las industrias españolas, no concuerda con la Ayuda Estatal SA.49751 (2017/N) comunicada por España dentro del punto (4) apartado 2 "Descripción de la Medida", de 90 millones de euros en 2018.

Se reitera, además, que dicho volumen de ayuda estatal para este fin, si es de 6 millones de euros, están situando a las industrias españolas en



desventaja competitiva con sus homólogas europeas, lo que provocará su deslocalización por los costes asociados.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.  
Programa: 4310. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 75. A las Comunidades Autónomas. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.  
Importe: 2.363 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Política Comercial y Competitividad.  
Programa: 4310. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 782. Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. Plan Integral de Apoyo a la Competitividad del Comercio Minorista de España.  
Importe: 2.363 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con la Constitución y con los respectivos estatutos de autonomía, corresponde a cada Comunidad Autónoma el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de comercio interior. Desde la creación de planes estatales de apoyo al comercio interior se vino desarrollando una aplicación respetuosa de dicho criterio competencial, de manera que los fondos que el Estado disponía para el



comercio interior eran distribuidos a las comunidades autónomas para la cofinanciación de los programas destinados a la mejora de las estructuras comerciales y de la competitividad del pequeño comercio que cada comunidad hubiera establecido. Para ser cofinanciables, dichos programas autonómicos debían ser coincidentes con las finalidades previstas en los planes estatales que se fueron sucediendo durante años con distinta denominación.

En los últimos años, a partir de 2013, bajo el pretexto de que las Comunidades Autónomas deben ceñirse a los objetivos de déficit, el Gobierno del Estado ha destinado los recursos que los presupuestos asignan al comercio interior para financiar a las Cámaras de Comercio mediante la articulación de un convenio entre el Ministerio de Economía y el Consejo Superior de Cámaras (actualmente Cámara de Comercio de España).

De este modo la Administración central asigna recursos y desarrolla sus propios programas en el territorio utilizando a las Cámaras de Comercio como administración periférica del Estado, en una manifiesta vulneración del principio de competencia.

La partida que se propone modificar, planteándola de nuevo para ser vehiculada a las comunidades autónomas, busca el restablecimiento del orden constitucional de distribución de competencias. La aprobación de la enmienda comportaría el retorno a la práctica correcta de cofinanciar los programas de fomento y promoción del comercio de las CCAA.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

#### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 4310. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 75. Generalitat de Catalunya. Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII).  
Importe: 228 miles de euros.

#### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 10. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 4310. Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.  
Artículo: 78903. Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII).  
Importe: 228 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Dotar a la Generalitat de Catalunya, en el porcentaje correspondiente al PIB de Catalunya, de los fondos destinados a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

#### Redacción que se propone:

#### ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.  
Artículo: 83312. Programa de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial. Catalunya.  
Importe: 136.811 miles de euros.

#### BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.  
Artículo: 83300.  
Importe: 136.811 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Aunque la asignación entre las diferentes convocatorias no se realiza hasta el momento en que se publican las bases de la misma, la experiencia de años anteriores muestra que los recursos asignados a las convocatorias generales, a las que tienen que concurrir las empresas catalanas, son reducidos y en todo caso insuficientes para dar respuesta a la demanda de proyectos de suficiente calidad e impacto. A título indicativo, en 2015 se asignaron 209,98 millones de euros a las convocatorias específicas de reindustrialización y 198,75 a la convocatoria



general. Por su parte, la dotación del programa de competitividad fue de 348,46 millones (de los cuales 40 se preasignaron a la industria espacial y movilidad sostenible).

Los indicadores que se presentan en el mismo proyecto de PGE muestran que este esquema, en que no se priorizan los territorios más dinámicos, es ineficiente. Así, en 2014 de los 1.310 puestos de trabajo que se preveía crear con la financiación de proyectos de inversión, tan solo se crearon 963, mientras que en 2015 la previsión es que se creen 793 de los 1.510 previstos.

Así mismo, dos de cada tres beneficiarios de los fondos de competitividad mejoran las ventas al exterior o incorporan tecnologías innovadoras, mientras que menos del 30% incorporan tecnologías facilitadoras esenciales. Si bien intrínsecamente estos resultados son positivos, se considera que son poco ambiciosos para un programa de estas características.

- Una asignación finalista de los programas de reindustrialización para Cataluña.
- La territorialización de al menos el 75% de los fondos a las Comunidades Autónomas, en base a criterios objetivos como por ejemplo el VAB industrial, la población empleada en la industria, el desempleo industrial o el número de pymes industriales.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 430. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
Importe: 500 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 500 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Importe: 500 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Organismo: 301. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
Programa: 463A. Investigación científica.  
Concepto: 453. Al Consorcio CSIC-IRTA, Centro de Investigación en Agrigenómica (CRAG).



Importe: 500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El centro de investigación indicado es de primer nivel y debe priorizarse como una apuesta del Estado por la competitividad de nuestro sistema de ciencia e innovación, y como un activo de excelencia ante la comunidad internacional. Prueba de ello es su gran capacidad de captación de fondos competitivos europeos, su elevada cuota de publicaciones científicas y su activa participación y liderazgo en proyectos europeos e internacionales. Este centro ha sido finalista (brillantemente posicionado) para el sello de excelencia Severo Ochoa, garantía de la competitividad de su proyecto actual y de futuro. Es imprescindible para seguir siendo competitivo no dejar de apoyar a este centro de excelencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 730. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 100 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ALTA EN INGRESOS

Transferencia de capital procedente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Importe: 100 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Organismo: 301. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.  
Programa: 463A. Investigación científica.



Concepto: 75. Consorci Centre Tecnològic Forestal de Catalunya para el desarrollo del proyecto para el control de la plaga *Coroebus florentinus* y *Coroebus undatus*.

Importe: 100 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Asignación al CSIC per el desarrollo del proyecto para el control de la plaga *Coroebus florentinus* y *Coroebus undatus* que afecta a encinas y alcornoques, mediante el uso de feromonas atrayentes de insectos adultos hembras, impulsado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las administraciones autonómicas competentes.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 413. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.  
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 10.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Importe: 10.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Organismo: 104. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.  
Programa: 467D. Investigación y experimentación agraria.



Concepto: 48. A la universidad de Lleida. Plan de intensificación de la investigación agraria, la biotecnología agroalimentaria, la industria alimentaria, las actividades forestales y el desarrollo rural de Lleida.  
Importe: 10.000 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el programa de investigación de la Universidad de Lleida.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 413. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.  
Importe: 10.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 10.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Importe: 10.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Organismo: 104. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.  
Programa: 467D. Investigación y experimentación agraria.



Concepto: 48. A la universidad de Lleida. Plan de intensificación de la investigación agraria, la biotecnología agroalimentaria, la industria alimentaria, las actividades forestales y el desarrollo rural de Lleida.  
Importe: 10.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario realizar una dotación para el programa de investigación de la Universidad de Lleida.

ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 11. Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.  
Programa: 000 X. Transferencias internas.  
Artículo: 41404. Instituto de Salud Carlos III.  
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Servicio: 6.  
Programa: 923P.  
Artículo: 895.  
Importe: 2.000 miles de euros.

REPERCUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DEL INSITITUO CARLOS III

ALTA EN INGRESOS

Transferencia corriente procedente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Importe: 2.000 miles de euros.

ALTA EN GASTOS

Sección: 27. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.  
Organismo: 107. Instituto de Salud Carlos III.  
Programa: 465A. Investigación sanitari.  
Concepto: 453. A la Fundación Centre de Regulació Genòmica (CRG).  
Importe: 2.000 miles de euros.



### JUSTIFICACIÓN

El Centro de Regulación Genómica, CRG es una Fundación que alberga al Centro Nacional de Análisis Genómico, CNAG, de acuerdo con el convenio que se firmó el 29 de Diciembre de 2014 entre la Administración General del Estado, la Administración de la Generalitat de Catalunya, la Fundación Parc Científic de Barcelona y la Fundación Centre de Regulació Genòmica para la explotación y financiación del Centro Nacional de Análisis Genómico (CNAG).

De acuerdo con dicho convenio, las aportaciones a realizar por cada una de las administraciones al CNAG deben ser al 50%, si bien a fecha de hoy, se ha producido una diferencia a favor de la Generalitat de 2.000.000 euros entre las aportaciones realizadas por la Generalitat de Catalunya y las de la Administración General del Estado.

Es imprescindible para seguir siendo competitivos no dejar de apoyar a este Centro Nacional de excelencia con el riesgo de perder su competitividad, y el reconocimiento y posición que ocupa a nivel internacional.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 1. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.  
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.  
Artículo: 451. A la Autoritat del Transport Metropolità de Barcelona par la financiación del Transporte regular de viajeros según el contrato programa.  
Importe: 38.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 2.  
Programa: 942N.  
Artículo: 46401.  
Importe: 38.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Incremento gradual de la aportación de la Administración General Estado a la Autoridad del Transporte Metropolitano, con el fin de que el transporte de la Área Metropolitana de Barcelona recupere en 5 años la aportación del ejercicio del 2010, que fue de 200,08M€. El incremento anual desde el 2017 hasta el 2021 sería a razón de 20M€.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 1. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.  
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.  
Artículo: 46. Financiación Àrea Metropolitana de Barcelona.  
Importe: 4.300 miles de euros.

BAJA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 2.  
Programa: 942N.  
Artículo: 46401.  
Importe: 4.300 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1/2006 que regula el Régimen especial del municipio de Barcelona establece que la Administración del Estado contribuirá a su financiación cuando por Ley de la Comunidad Autónoma sea creada el Area Metropolitana de Barcelona. La Ley 31/2010 del Parlament de Catalunya crea esta institución y su Consejo metropolitano se constituye el 21 de julio de 2011. La cantidad establecida es de 4.3 M.euros que desde 2011 esta administración ha reclamado sea incorporada a los Presupuestos Generales.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 1. Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.  
Programa: 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.  
Artículo: 456. Compensaciones a Comunidades Autónomas. Artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.  
Importe: 50.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 2.  
Programa: 942N.  
Artículo: 46401.  
Importe: 50.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El impuesto autonómico sobre los depósitos en entidades financieras fue creado mediante el Decreto ley 5/2012, de 18 de diciembre (publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya núm. 6277, de 19 de diciembre de 2012). Por lo tanto, se trata de un tributo propio autonómico con vigencia anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, (publicada en el BOE del 28 de diciembre). Para cumplir, pues, con el mandato de compensación establecido en el art. 6.2 de la Ley orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, debe incorporarse en dicha partida de gasto el importe de la compensación que



deberá percibir la Generalitat, y que se fija en 595.596,98 miles de euros , que es el resultado de disminuir la recaudación prevista si se aplicara el Impuesto autonómico (660.196,98 miles de euros) con el importe calculado que percibirá Catalunya de la recaudación del impuesto estatal conforme a los parámetros del Real Decreto-ley 8/2014 (64.600,00 miles de euros).

La suma de este importe al que aparece consignado en el proyecto de Ley (227.000,00 miles de euros) supone que la partida debe quedar fijada en 1.048.483,00 miles de euros.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 2. Secretaria General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales.  
Programa: 942N. Otras aportaciones a Entidades Locales.  
Artículo: 462. A corporaciones locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano.  
Importe: 19.735 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 32. Otras Relaciones Financieras con las Entes Territoriales.  
Servicio: 2.  
Programa: 942N.  
Artículo: 46401.  
Importe: 19.735 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Su objeto es que la aportación del Estado se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, 70.789,27 miles de euros; solicitándose incrementar la partida inicialmente asignada de 51.054,74 miles de euros.

La Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge el derecho a percibir esta subvención para el sostenimiento del servicio. Considerando el valor estratégico del transporte público colectivo urbano para el normal desarrollo de la



actividad diaria de las ciudades, más que mantenerse esta partida debería incrementarse para situarse en los mismos términos de al menos el año 2011, pues se sitúa en valores anteriores a 2007, sin tener en cuenta que los costes de mantenimiento del servicio se han incrementado en los últimos años; más aun teniendo en cuenta el condicionamiento para percibir la subvención a partir de 2014 del cumplimiento de criterios medioambientales que exigen, en su caso, la adaptación o renovación, en su caso, de las flotas.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 60. Seguridad Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.  
Servicio: 3. Dir. y Serv. Generales de Seguridad Social y Protección Social.  
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.  
Artículo: 62. Nueva sede de la Tesorería General de la Seguridad Social en el 22@ de Barcelona.  
Importe: 2.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 60. Seguridad Social.  
Tomo: V. Tesorería General de la Seguridad Social.  
Área: 4.  
Grupo: 42.  
Artículo: 359. Gastos Financieros  
Importe: 2.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Existe el solar de la TGSS en el que tenía que ubicarse la nueva sede de la TGSS y el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el barrio de Poblenou-Diagonal Mar-22@  
Esta reducción va a suponer una insuficiencia de medios económicos notable para la realización de las actuaciones encomendadas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a dicha Fundación, que a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del



cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos se dedica al impulso de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas. Pero tampoco se justifica esta minoración si se tienen en cuenta que esta aportación se financia por el Fondo de Prevención y Rehabilitación que se nutre del exceso del resultado económico positivo en la gestión de contingencias profesionales de las Mutuas y deberán adscribirse a los fines generales de prevención y rehabilitación, entre los que se encuentran el fomento de las actuaciones extraordinarias de las empresas en las prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, tal como viene dispuesto en el artículo 73 punto 2 de la Ley General de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta que los excedentes obtenidos en la gestión de 2012 han permitido realizar una dotación de 345,61 millones de euros en el Unión General de Trabajadores ejercicio 2013, lo que significa un crecimiento superior en un 17% respecto a la dotación realizada en el ejercicio anterior. Por tanto, si los fondos destinados por las Mutuas a la prevención no han variado sino que han sufrido un incremento, lo que, en principio, podría suponer un correlativo aumento de la financiación para la realización de las actividades preventivas desarrolladas por la Fundación, no se encuentra justificada la disminución de la aportación que va a limitar el adecuado funcionamiento de dicha Fundación y en consecuencia, el cumplimiento de los fines asignados. Finalmente, también cabe destacar que en estos momento se está negociando en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en Trabajo una nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013/2020 y el Gobierno no ha dispuesto ninguna partida presupuestaria para el desarrollo de la misma, como si se hizo para la anterior Estrategia 2007/2012 que contó con fondos específicos en toda su vigencia.



ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 60. Seguridad Social.

Redacción que se propone:

ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.  
Servicio: 2. Prestaciones Asistenciales, Sanitarias y sociales del INGESA y del IMSERSO.  
Programa: 212M. Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales.  
Artículo: 459. Otras transferencias corrientes.  
Importe: 9.537 miles de euros.

BAJA

Sección: 60. Seguridad Social.  
Tomo: V. Tesorería General de la Seguridad Social.  
Área: 4.  
Grupo: 42.  
Artículo: 359. Gastos Financieros  
Importe: 9.537 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La gestión de las pensiones no contributivas que llevan a cabo las comunidades autónomas no ha disminuido en estos años, y por tanto no es asumible por éstas continuar una gestión adecuada sin financiación.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 60. Seguridad Social.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.  
Servicio: 3. Dir. y Serv. Generales de Seguridad Social y Protección Social.  
Programa: 291M. Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.  
Artículo: 44. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.  
Importe: 10.000 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 60. Seguridad Social.  
Tomo: V. Tesorería General de la Seguridad Social.  
Área: 4.  
Grupo: 42.  
Artículo: 359. Gastos Financieros  
Importe: 10.000 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Según consta en la documentación justificativa del proyecto de presupuesto de gastos de la Tesorería General de la Seguridad Social, la dotación inicial que figura con destino a la Fundación de prevención de riesgos laborales se cifra en 15.000.000 de euros, cantidad que sufre un descenso del 25% respecto a la cantidad asignada en el ejercicio 2013 y del 40% respecto al ejercicio 2012.

Esta reducción va a suponer una insuficiencia de medios económicos notable para la realización de los actuaciones encomendadas por la Ley de



Prevención de Riesgo Laborales a dicha Fundación, que a través de acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos se dedica al impulso de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas. Pero tampoco se justifica esta minoración si se tienen en cuenta que esta aportación se financia por el Fondo de Prevención y Rehabilitación que se nutre del exceso del resultado económico positivo en la gestión de contingencias profesionales de las Mutuas y deberán adscribirse a los fines generales de prevención y rehabilitación, entre los que se encuentran el fomento de las actuaciones extraordinarias de las empresas en las prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, tal como viene dispuesto en el artículo 73 punto 2 de la Ley General de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta que los excedentes obtenidos en la gestión de 2012 han permitido realizar una dotación de 345,61 millones de euros en el Unión General de Trabajadores ejercicio 2013, lo que significa un crecimiento superior en un 17% respecto a la dotación realizada en el ejercicio anterior. Por tanto, si los fondos destinados por las Mutuas a la prevención no han variado sino que han sufrido un incremento, lo que, en principio, podría suponer un correlativo aumento de la financiación para la realización de las actividades preventivas desarrolladas por la Fundación, no se encuentra justificada la disminución de la aportación que va a limitar el adecuado funcionamiento de dicha Fundación y en consecuencia, el cumplimiento de los fines asignados. Finalmente, también cabe destacar que en estos momento se está negociando en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en Trabajo una nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013/2020 y el Gobierno no ha dispuesto ninguna partida presupuestaria para el desarrollo de la misma, como si se hizo para la anterior Estrategia 2007/2012 que contó con fondos específicos en toda su vigencia.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 60. Seguridad Social.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 2. Prestaciones Asistenciales, Sanitarias y sociales del INGESA y del IMSERSO.

Programa: 231D. Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas mayores.

Artículo: 45. Programas de termalismo y turismo social.

Importe: 10.555 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 60. Seguridad Social.

Tomo: V. Tesorería General de la Seguridad Social.

Área: 4.

Grupo: 42.

Artículo: 359. Gastos Financieros

Importe: 10.555 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

Las Comunidades Autónomas tienen la competencia exclusiva en diferentes ámbitos de servicios sociales y protección social, entre ellos los programas de termalismo y turismo social para personas mayores incluidos en el programa 231D envejecimiento activo y atención a la dependencia, motivo por el cual se han de destinar los fondos a las partidas de transferencias territoriales para su gestión en lugar de realizar la gestión directa de este gasto.



### ENMIENDA

Que presenta el Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de CARLES CAMPUZANO i CANADÉS diputado del PARTIT DEMÒCRATA, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a los efectos de MODIFICAR el estado de gastos de la Sección 60. Seguridad Social.

#### Redacción que se propone:

##### ALTA

Sección: 60. Seguridad Social.

Servicio: 1. Pensiones y Prestaciones económicas de la Seguridad Social.

Programa: 221M. Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones de incapacidad temporal.

Artículo: 485. Protección de la familia.

Importe: 13.704 miles de euros.

##### BAJA

Sección: 60. Seguridad Social.

Tomo: V. Tesorería General de la Seguridad Social.

Área: 4.

Grupo: 42.

Artículo: 359. Gastos Financieros

Importe: 13.704 miles de euros.

#### JUSTIFICACIÓN

La partida "Protección a la familia y atención a la pobreza infantil", sólo cuenta con 346 millones, una cuantía insuficiente para abordar la magnitud de este problema. En los últimos años, la pobreza infantil no sólo ha aumentado en cantidad –del 27,3% en 2008 al 29,7% en 2016-, sino que también se ha agravado: actualmente en España la pobreza severa afecta a casi un millón y medio de niños y niñas, y ha pasado de un 12% en 2008 al 16% en 2016. La pobreza infantil es un fenómeno hereditario: los niños pobres de hoy muy probablemente serán adultos

6746 CONT.



**Partit  
Demòcrata**  
PDeCAT

pobres mañana. Enfrentamos el riesgo de dejar a varias generaciones subsistiendo en la pobreza, con el enorme coste social que eso conlleva. Esta situación necesita cambios urgentes y profundos, y avanzar con firmeza en el diseño de políticas públicas que mejoren la situación de la infancia en nuestro país.

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DIRECCION DE COMISIONES
27 ABR. 2018
Nº 12697
ENTRADA

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro, Diputada de Coalición Canaria, integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de la Cámara presenta las siguientes ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018

Fdo: Ana M<sup>a</sup> Oramas

Fdo. Portavoz G.P. Mixto

(6747)

**ENMIENDA N° 1**

**Disposición adicional centésima sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.**

El párrafo citado queda redactado de la siguiente forma:

En tanto no se modifique, en lo relativo a la regla de gasto, la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se eximirá de la aplicación del superávit presupuestario en los términos que define el artículo 32 de la citada ley Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a aquellas Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería no afectado positivo.
- b) Que cumplan con todas las reglas de estabilidad presupuestaria en el ejercicio inmediato anterior. En caso de incumplimiento de la regla de gasto, la aplicación de esta disposición precisará de autorización por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. No será precisa la citada autorización cuando la Comunidad Autónoma haya presentado un plan económico-financiero considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera y se hayan emitido los correspondientes informes de seguimiento de acuerdo con el artículo 24 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- c) Que los datos relativos a su periodo medio de pago de los 6 meses anteriores a la aplicación de esta disposición cumplan con la normativa de morosidad.
- d) Que verifiquen el cumplimiento de la condicionalidad de los mecanismos extraordinarios de liquidez que en su caso, les fueran aplicables.

**Dos.** En tales casos, el superávit en términos de contabilidad nacional que la Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía hubiera tenido en 2017 se podrá destinar a inversiones que sean financieramente sostenibles durante su vida útil, que serán aquellas que cumplan los requisitos y parámetros definidos en los apartados siguientes de esta disposición.

Como requisito previo, un porcentaje del saldo superavitario se deberá destinar a amortizar las operaciones de endeudamiento que estén vigentes. El valor de este porcentaje será el que resulte necesario para que la Comunidad Autónoma no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2018.

Asimismo, se tendrán en cuenta los datos relativos al avance de ejecución presupuestaria del año en curso en el momento de determinar la posibilidad de llevar a cabo la inversión financieramente sostenible.

**Tres.** Será considerada “inversión financieramente sostenible” aquella inversión que en el largo plazo tenga un impacto positivo, directo y verificable sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas y el crecimiento potencial de la economía. A tal fin se valorará su contribución al crecimiento económico a largo plazo, el impacto moderado en el gasto de mantenimiento, así como los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil, todo ello dentro de los ámbitos de competencia de las Comunidades Autónomas.

**Cuatro.** La vida útil y el mantenimiento de la inversión financieramente sostenible que se lleve a cabo en virtud de esta disposición, no podrán poner en riesgo la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma.

**Cinco.** El remanente o superávit no podrá destinarse al mantenimiento de inversiones ni a la compra de mobiliario o enseres.

**Seis.** La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar antes de la finalización de 2018. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018, el cual quedará afectado a ese fin por ese importe restante, sin que se permita que la Comunidad Autónoma incurra en déficit al final del ejercicio 2019.

**Siete.** En caso de que la inversión financieramente sostenible supere los 50 millones de euros, será preceptiva la autorización previa por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

**Ocho.** Los expedientes de gasto tramitados en virtud de esta disposición estarán sujetos a fiscalización previa. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Comunidad Autónoma informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores. No podrán llevarse a cabo inversiones en virtud de esta disposición en caso de que los informes de

fiscalización previa emitidos por los interventores competentes sean desfavorables.

**Nueve.** Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público.

**Diez.** El interventor de la Comunidad Autónoma informará al Ministerio de Hacienda y Función Pública de todas las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

**Once.** El importe del gasto realizado de acuerdo con esta disposición en inversiones financieramente sostenibles no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## JUSTIFICACIÓN

A través de la presente enmienda se pretende mejorar y aclarar algunos aspectos sobre las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario (CCAA y Ciudades Autónomas).

En primer lugar, y en lo que se refiere al **endeudamiento**, se hace una aclaración desde el punto de vista de la restricción, proponiendo una nueva redacción.

Con respecto a la **plurianualidad de las inversiones**, la propuesta mantiene el carácter plurianual de las inversiones considerando las necesidades de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este sentido, de acuerdo con la regla que impera para las EELL, se ha eliminado el condicionamiento de la incorporación del remanente en fase de compromiso.

Sobre la **Autorización del Ministerio de Hacienda**, a autorización preceptiva previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública la hemos elevado de 15 a 50 millones de euros justificado ante el mayor tamaño y nivel competencial de una Comunidad Autónoma con respecto a las EELL.

En lo que respecta al **informe emitido por la IGAE**, se propone que eliminar dicha obligación para mantener la coherencia con lo exigido a las EELL.

Por último, en lo referido al **concepto de "inversión financiera sostenible"**, se ha eliminado el desarrollo incorporado en cuanto a limitaciones (cambio climático, eficiencia energética, ...), lo cual permitiría a las CCAA, y en particular a Canarias, gastar en lo que se precise a nivel de inversión.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DIRECCION DE COMISIONES
27 ABR. 2018
Nº 12698
<b>ENTRADA</b>

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuestos en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.** (121/20)

Madrid, 27 de abril de 2018



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

**(6748-6800)**

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006748

### ENMIENDA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### DE MODIFICACIÓN

Se añade un nuevo párrafo al apartado X de la Exposición de Motivos, todo ello en los siguientes términos:

*“Se añade una nueva disposición adicional, la cuadragésima octava, a este proyecto relativa al incremento adicional de las pensiones. La citada disposición adicional prevé un incremento excepcional para las pensiones públicas para los años 2018 y 2019, sin olvidar, que la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo es la encargada de analizar la situación del sistema de Seguridad Social y establecer las recomendaciones que permitan garantizar su sostenibilidad financiera a medio y largo plazo.*

*Los incrementos de las pensiones se hacen posibles en un contexto de crecimiento económico y por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En tanto en cuanto no se alcancen los acuerdos en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo que garanticen la eliminación del déficit del sistema de la Seguridad Social se establece un régimen transitorio de incremento de las pensiones para los años 2018 y, en su caso, 2019”.*

#### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006749

### ENMIENDA AL PREÁMBULO

### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado X del Preámbulo (página 13 BOCG Congreso de los Diputados de 5 de abril), que queda redactado de la siguiente forma:

“(igual)

(...)

*Se contienen diversas disposiciones transitorias, relativas, por un lado a la indemnización por residencia del personal al servicio del sector público estatal, a los complementos personales y transitorios; al Registro de Prestaciones Sociales Públicas; a las reclamaciones económico-administrativas en materia de Clases Pasivas; a la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Tasa general de operadores de telecomunicaciones y a la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas.*

*(resto igual)”.*

### JUSTIFICACIÓN

Corrección técnica.

Se trata de una errata incluida en el preámbulo del Proyecto puesto que la disposición transitoria ya está aprobada y, por tanto, no se incluye en el Proyecto.

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### ENMIENDA AL ARTÍCULO 47

006750

#### DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción al párrafo segundo del apartado Dos del artículo 47, Operaciones de crédito autorizadas a organismos y entidades integrantes del sector público institucional estatal, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que queda redactado de la siguiente forma:

*"Dos. ....*

*Esta autorización será aplicable únicamente a los anticipos que se concedan con el fin de facilitar la disponibilidad de fondos para el pago de la parte de los gastos que, una vez justificados, se financien con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional o al Fondo Social Europeo".*

#### JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en su artículo 73.6 establece las correspondientes previsiones para generalizar la segunda instancia judicial en el proceso penal, si bien éstas no habían sido desarrolladas hasta que la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, introdujo un nuevo artículo 846 ter en el que se establece que las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia revisen en apelación las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales, y que sea la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional la que se ocupe de las dictadas por este tribunal.

La senda financiera de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) asignada a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) se ha duplicado en el periodo de

6750 cont.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

programación 2014-2020 del citado fondo comunitario. En 2018 se ha incrementado de nuevo, como consecuencia del nuevo reparto derivado del ajuste técnico del Fondo Social Europeo. Por ello, en breve se prevé publicar una convocatoria de ayudas cofinanciadas por el FSE con un presupuesto estimado de 40 millones de euros. Los organismos públicos de investigación constituyen una parte muy importante de los organismos solicitantes de las ayudas cofinanciadas por el FSE que convoca la Agencia Estatal de Investigación.

La AEI ha financiado hasta ahora las actuaciones cofinanciadas por el FSE con créditos del capítulo 7 de su presupuesto de gastos. Sin embargo, en este momento no se dispone de créditos suficientes en el capítulo 7 para financiar las actuaciones cofinanciadas por el FSE, por lo que es preciso utilizar a tal efecto créditos del capítulo 8 del Ministerio de adscripción (Economía, Industria y Competitividad, Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, aplicación presupuestaria 27.12.463B) con objeto de anticipar la financiación comunitaria (anticipo reembolsable) a los beneficiarios de las ayudas.

En consecuencia, con el fin de garantizar la absorción de las ayudas del FSE gestionadas por la AEI, para lo cual es necesario que esta alcance a los organismos públicos de investigación, es necesario ampliar la autorización a estos organismos para concertar operaciones de crédito prevista en el artículo 47 de la Ley General de Presupuestos a los anticipos que una vez justificados se financien con cargo al Fondo Social Europeo (no solamente al FEDER, como se prevé en el proyecto de ley).

La ampliación al FSE propuesta en el artículo 47.2 es coherente con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del proyecto de ley, que exceptúa de autorización expresa la concesión a tipo de interés inferior al de la Deuda emitida por el Estado a los anticipos reembolsables con fondos comunitarios, incluyendo al FSE.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006751

### ENMIENDA AL ARTÍCULO 71

#### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 71, que queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 71. Exenciones interiores.**

Con efectos desde 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, se modifica el número 6º del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«6º. Los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas, incluidas las Agrupaciones de Interés Económico, constituidas exclusivamente por personas que ejerzan una actividad exenta o no sujeta al Impuesto que no origine el derecho a la deducción, cuando concurren las siguientes condiciones:

a) Que tales servicios se utilicen directa y exclusivamente en dicha actividad y sean necesarios para el ejercicio de la misma.

b) Que los miembros se limiten a reembolsar la parte que les corresponda en los gastos hechos en común.

c) Que la actividad exenta ejercida sea distinta de las señaladas en los números 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 22º, 23º, 26º y 28º del apartado Uno de este artículo.

La exención también se aplicará cuando, cumplido el requisito previsto en la letra b) precedente, la prorrata de deducción no exceda del 10 por ciento y el servicio no se utilice directa y exclusivamente en las operaciones que originen el derecho a la deducción.

La exención no alcanza a los servicios prestados por sociedades mercantiles»."

6751 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica. De esta forma, se incluye en el propio texto que los números 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 22º, 23º, 26º y 28º señalados en la letra c) del número 6º del apartado Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992, son los referidos en el apartado Uno del artículo 20 de la Ley 37/1992 para dar mayor certeza al precepto que se modifica.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006752

### ENMIENDA AL ARTÍCULO 73, APARTADO UNO

### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado Uno del artículo 73, que queda redactado de la siguiente forma:

*“Uno. Se modifican los números 4º y 8º del apartado uno del artículo 70, que quedan redactados de la siguiente forma:*

*«4º. Los prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, cuando el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, siempre que éste se encuentre establecido o tenga su residencia o domicilio habitual en el territorio de aplicación del Impuesto, en los siguientes casos:*

*a) Cuando concurren los siguientes requisitos:*

*a) que sean efectuados por un empresario o profesional que actúe como tal establecido únicamente en otro Estado miembro por tener en el mismo la sede de su actividad económica, o su único establecimiento o establecimientos permanentes en la Comunidad, o en su defecto, el lugar de su domicilio permanente o residencia habitual; y*

*b) que el importe total, excluido el Impuesto, de dichas prestaciones de servicios a destinatarios que no sean un empresario o profesional actuando como tal, que se encuentren establecidos o tengan su residencia o domicilio habitual en el territorio de la Comunidad excluido el Estado miembro señalado en la letra a’), haya excedido durante el año natural precedente la cantidad de 10.000 euros o su equivalente en su moneda nacional.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

*Lo previsto en esta letra a) será de aplicación, en todo caso, a las prestaciones de servicios efectuadas durante el año en curso una vez superado el límite cuantitativo indicado en el párrafo anterior.*

*También se considerarán realizadas en el territorio de aplicación del Impuesto las mencionadas prestaciones de servicios efectuadas en las condiciones señaladas en esta letra a), aunque no se haya superado el citado límite, cuando los empresarios o profesionales hubieran optado por dicho lugar de tributación en el Estado miembro donde estén establecidos.*

*b) Que sean efectuados por un empresario o profesional que actúe como tal distinto de los referidos en la letra a) de la letra a) anterior».*

*«8º. Los prestados por vía electrónica, de telecomunicaciones y de radiodifusión y televisión, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*a) que el destinatario no sea un empresario o profesional actuando como tal, siempre que éste se encuentre establecido o tenga su residencia o domicilio habitual en otro Estado miembro;*

*b) que sean efectuados por un empresario o profesional que actúe como tal establecido únicamente en el territorio de aplicación del Impuesto por tener en el mismo la sede de su actividad económica, o su único establecimiento permanente en el territorio de la Comunidad, o en su defecto, el lugar de su domicilio permanente o residencia habitual; y*

*c) que el importe total, excluido el Impuesto, de dichas prestaciones de servicios, a los destinatarios citados en la letra a), no haya excedido durante el año natural precedente la cantidad de 10.000 euros o su equivalente en su moneda nacional.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

*Lo previsto en este número será de aplicación, a las prestaciones de servicios efectuadas durante el año en curso hasta que haya superado el límite cuantitativo indicado en el párrafo anterior.*

*Dichos empresarios o profesionales podrán optar por no aplicar lo dispuesto en este número, en la forma que reglamentariamente se establezca aunque no hayan superado el límite de 10.000 euros. La opción comprenderá, como mínimo, dos años naturales».*

**JUSTIFICACIÓN**

Se trata de una mejora técnica de la redacción contenida en el apartado Uno del artículo 73. De esta forma, con carácter aclaratorio se modifica la letra a') de la letra a) del número 4º del artículo 70.Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la medida en que deben quedar también incluidos los sujetos que van a prestar los servicios cuando tenga más de un establecimiento permanente en un único Estado miembro; por otra parte, se modifica la redacción de la letra b') para excluir del territorio de la Comunidad al territorio de ese único Estado miembro, puesto que estas operaciones no deben computar para el límite de los 10.000 euros; por último, se corrige un error de redacción del apartado b) puesto que la referencia correcta debe ser la letra a') y no la letra a).

Por último, se elimina la expresión "en todo caso" en la letra c del número 8º del artículo 70.Uno de la Ley 37/1992 para dotar de mayor certeza al precepto.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006753

### ENMIENDA: AL ARTÍCULO 91

### DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción al primer párrafo del artículo 91, Cánones Ferroviarios, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la siguiente forma:

*“A partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, serán de aplicación las cuantías unitarias siguientes para los cánones ferroviarios:*

*(...)”.*

El resto del artículo permanece con la misma redacción.

### JUSTIFICACIÓN

La liquidación de los cánones ferroviarios, se realiza por periodos mensuales.

En el artículo 91 del Proyecto inicial de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se ha figurado que las cuantías unitarias de los cánones ferroviarios serán de aplicación a partir de la entrada en vigor de la referida Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Ante la incertidumbre de la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, que pudiera originar que en un mismo mes se aplicasen dos tarifas distintas al mismo hecho imponible, se propone que las nuevas cuantías unitarias de las tarifas de cánones se apliquen a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006754

### ENMIENDA AL ARTÍCULO 125

### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el artículo 125 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

***"Artículo 125. Cotización a derechos pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios para el año 2018.***

*Uno. Con efectos de 1 de enero de 2018, los tipos de cotización y de aportación del Estado al Régimen Especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, gestionado por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) a que se refiere el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, para la financiación de las prestaciones a que se refiere el artículo 12, salvo la indicada en el párrafo h), de la citada disposición, serán los siguientes:*

*1. El porcentaje de cotización de los funcionarios en activo y asimilados integrados en MUFACE, se fija en el 1,69 por ciento sobre los haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efectos de cotización de Derechos Pasivos, incrementados en un 1,60 por ciento.*

*2. La cuantía de la aportación del Estado, regulada en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 4/2000, representará el 6,72 por ciento de los haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efectos de cotización de Derechos Pasivos, incrementados en un 1,60 por ciento. De dicho tipo del 6,72, el 4,10 corresponde a la aportación del Estado por activo y el 2,62 a la aportación por pensionista exento de cotización.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

***Dos.** Con efectos de 1 de enero de 2018, los tipos de cotización y de aportación del Estado al Régimen Especial de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, gestionado por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), a que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/2000, de 9 de junio, para la financiación de las prestaciones a que se refiere el artículo 9, salvo la indicada en el párrafo f), de la citada disposición, serán los siguientes:*

*1. El porcentaje de cotización y de aportación del personal militar en activo y asimilado integrado en ISFAS, se fija en el 1,69 por ciento sobre los haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efectos de cotización de Derechos Pasivos, incrementados en un 1,60 por ciento.*

*2. La cuantía de la aportación del Estado regulada en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 1/2000, representará el 11,01 por ciento de los haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efectos de cotización de Derechos Pasivos, incrementados en un 1,60 por ciento. De dicho tipo del 11,01, el 4,10 corresponde a la aportación del Estado por activo y el 6,91 a la aportación por pensionista exento de cotización.*

***Tres.** Con efectos de 1 de enero de 2018, los tipos de cotización y de aportación del Estado al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración de Justicia, gestionado por la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), a que se refiere el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, para la financiación de las prestaciones a que se refiere el artículo 12, salvo la indicada en el párrafo f), de la citada disposición, serán los siguientes:*

*1. El porcentaje de cotización del personal de la Administración de Justicia en activo y asimilado, integrado en MUGEJU, se fija en el 1,69 por ciento sobre los*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efectos de cotización de Derechos Pasivos, incrementados en un 1,60 por ciento.*

*2. La cuantía de la aportación del Estado, regulada en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2000, representará el 5,18 por ciento de los haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efectos de cotización de Derechos Pasivos, incrementados en un 1,60 por ciento. De dicho tipo del 5,18, el 4,10 corresponde a la aportación del Estado por activo y el 1,08 a la aportación por pensionista exento de cotización.*

**Cuatro.** *Durante el año 2018, de acuerdo con las previsiones establecidas en los apartados anteriores, el importe de la cuota de derechos pasivos y de la correspondiente a las mutualidades generales de funcionarios, respecto del personal incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado y de los Regímenes Especiales de Funcionarios, se determinará mediante la aplicación del tipo porcentual del 3,86 por ciento y del 1,69 por ciento, respectivamente, sobre los haberes reguladores establecidos para el año 2017 a efectos de cotización de derechos pasivos, incrementados en un 1,6 por ciento, y que se consignan a continuación:*

*Cuotas mensuales de derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado, del personal de las Fuerzas Armadas, de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia.*

6754 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	<i>Cuota mensual en euros</i>
<i>A1</i>	<b>111,90</b>
<i>A2</i>	<b>88,07</b>
<i>B</i>	<b>77,12</b>
<i>C1</i>	<b>67,64</b>
<i>C2</i>	<b>53,51</b>
<i>E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)</i>	<b>45,62</b>

*Cuotas mensuales de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial.*

<i>Grupo/Subgrupo EBEP</i>	<i>Cuota mensual en euros</i>
<i>A1</i>	<b>48,99</b>
<i>A2</i>	<b>38,56</b>
<i>B</i>	<b>33,76</b>
<i>C1</i>	<b>29,61</b>
<i>C2</i>	<b>23,43</b>
<i>E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)</i>	<b>19,98</b>

*Las citadas cuantías mensuales se abonarán doblemente en los meses de junio y diciembre.*

6754 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*Con la excepción establecida en el último inciso del párrafo primero del artículo 23.1 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, el personal militar profesional que no sea de carrera y el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval abonará las cuotas mensuales de derechos pasivos minoradas al cincuenta por ciento.*

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica.

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006755

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMA NOVENA BIS DE ADICIÓN

Se introduce una nueva Disposición adicional, la trigésima novena bis, con la siguiente redacción:

*"Disposición adicional trigésima novena bis. Contratación de seguros de responsabilidad civil.*

*Se podrán concertar seguros que cubran la responsabilidad civil profesional del personal al servicio de la Administración del Estado, de sus Organismos Autónomos, de las Entidades Gestoras y de los Servicios Comunes de la Seguridad Social en los que concurran circunstancias que haga necesaria dicha cobertura, sin que en ningún caso puedan suponer incremento de la masa salarial, en los términos que establece la presente Ley.*

*La determinación de las funciones y contingencias concretas que se consideran incluidas en el ámbito del párrafo anterior corresponderá al titular del Departamento, Organismo, Entidad o Servicio correspondiente".*

### JUSTIFICACIÓN

De la existencia de la cobertura de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la actuación profesional de los empleados públicos al servicio de la Administración por razón de su cometido oficial, a la Administración actuante se le deriva de inmediato un primer beneficio que redundará en pro del interés público: evita tener que hacer frente al montante de la indemnización a abonar al tercero, puesto que quien hace frente a la misma es la Compañía aseguradora, a resultas de la póliza suscrita.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

Además, de la vigencia de la póliza se derivaría también otro beneficio para el interés público: la mejor y más eficaz prestación del servicio público a cargo de la Administración, puesto que, en el caso de tener que hacer frente al pago del daño el empleado público con todo su patrimonio (en aplicación del principio de responsabilidad patrimonial universal del artículo 1911 del Código Civil), probablemente su mayor preocupación en el desempeño de sus funciones podría ser salvaguardar su propia responsabilidad, minimizando ésta en lo posible. Esto podría conducir, en atención al principio de jerarquía por el que se rige la Administración Pública (artículo 3.1 Ley 40/2015), a trasladar al superior jerárquico la toma de decisiones, requiriendo directrices de actuación por escrito en todos los casos. Esta situación podría llevar al colapso del servicio público, lo que sin duda redundaría en perjuicio del interés público cuya defensa tiene legalmente encomendada la Administración Pública, puesto que menoscabaría también el principio de eficacia que debe informar la actuación administrativa a la vista del artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

En consecuencia, la cobertura de la responsabilidad civil profesional de los empleados públicos, mediante la suscripción de las correspondientes pólizas de seguro, presenta un interés relevante en orden a la satisfacción de los intereses públicos cuya defensa tiene encomendada la Administración Pública.

La razón de esta previsión en la Ley de Presupuestos es eliminar la posibilidad de que la suscripción de este seguro de responsabilidad civil pueda considerarse como una retribución atípica para los empleados públicos que el TRELBE no contempla. Existe un precedente en el sentido de la enmienda que se propone en la Ley 31/1990 (DA 6ª).

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

006756

#### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA BIS DE ADICIÓN

Se introduce una Disposición adicional nueva, la cuadragésima octava bis, con la siguiente redacción:

*"Disposición adicional cuadragésima octava bis. Cómputo de los periodos trabajados en organizaciones internacionales intergubernamentales para el reconocimiento y cálculo de las pensiones del sistema de Seguridad Social en su modalidad contributiva.*

*A efectos del reconocimiento y cálculo de las pensiones del sistema de Seguridad Social en su modalidad contributiva, se computarán los periodos trabajados en organizaciones internacionales intergubernamentales ubicadas en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que reglamentariamente se establezcan".*

#### JUSTIFICACIÓN

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a través de la sentencia dictada el 4 de julio de 2013, en el asunto Gardella, ha establecido la obligación de computar los periodos trabajados por los interesados en organizaciones internacionales intergubernamentales a efectos de determinar el derecho a las pensiones contributivas del sistema de Seguridad Social y de calcular su cuantía, cuando no sea de aplicación un mecanismo de transferencias de derechos entre la organización internacional correspondiente y el sistema de Seguridad Social del Estado miembro implicado.

Dado que España no ha suscrito ningún acuerdo de transferencias de derechos con ninguna organización internacional intergubernamental está obligada, por la

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

mencionada sentencia, a sumar a los periodos cotizados en España los trabajados en las organizaciones internacionales intergubernamentales ubicadas en el territorio de la Unión Europea para determinar el derecho a las pensiones contributivas del sistema de Seguridad Social y, en su caso, calcular su cuantía. Con ello, se obliga a las entidades gestoras de la Seguridad Social a reconocer derechos a pensiones contributivas que hasta ahora se denegaban, lo que incide en el gasto público en materia de pensiones.

No obstante, la sentencia se limita a imponer la obligación de totalizar sin concretar los aspectos necesarios para posibilitar dicha totalización (mecanismo de liquidación -totalización y prorata-, base reguladora aplicable, revalorización, complemento por mínimos, etc.). Por ello, resulta necesario acometer un desarrollo normativo que permita articular la aplicación de la citada sentencia.

Por otra parte, mediante escrito de 21 de marzo, la Comisión Europea se ha dirigido al Reino de España interesándose por las medidas adoptadas por las autoridades españolas para dar pleno efecto a la sentencia Gardella.

Una respuesta no satisfactoria por parte de las autoridades españolas a esta solicitud de información podría dar lugar a la apertura por parte de la Comisión Europea de un procedimiento de infracción contra el Reino de España.

Todo ello justifica la necesidad de inclusión de la disposición adicional propuesta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006757

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA QUINTA DE MODIFICACIÓN

Se añade un nuevo número 16 quater a la disposición adicional sexagésima quinta, con la siguiente redacción:

*“16ª quater. Las actividades que se lleven a cabo en aplicación del “Pacto Iberoamericano de Juventud”.*

### JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta normativa guarda una conexión directa con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en un doble aspecto: de una parte, por incidir en la normativa general de los impuestos sobre los que se establecen bonificaciones específicas; de otra, como consecuencia de lo anterior, por suponer una minoración de los ingresos tributarios que hubiesen correspondido conforme al régimen general de dichos impuestos. Reúne por tanto las condiciones exigidas por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional para poder formar parte del contenido eventual de la Ley de Presupuestos, en la medida en que guarda una conexión directa con los estados de ingresos o gastos y con la política económica del Gobierno, por lo que su inclusión no resulta vedada por el apartado 7 del artículo 134 de la Constitución Española.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006758

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA NOVENA

### DE MODIFICACIÓN

La Disposición Adicional sexagésima novena quedará redactada de la siguiente forma:

***“Disposición Adicional sexagésima novena. Beneficios fiscales aplicables al Campeonato Mundial Balonmano Femenino 2021.***

***Uno.*** El programa “Campeonato Mundial Balonmano Femenino 2021” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

***Dos.*** La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

***Tres.*** La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

***Cuatro.*** Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

***Cinco.*** Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002”.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**JUSTIFICACIÓN**

El apartado Dos de la Disposición adicional sexagésima novena, Beneficios fiscales aplicables a «Campeonato Mundial Balonmano Femenino 2021», del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, tal como se ha publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Serie A, 5 de abril de 2018, Núm. 20-1), señala:

Dos. La duración del programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se trata manifiestamente de un error material, dado que el Campeonato se celebrará en 2021. Por tanto, la duración del programa de apoyo debe ser desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, como señala la propuesta de enmienda.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006759

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA PRIMERA

#### DE MODIFICACIÓN

La Disposición adicional octogésima primera, quedará redactada de la siguiente forma:

*“Disposición adicional octogésima primera. Beneficios fiscales aplicables al Programa «Año Santo Jacobeo 2021».*

*Uno. El Programa «Año Santo Jacobeo 2021» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

*Dos. La duración del programa de apoyo será desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2021.*

*Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.*

*Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002.*

*Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.”*

#### JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos ya está reconocido el Año Santo Jacobeo 2021 como acontecimiento de excepcional interés público, con una duración que va del 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2021. Se pide adelantar dos meses el período de comienzo para una mejor gestión de los patrocinios.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

**006760**

**ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA QUATER (NUEVA)  
DE ADICIÓN**

Se añade una nueva disposición adicional nonagésima quater con la siguiente redacción:

***"Disposición Adicional nonagésima quater. Beneficios fiscales aplicables a "Enfermedades Neurodegenerativas 2020. Año Internacional de la Investigación e Innovación".***

***Uno.*** "Enfermedades Neurodegenerativas 2020. Año Internacional de la Investigación e Innovación" tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

***Dos.*** La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.

***Tres.*** La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y programas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

***Cuatro.*** Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

***Cinco.*** Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.

6760 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**JUSTIFICACIÓN**

El acontecimiento EN 2020, promovido por la Fundación Reina Sofía y la Fundación Centro de Investigación en Enfermedades Neurodegenerativas, se dirige a concienciar a la ciudadanía de la importancia de promover la investigación sobre las enfermedades neurodegenerativas para avanzar en el conocimiento del origen de sus causas, única vía para conseguir reducir el número de afectados y detener el avance de estas enfermedades; a impulsar la captación de recursos económicos que se destinarán a los fines científicos y sociales de ambas fundaciones y como plataforma para la generación de ideas y el intercambio de experiencias entre expertos y científicos del campo de las neurociencias de todo el mundo

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006761

## **ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NONAGÉSIMA NOVENA** ***“Incidencia en la modificación del Impuesto sobre Hidrocarburos en el Fondo de Suficiencia Global”***

### **DE MODIFICACIÓN**

Se modifica la Disposición adicional nonagésimo novena, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, “Incidencia de la modificación del Impuesto sobre Hidrocarburos en el Fondo de Suficiencia Global”, que quedará redactada en los siguientes términos:

***“Disposición adicional nonagésimo novena. Incidencia de la modificación del Impuesto sobre Hidrocarburos en el Fondo de Suficiencia Global.***

*Previo acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, las modificaciones en los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos aprobadas en virtud del artículo 76 de esta Ley no se considerarán supuesto de revisión del Fondo de Suficiencia Global de los previstos en el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.”.*

### **JUSTIFICACIÓN**

Se ha detectado que la referencia al artículo 82 del propio Proyecto de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2018 es errónea, dado que es el artículo 76 del actual Proyecto el que aprueba las modificaciones en los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos a las que se refiere la Disposición Adicional en el sentido de que no se considerarán supuesto de revisión del Fondo de Suficiencia Global, en tanto que el artículo 82 se refiere a la Tasa de aproximación.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006762

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA SEGUNDA

### DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción al apartado Tres de la Disposición adicional centésima segunda, Agrupación de compensaciones y ayudas a favor de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que queda redactado como sigue:

*“Tres. La agrupación a que se refiere esta disposición se cuantifica en un importe global de 76.500 miles de euros para el ejercicio 2018, y será independiente y compatible con la financiación que corresponda a las Ciudades de Ceuta y de Melilla por aplicación de los sistemas comunes de financiación autonómica y local y con los créditos presupuestarios recogidos para financiar actuaciones en dichas Ciudades en el programa 942N de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018”.*

El resto de apartados permanece con la misma redacción.

### JUSTIFICACIÓN

Se extiende a Ceuta el régimen aplicable a Melilla.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006763

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA DÉCIMA CUARTA BIS

### DE ADICIÓN

Se introduce una disposición adicional nueva, la centésima décima cuarta bis, con la siguiente redacción:

*“Disposición adicional centésima décima cuarta bis. Aplazamiento de la aplicación de determinados preceptos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.*

*Se aplaza la entrada en vigor de lo previsto en los artículos 1.1, primer párrafo; 24, segundo párrafo; y 25.4 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en todo lo relativo a los trabajadores por cuenta propia que ejerzan su actividad a tiempo parcial”.*

### JUSTIFICACIÓN

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, preveía la modificación de determinados preceptos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, a fin de establecer la posibilidad del trabajo autónomo a tiempo parcial.

La entrada en vigor de los citados preceptos se ha ido demorando en las sucesivas leyes de presupuestos. Las dificultades que jurídicamente presenta adaptar una institución propia de la relación laboral, como es el trabajo a tiempo parcial, al trabajo por cuenta propia, así como las previsibles dificultades de gestión y, sobre todo, económicas que comportaría para el sistema de Seguridad Social, en un régimen ya deficitario, hacen aconsejable el aplazamiento de la aplicación de

6763 cont.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

la cotización a tiempo parcial a los trabajadores autónomos en tanto se estudian posibles fórmulas que no supongan un grave perjuicio para el sistema.

Además, no parece conveniente su entrada en vigor si atendemos a que se ha creado una Subcomisión en el Congreso de los Diputados, con el fin de estudiar todas las posibles modificaciones que se puedan llevar a cabo en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, en la que se están debatiendo cuestiones nucleares como esta.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006764

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEXTA DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción a la Disposición adicional centésima vigésima sexta, que queda redactada como sigue:

*“Disposición adicional centésima vigésima sexta. Convocatoria de ayudas a la inversión para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.*

*Uno. Con efectos para el presupuesto 2018, se podrán convocar procedimientos para la concesión de ayudas a la inversión para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables conectadas al sistema eléctrico, con cargo al superávit eléctrico generado hasta la entrada en vigor de la presente ley, en proyectos susceptibles de ser cofinanciados con Fondos FEDER. La cuantía máxima con cargo al sistema eléctrico será de 60 millones de euros.*

*Dos. Se habilita al Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a establecer las disposiciones necesarias en la aplicación y control de dicho sistema de ayudas, en relación con las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables conectadas al sistema eléctrico”.*

### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006765

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA VIGÉSIMA SÉPTIMA DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción al apartado Uno de la Disposición adicional centésima vigésima séptima, Destino de los superávits del sector eléctrico, que queda redactado como sigue:

*"Uno. De forma excepcional para el presupuesto 2018, los superávits de ingresos del sistema eléctrico podrán destinarse al pago de indemnizaciones en ejecución de resoluciones de litigios referidos a normativa del sector eléctrico que deban llevarse a cabo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o con cargo al sistema eléctrico, siempre que así se determine mediante Orden del Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos".*

### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006766

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA DÉCIMA SÉPTIMA

#### DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción a la Disposición adicional centésima décima séptima del Proyecto, que queda de la siguiente forma:

*“Disposición adicional centésima décima séptima. Modificación del plazo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia”*

*Será también de aplicación al año 2018 la habilitación reconocida en la Disposición adicional centésima decimotercera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, relativa a la modificación del plazo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia, y en relación a su vez con la disposición adicional segunda de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público, con la disposición transitoria primera de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y con la disposición transitoria quinta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.*

#### JUSTIFICACIÓN

El objetivo de la presente propuesta es facilitar el cumplimiento de la obligación legalmente establecida, con respecto a la continuación del Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia al que se refiere el artículo 28 de la Ley 16/1985, de 25 de

6766 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

junio, mediante la ampliación del plazo previsto en la Disposición transitoria quinta, y actualmente prorrogado en virtud de las normas anteriormente citadas.

La oportunidad de la propuesta viene determinada por la necesidad de ampliar el plazo establecido en la Disposición transitoria quinta de la Ley 16/1985, de 25 de junio, esencial para la adecuada realización del Inventario de bienes muebles de la Iglesia.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006767

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL XX BIS (NUEVA)

### DE ADICIÓN

Se introduce una nueva Disposición adicional, la xxx bis, con la siguiente redacción:

*“Disposición adicional xx bis. Obras de interés general*

*Uno. Se declaran de interés general las siguientes obras:*

- 1) Depuración y saneamiento de la Illa de Arousa*
- 2) Mejora de la depuración de Sanxexo y saneamiento de Raxó*
- 3) Ampliación y mejora de la EDAR de Ponteaeras. 1ª Fase”.*

### JUSTIFICACIÓN

La situación al inicio de la X Legislatura en materia de saneamiento y depuración era muy preocupante por la ausencia de planificación y priorización de inversiones, y por la falta de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones con la UE en esta materia. Nuestro país acumulaba tres expedientes sancionadores por incumplimiento de la Directiva Europea (91/271/CEE) de aguas residuales urbanas que afectaban a más de 700 aglomeraciones, la planificación de inversiones hasta ese momento no estaba dirigida a la ejecución de las actuaciones necesarias para poner punto y final a estos expedientes, ni siquiera existía una priorización de las mismas.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

El cambio de rumbo era necesario para evitar sanciones importantes, para evitar la pérdida de FFEE y para cumplir los objetivos ambientales fijados por la Normativa Europea y la Nacional.

Se inició este cambio de rumbo con una Auditoría de todas las Comunidades Autónomas para conocer la situación real de la depuración en nuestro país y priorizar las inversiones en los Programas de Medidas de los Planes Hidrológicos de las distintas demarcaciones. Así, de forma clara, objetiva y con visión de futuro se priorizaron todas las inversiones en base, en primer lugar, a los procedimientos de infracción abiertos por la Comisión Europea al Reino de España (clasificados como "Prioridad 1 a 4"), a las que se sumaron aquellas actuaciones que por su importancia o por su próximo incumplimiento serán las próximas a acometer (clasificadas como "Prioridad 5"), y por último, las actuaciones necesarias pero no urgentes que se incluirán en el horizonte 2021-2027 de la Planificación ("Prioridad 6").

De forma complementaria, se puso en marcha una alternativa de financiación a través del Plan CRECE (Plan de Medidas para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia) aprobado en 2014 para garantizar una inversión de más de 1.000 Mill€ en materia de depuración en los próximos años para avanzar en la consecución de los objetivos establecidos en la Directiva 91/271/CEE de tratamiento de aguas residuales urbanas y cumplir con la mejora de la calidad de las aguas, sinónimo de mejor calidad de vida de los ciudadanos.

El Plan CRECE, en concreto, tuvo dos líneas de actuación en 2015: La primera destinada a impulsar las actuaciones de depuración que ya estaban en marcha en la X Legislatura y, la segunda, a poner en marcha nuevas actuaciones de saneamiento y depuración.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

Para ejecutar esa segunda línea de actuación se han obtenido ayudas comunitarias, a través del nuevo período de FFEE para 2014-2020, por un importe de 700 Mill€ en el marco del Objetivo Temático 6 (OT 6), "Conservar y proteger el medio Ambiente y promover la Eficiencia de los Recursos". Esta inversión está condicionada al cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE y a la priorización realizada, de la cual se ha dado cuenta a la Comisión Europea, tanto para las actuaciones de ámbito estatal como para las de ámbito autonómico.

Entre los procedimientos de infracción que la Comisión Europea mantiene abiertos contra España en materia de aguas residuales está el 2012/2100, en fase actual de Dictamen Motivado, correspondiente a la Prioridad 3 establecida para las inversiones. En el caso de Galicia, no existen actuaciones pendientes de ejecutar en la Prioridad 1, y la actuación pendiente en Prioridad 2 va a ser ejecutada por la Comunidad Autónoma.

Por tanto, se impone la necesidad de avanzar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de depuración acometiendo en coordinación con la Comunidad Autónoma aquellas actuaciones establecidas como Prioridad 3 e incluidas en el procedimiento sancionador.

De las actuaciones que se precisa acometer, que supera la decena, se procede a la declaración de interés general de tres de ellas a fin de que puedan ser acometidas por el Ministerio en el marco del Plan CRECE.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006768

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL XX BIS (NUEVA)

#### DE ADICIÓN

Se introduce una nueva Disposición adicional, la xxx bis, con la siguiente redacción:

#### ***“Disposición adicional xx bis. Obras de interés general***

***Uno.*** Se declaran de interés general las siguientes nueve obras incluidas en el Anexo V del “Protocolo general de colaboración con la Junta de Castilla y León, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015” cuya ejecución está asignada la Administración General del Estado:

- 1) Nueva EDAR de Quintanilla de Onésimo (Valladolid).
- 2) Nueva EDAR de Villanueva de Duero (Valladolid).
- 3) Nueva EDAR de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).
- 4) Nueva EDAR y conexiones de Villavieja de Yeltes (Salamanca).
- 5) Nueva EDAR y emisario de Ayllón (Segovia).
- 6) Nueva EDAR en San Cristóbal de Entreviñas (Zamora).
- 7) Nueva EDAR de Astudillo (Palencia).
- 8) Nueva EDAR de Esguevillas de Esgueva (Valladolid).
- 9) Nueva EDAR de Valoria la Buena (Valladolid).

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*Dos. Las obras incluidas en esta disposición adicional llevarán implícitas las declaraciones siguientes:*

*a) La de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente.*

*b) La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

**JUSTIFICACIÓN**

La Directiva Comunitaria 91/271/CEE transpuesta a la legislación española por el R.D. Ley 11/1995 de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales y costeras.

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas Saneamiento y Depuración 2007-2015 pretende dar respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior Plan como a las nuevas necesidades planteadas. Forma parte de un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE y de la Directiva 2000/60/CEE.

La firma del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León para la ejecución del Plan Nacional de la Calidad de las Aguas (publicado en el BOE de 28 de enero de 2011), supone el compromiso de ejecución por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (actualmente Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación

6768 cont.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

y Medio Ambiente) a través de las Confederaciones Hidrográficas con territorio en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de una serie de infraestructuras de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas, con importantes inversiones.

El citado Protocolo incluye el Anexo V, en el que se recogen las actuaciones en municipios integrados en la Red Natura 2000 (aquéllos que tengan al menos un 5% de su superficie o un mínimo de 10 ha en dicha red y una población inferior a 20.000 habitantes), ejecutando la Administración General del Estado hasta el 50% del coste de las mismas.

En estas nueve obras incluidas en este Anexo V que desarrolla la Administración General del Estado ya se han iniciado los trabajos preparatorios, por lo que resulta precisa su declaración de interés general a fin de acometer las obras.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006769

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL XX BIS (NUEVA)

#### DE ADICCIÓN

Se introduce una nueva Disposición adicional, la xxx bis, con la siguiente redacción:

#### ***“Disposición adicional xx bis. Obras de interés general***

***Uno.*** Se declaran de interés general las siguientes tres obras incluidas en el Anexo V.A del “Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Principado de Asturias por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en el Principado de Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015” correspondientes con aglomeraciones que vierten las aguas residuales urbanas a zona de playa y cuya ejecución está asignada la Administración General del Estado:

- 1) Saneamiento y EDAR de Tapia de Casariego (Asturias).
- 2) Saneamiento de Bañugues y Antromero, y Saneamiento Gozón Fase 4ª (Asturias).
- 3) Incorporaciones al saneamiento de Villaviciosa, margen izquierda (Asturias)

***Dos.*** Las obras incluidas en esta disposición adicional llevarán implícitas las declaraciones siguientes:

- a) La de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación correspondiente.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

- b) *La de urgencia a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa*"

**JUSTIFICACIÓN**

La Directiva Comunitaria 91/271/CEE transpuesta a la legislación española por el R.D. Ley 11/1995 de 28 de diciembre, obliga a los estados miembros a disponer de un saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas, en orden a evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales y costeras.

El Plan Nacional de Calidad de las Aguas Saneamiento y Depuración 2007-2015 pretende dar respuesta tanto a los objetivos no alcanzados por el anterior Plan como a las nuevas necesidades planteadas. Forma parte de un conjunto de medidas que persiguen el definitivo cumplimiento de la Directiva Comunitaria 91/271/CEE y de la Directiva 2000/60/CEE.

La firma del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Principado de Asturias para la ejecución del Plan Nacional de la Calidad de las Aguas (publicado en el BOE de 5 de febrero de 2008), supone el compromiso de ejecución por parte del Ministerio de Medio Ambiente (actualmente Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente) a través de la Confederación Hidrográfica con territorio en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de una serie de infraestructuras de saneamiento y depuración en aglomeraciones urbanas, con importantes inversiones.

6769 cont.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

El citado Convenio incluye el Anexo V.A, en el que se recogen las actuaciones en municipios integrados en la Red Natura 2000 (aquéllos que tengan una población inferior a 20.000 habitantes).

En estas tres obras incluidas en este Anexo V.A que desarrolla la Administración General del Estado ya se han iniciado los trabajos preparatorios, por lo que resulta precisa su declaración de interés general a fin de acometer las obras.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006770

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA TER DE ADICIÓN

Se introduce una nueva Disposición adicional, la quincuagésima ter, con la siguiente redacción:

*"Disposición adicional quincuagésima ter. Ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el período 1955-1985.*

*Uno. Se concederá una ayuda por una sola vez a quienes durante el período 1955-1985 sufrieron malformaciones corporales durante el proceso de gestación compatibles con las descritas para la Talidomida, cuyo origen no pueda ser explicado por otras embriopatías o alteraciones cromosómicas siempre que la ingesta de talidomida se haya producido en España por la madre gestante. Estas ayudas serán compatibles con cualquier pensión pública a que la persona beneficiaria tuviera derecho, e incompatibles con la percepción de otras ayudas o prestaciones de análoga naturaleza y finalidad a las reguladas en esta disposición y, en concreto, con las ayudas establecidas en el Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el período 1960-1965.*

*Dos. Las cuantías serán las siguientes:*

*El importe de la ayuda a percibir será el que corresponda de acuerdo con el siguiente cuadro y el grado de la discapacidad acreditada, incrementado en el porcentaje correspondiente al valor acumulado del Índice de Precios al Consumo General (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, del período comprendido entre julio de 2010 y el mes inmediatamente anterior al de la entrada en vigor de la normativa de desarrollo de esta disposición adicional:*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

a) *Un único pago de 30.000€ incrementado según el apartado anterior, a las personas afectadas con un grado de discapacidad del 33% hasta el 44%.*

b) *Un único pago de 60.000€ incrementado según el apartado anterior, a las personas afectadas con un grado de discapacidad del 45% hasta el 64%.*

c) *Un único pago de 80.000€ incrementado según el apartado anterior, a las personas afectadas con un grado de discapacidad del 65% hasta el 74%.*

d) *Un único pago de 100.000€ incrementado según el apartado anterior, a las personas afectadas con un grado de discapacidad del 75% o superior.*

**Tres.** *Se autoriza al gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en esta disposición adicional<sup>ª</sup>.*

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo con la justificación señalada en el apartado anterior, corresponde incorporar esta disposición en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Todo ello con la finalidad de establecer una regulación complementaria a la del Real Decreto 1006/2010, de 5 de agosto, que, por un lado, amplíe el periodo inicial de 1960-1965 al nuevo de 1955-1985; por otro, actualice las cuantías de las ayudas previstas en el año 2010, dado el periodo transcurrido desde entonces y, por último, regula el régimen de incompatibilidades.

La medida pretende responder a la necesidad de reconocimiento y apoyo solidario a las personas afectadas por la sustancia activa "Talidomida" a lo largo del período 1955-1985, según las diferentes situaciones personales que concurren en cada una de ellas, y entronca con la línea seguida por la mayoría de países de nuestro entorno, donde se han establecido esquemas solidarios de ayuda a las personas afectadas.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006771

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

#### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado 1 del artículo 6 en la redacción dada por el apartado Dos de la Disposición final cuarta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, que queda redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 6.** *Criterios para determinar el importe de las ayudas*

*1. El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso la indemnización fijada en la sentencia. Tal importe se determinará mediante la aplicación de las siguientes reglas, en cuanto no supere la cuantía citada:*

*a) De producirse situación de incapacidad temporal, la cantidad a percibir será la equivalente al duplo del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) diario, durante el tiempo en que el afectado se encuentre en tal situación después de transcurridos los seis primeros meses.*

*b) De producirse lesiones invalidantes, la cantidad a percibir como máximo se referirá al IPREM mensual vigente en la fecha en que se consoliden las lesiones o daños a la salud y dependerá del grado de incapacitación de acuerdo con la siguiente escala:*

- Incapacidad permanente parcial: cuarenta mensualidades.*
- Incapacidad permanente total: sesenta mensualidades.*
- Incapacidad permanente absoluta: noventa mensualidades.*
- Gran invalidez: ciento treinta mensualidades.*

*c) En los casos de muerte, la ayuda máxima a percibir será de ciento veinte mensualidades del IPREM vigente en la fecha en que se produzca el fallecimiento."*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

El resto del apartado Dos permanece con la misma redacción.

**JUSTIFICACIÓN**

La presente pre enmienda tiene por objeto subsanar el error en la concordancia de número en la referencia al índice público de renta de efectos múltiples (IPREM), y sustituir las dos siguientes alusiones que aparecen en el mismo precepto a dicho índice por su acrónimo (IPREM), por ser más popular y gráfico que su mención completa.

Asimismo se aprovecha esta corrección de erratas para efectuar una mejora técnica en la redacción de precepto, aclarando que, en los casos de producirse situación de incapacidad temporal –letra a) del artículo 6.1-, la cantidad a percibir irá referenciada al IPREM diario, tal como se realiza en la gestión de este modalidad de ayudas, a diferencia de cuando se producen lesiones invalidantes o en los casos de muerte –letras b) y c) respectivamente del artículo 6.1- en los que se aplica el IPREM mensual.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006772

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA TERCERA

#### DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción a la disposición final décima tercera. del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que queda redactado de la siguiente forma:

*“Disposición final décima tercera. Modificación del Anexo III de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal.*

*Con efectos desde el 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, se modifica el Anexo III, Complemento específico de los miembros de la carrera judicial, por responsabilidad y penosidad, de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal en el sentido de reconocer al Presidente y a los Magistrados de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, un complemento por penosidad de 628,30 euros mensuales”.*

#### JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en su artículo 73.6 establece las correspondientes previsiones para generalizar la segunda instancia judicial en el proceso penal, si bien éstas no habían sido desarrolladas hasta que la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, introdujo un nuevo artículo 846 ter en el que se establece que las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia revisen en apelación las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales, y que sea la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional la que se ocupe de las dictadas por este tribunal.

**EN EL CONGRESO**

Por Real Decreto 229/2017, de 10 de marzo, se procedido a la creación de 16 plazas de magistrados en órganos colegiados para hacer efectiva la segunda instancia penal, y entre ellas la correspondiente a la nueva Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional. De acuerdo con el propio Real Decreto la Sala de Apelaciones entró en funcionamiento el pasado 1 de junio de 2.017.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, apartado 1, las plazas desempeñadas por jueces y magistrados podrán dotarse con un complemento específico mediante el cual se remunere su especial responsabilidad, formación, complejidad o penosidad de los asuntos que tratan. En atención a las previsiones ya existentes sobre el complemento específico reconocido a los Magistrados de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, Jueces Centrales de Instrucción y de lo Penal y de Vigilancia Penitenciaria, una vez efectiva la doble instancia penal procede el específico reconocimiento del complemento específico de penosidad a los magistrados que integran la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional.

Siguiendo el esquema determinado por el Anexo III de la Ley reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, y dado que el Presidente de la Sala de Apelaciones de la Audiencia Nacional tiene reconocido, en su condición de Presidente de Sala de la Audiencia Nacional el complemento específico de responsabilidad, procede únicamente fijar, respecto de todos los Magistrados de la Sala de Apelaciones un complemento de penosidad que teniendo en cuenta el resto de las cuantías establecidas en el Anexo III, se propone en la cantidad de 628,30 euros que viene a suponer un diferencial del 10% en relación con los Magistrados de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006773

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL DÉCIMA CUARTA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el párrafo introductorio de la Disposición final décima cuarta, Modificación de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, del Proyecto, que pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

*“Con efectos desde el día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor de esta ley y con vigencia indefinida, se da nueva redacción a la Disposición adicional decimoséptima, apartado 3, de la Ley 21/2003, de 7 de julio de Seguridad Aérea, que queda redactada como sigue:”.*

El resto de la Disposición permanece con la misma redacción.»

### JUSTIFICACIÓN

La Disposición final décima tercera del PLPGE 2018 establece como fecha de efectos de la modificación de la prestación patrimonial pública de asignación de franjas horarias el 25 de marzo de 2018, y por tanto con efectos retroactivos respecto de la fecha de adopción del proyecto.

La aplicación desde la indicada fecha de la nueva cuantía de la prestación patrimonial pública obligaría a la Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA) a la devolución de la diferencia entre el importe percibido y el fijado por el Proyecto, con los consiguientes gastos de gestión, sin que, por el contrario, la aplicación retroactiva de la reducción de la

6773 cont.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

prestación patrimonial pública aporte ventajas competitivas reseñables a los aeropuertos españoles y a las compañías aéreas que operan en España.

Así lo ha entendido AECFA, Asociación sin ánimo de lucro integrada por Aena SME, S.A. y las principales compañías aéreas que operan en España y responsable de la coordinación y facilitación de los aeropuertos españoles, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 20/2014, de 17 de enero, por el que se completa el régimen jurídico en materia de asignación de franjas horarias en los aeropuertos españoles, y lo ha informado su Presidente a la Junta Directiva en su reunión de 10 de abril de 2018.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006774

## ENMIENDA: DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA CUARTA BIS. MODIFICACIÓN DE LA LEY 17/2013, DE 29 DE OCTUBRE, PARA LA GARANTÍA DEL SUMINISTRO E INCREMENTO DE LA COMPETENCIA EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INSULARES Y EXTRAPENINSULARES.

### DE ADICIÓN

Se añade una disposición Final,

*"Disposición final vigésima cuarta bis. Modificación de la Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.*

*Uno. Se añade un apartado 5 en el artículo 2 de la Ley 17/2013 de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares, con la siguiente redacción:*

*«5. Con carácter excepcional y durante el año 2018, cuando el operador del sistema ponga de manifiesto la existencia, en un horizonte temporal de cinco años, de necesidades de potencia para garantizar la seguridad del suministro de forma eficiente, el Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital podrá otorgar, sin necesidad de resolución favorable de compatibilidad, en la medida imprescindible para satisfacer dicha necesidad y por un tiempo limitado, el régimen retributivo adicional a instalaciones existentes que deban llevar a cabo inversiones adicionales derivadas del cumplimiento de la normativa comunitaria o Estatal para continuar en funcionamiento»."*

### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

006775

#### **ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA OCTAVA**

#### **DE MODIFICACIÓN**

Se da nueva redacción al primer párrafo de la Disposición final vigésima octava, Modificación de la Ley 38/2015, de 20 de septiembre, del Sector Ferroviario, del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de la siguiente forma:

*“A partir del primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, de la siguiente forma:*

*(...).”*

El resto de la Disposición permanece con la misma redacción

#### **JUSTIFICACIÓN**

Las modificaciones a la Ley 38/2015 de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, incluidas en esta disposición final vigésima octava tienen impacto en la liquidación de los cánones ferroviarios a partir de su entrada en vigor.

La liquidación de los cánones ferroviarios se realiza por períodos mensuales. En consecuencia, se adecúa la entrada en vigor de las medidas propuestas al primer día del mes siguiente a la fecha de entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006776

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA NOVENA

#### DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción a la Disposición final vigésima novena del Proyecto, que queda redactada de la siguiente forma:

*“Disposición final vigésima novena. Modificación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el primer inciso del segundo párrafo del apartado a) del apartado Ocho de la disposición final décima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, párrafo que queda redactado de la siguiente manera:*

*En el caso de las compañías marítimas, presentarán las liquidaciones en el transcurso de los dos meses siguientes al periodo reglamentario de liquidación, salvo autorización expresa de la Dirección General de la Marina Mercante por razones excepcionales. Estas liquidaciones podrán contener aquellos embarques bonificados en los seis meses anteriores que no hayan podido ser incluidos, por causas justificadas, en los ficheros de liquidaciones pasadas”.*

El resto de apartados permanece con la misma redacción.

#### JUSTIFICACIÓN

Eliminar el término “trimestres” puesto que esta reforma permitirá que se hagan liquidaciones mensuales en lugar de trimestrales, como hasta ahora, y que por error se mantuvo en la redacción.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

006777

**ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA SEGUNDA**  
**DE ADICIÓN**

Se introduce un nuevo apartado, el Cuatro, a la Disposición final trigésima segunda, Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, del Proyecto que queda redactado como sigue:

*“**Cuatro.** Se da nueva redacción a la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactada como sigue:*

*«**Disposición transitoria decimosexta.** Bases y tipos de cotización y acción protectora en el Sistema Especial para Empleados de Hogar.*

*1. Sin perjuicio de lo establecido en la sección segunda del capítulo II del título II de esta ley, la cotización a la Seguridad Social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social se efectuará conforme a las siguientes reglas:*

*a) Cálculo de las bases de cotización:*

*1º En el año 2012, las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán con arreglo a la siguiente escala, en función de la retribución percibida por los empleados de hogar:*

6777 cont.

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

Tramo	Retribución mensual	Base de cotización
1º	Hasta 74,83 €/mes	90,20 €/mes
2º	Desde 74,84 €/mes hasta 122,93 €/mes	98,89 €/mes
3º	Desde 122,94 €/mes hasta 171,02 €/mes	146,98 €/mes
4º	Desde 171,03 €/mes hasta 219,11 €/mes	195,07 €/mes
5º	Desde 219,12 €/mes hasta 267,20 €/mes	243,16 €/mes
6º	Desde 267,21 €/mes hasta 315,30 €/mes	291,26 €/mes
7º	Desde 315,31 €/mes hasta 363,40 €/mes	339,36 €/mes
8º	Desde 363,41 €/mes hasta 411,50 €/mes	387,46 €/mes
9º	Desde 411,51 €/mes hasta 459,60 €/mes	435,56 €/mes
10º	Desde 459,61 €/mes hasta 507,70 €/mes	483,66 €/mes
11º	Desde 507,71 €/mes hasta 555,80 €/mes	531,76 €/mes
12º	Desde 555,81 €/mes hasta 603,90 €/mes	579,86 €/mes
13º	Desde 603,91 €/mes hasta 652,00 €/mes	627,96 €/mes
14º	Desde 652,01 €/mes hasta 700,10 €/mes	676,06 €/mes
15º	Desde 700,11 €/mes	748,20 €/mes

Las bases de cotización de la escala anterior se incrementarán en proporción al aumento que en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2012 pueda establecerse para la base mínima del Régimen General.

2º En el año 2013, las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán con arreglo a la siguiente escala, en función de la retribución percibida por los empleados de hogar:

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias €/mes	Base de cotización €/mes
1º	Hasta 172,05	147,86
2º	Desde 172,06 hasta 268,80	244,62
3º	Desde 268,81 hasta 365,60	341,40
4º	Desde 365,61 hasta 462,40	438,17
5º	Desde 462,41 hasta 559,10	534,95
6º	Desde 559,11 hasta 655,90	631,73
7º	Desde 655,91 hasta 753,00	753,00
8º	Desde 753,01	790,65

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

3° Desde el año 2014 hasta el año 2023, las retribuciones mensuales y las bases de cotización de la escala se actualizarán en idéntica proporción al incremento que experimente el salario mínimo interprofesional en cada uno de esos años.

4° A partir del año 2024, las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 147 de esta ley, sin que la cotización pueda ser inferior a la base mínima que se establezca legalmente.

b) Tipos de cotización aplicables:

1.° Para la cotización por contingencias comunes, sobre la base de cotización que corresponda según lo indicado en el apartado a) se aplicarán los siguientes tipos de cotización:

En el año 2012, el tipo de cotización será el 22 por ciento, siendo el 18,30 por ciento a cargo del empleador y el 3,70 por ciento a cargo del empleado.

Desde el año 2013 hasta el año 2018, el tipo de cotización se incrementará anualmente en 0,90 puntos porcentuales, fijándose su cuantía y distribución entre empleador y empleado en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

A partir del año 2019, el tipo de cotización y su distribución entre empleador y empleado serán los que se establezcan con carácter general, en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el Régimen General de la Seguridad Social.

2.° Para la cotización por contingencias profesionales, sobre la base de cotización que corresponda según lo indicado en el apartado a) se aplicará el tipo de cotización previsto en la tarifa de primas establecidas legalmente, siendo la cuota resultante a cargo exclusivo del empleador.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

2. Desde el año 2012 hasta el año 2023, a efectos de determinar el coeficiente de parcialidad a que se refiere la regla a) del artículo 247, aplicable a este Sistema Especial para Empleados de Hogar, las horas efectivamente trabajadas en el mismo se determinarán en función de las bases de cotización a que se refieren los números 1.º, 2.º y 3.º del apartado 1.a) de esta disposición, divididas por el importe fijado para la base mínima horaria del Régimen General por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada uno de dichos ejercicios.

3. Lo previsto en el artículo 251.a) será de aplicación a partir de 1 de enero de 2012.

4. Desde el año 2012 hasta el año 2023, para el cálculo de la base reguladora de las pensiones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes y de jubilación causadas en dicho período por los empleados de hogar respecto de los periodos cotizados en este sistema especial solo se tendrán en cuenta los periodos realmente cotizados, no resultando de aplicación lo previsto en los artículos 197.4 y 209.1.b)».”.

**JUSTIFICACIÓN**

Mediante esta enmienda se amplía hasta el año 2023 la vigencia del periodo transitorio previsto en los apartados 1.a), 2 y 4 de la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El objeto esencial de la modificación es evitar una serie de efectos negativos que supondría su finalización el 31 de diciembre de 2018:

En primer lugar, la generación de nuevas obligaciones para los empleadores de hogar como consecuencia de la plena aplicación en el Sistema Especial para

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

Empleados de Hogar de las reglas generales sobre liquidación de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Así, aunque en el referido sistema especial seguiría resultando de aplicación el sistema de liquidación simplificada de cuotas, tales empleadores de hogar pasarían a ser considerados, a todos los efectos, como cualquier otro empresario del Régimen General en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de comunicación de los datos necesarios para el cálculo de las liquidaciones de cuotas mensuales, consistentes en la comunicación mensual de la retribución efectivamente abonada a los empleados de hogar y en la comunicación mensual del número de horas de trabajo en el caso de contratos a tiempo parcial, dado que cualquier variación sobre ambos aspectos supondría necesariamente una modificación de la cuota a ingresar y además, en el caso de las horas de trabajo, un cálculo distinto de los días en situación de alta a efectos de alcanzar la carencia para el acceso a las distintas prestaciones económicas a que puedan tener derecho dichos trabajadores.

La obligación de comunicar las variaciones mensuales de las retribuciones abonadas queda actualmente mitigada, en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, a consecuencia del sistema de tramos establecido en la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de forma que si la modificación de la retribución sigue quedando comprendida dentro del mismo tramo de retribuciones por el que se viene cotizando, la base de cotización aplicable para la liquidación de cuotas no sufre variación alguna.

En cuanto a la comunicación de las horas de trabajo en el caso de contratos a tiempo parcial, actualmente los empleadores de hogar no están obligados a efectuarla puesto que la determinación del coeficiente de parcialidad aplicable a sus empleados para el cálculo de días en alta se obtiene directamente de las retribuciones abonadas, en virtud de la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; la finalización del período

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

transitorio previsto a tal efecto en el apartado 2 de esa disposición supondría el establecimiento de la obligación de comunicar dichas horas de trabajo con periodicidad mensual.

El cumplimiento de las nuevas obligaciones descritas por parte de los empleadores de hogar podría suponer, a partir del año 2019, una carga administrativa excesiva para los mismos, si se tiene en cuenta que en dichos empleadores no concurren las mismas circunstancias que en los demás empresarios del Régimen General, ya que su encuadramiento en ese régimen no viene motivado por la realización de una actividad empresarial dirigida a obtener beneficios económicos, pudiendo no disponer de la infraestructura necesaria para asumir las referidas obligaciones. Debe tenerse en cuenta, además, que la mayor parte de los empleadores de hogar -más del 55 por ciento- tiene una edad superior a los 60 años, pudiendo presumirse, en consecuencia, unos conocimientos limitados por parte de dicho colectivo en materia de liquidación de cuotas así como menos posibilidades de acceso a un profesional en ese ámbito.

Las circunstancias señaladas podrían provocar un incumplimiento de las obligaciones de comunicar mensualmente las variaciones de retribuciones y las horas de trabajo en el caso de contrataciones a tiempo parcial, con los consiguientes efectos negativos tanto en la cotización como en la gestión de las prestaciones económicas de los empleados de hogar.

En segundo lugar, la determinación a partir del 1 de enero de 2019 de las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales en el Sistema Especial para Empleados de Hogar conforme a lo establecido en el artículo 147 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, supondría su cálculo en función de las retribuciones efectivamente percibidas (prescindiendo del actual sistema de tramos) con aplicación, como base máxima, del tope máximo de cotización al Régimen General, y como base mínima, del tope mínimo de cotización al Régimen General (en los contratos a tiempo completo) y de la resultante en función de las

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

6777 cont.

### EN EL CONGRESO

retribuciones percibidas y del número de horas de trabajo realizadas –que habrían de declararse mensualmente– (en los contratos a tiempo parcial).

En tercer lugar, respecto a la determinación del coeficiente de parcialidad aplicable a los empleados de hogar contratados a tiempo parcial, a que se refiere la regla a) del artículo 247 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la finalización del período transitorio previsto en el apartado 2 de la disposición transitoria decimosexta de dicho texto refundido supondría pasar del cálculo actual de los días en alta para el cálculo de carencia y porcentajes a aplicar a la correspondiente base reguladora, en el que las horas efectivamente trabajadas se determinan en función de las bases de cotización fijas recogidas en los ocho tramos de la correspondiente escala, divididas por el importe fijado para la base mínima horaria en el Régimen General en cada ejercicio, a que dicho cálculo se efectúe en función del porcentaje de la jornada realizada a tiempo parcial respecto de la jornada realizada por un trabajador contratado a tiempo completo comparable.

Dicho cambio estaría ligado a la nueva obligación de los empleadores de hogar de comunicar mensualmente el número de horas de trabajo realizadas por sus empleados contratados a tiempo parcial, anteriormente expuesta, que actualmente no existe como consecuencia de la regla recogida, precisamente, en el apartado 2 de la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En otro orden de cosas cabe destacar, en cuanto al cálculo de la base reguladora de las pensiones de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes y de jubilación causadas por los trabajadores respecto de los periodos cotizados en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, que la finalización del período transitorio previsto en el apartado 4 de la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social supondría aplicar en dicho sistema, a partir del 1 de enero de 2019, las previsiones generales sobre lagunas de cotización del Régimen General, contenidas en los artículos 197.4

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

–incapacidad permanente– y 209.1.b) –jubilación– del citado texto refundido, que actualmente no se aplican al tenerse únicamente en cuenta los periodos realmente cotizados.

Sin embargo, se ha entendido que la ampliación del período transitorio para la aplicación de dichas reglas generales en el cálculo de la base reguladora de las citadas pensiones era coherente con la ampliación del periodo transitorio a efectos de bases de cotización, puesto que no sería lógico que se mantuvieran hasta el año 2023 unas bases de cotización diferentes, e inferiores a la base mínima, para los trabajadores del sistema especial para empleados de hogar y, sin embargo, tuvieran el beneficio de la integración de lagunas de cotización a partir del año 2019.

Es decir, resulta incoherente que si, de acuerdo con las previsiones establecidas en los artículos 197.4 -incapacidad permanente derivada de enfermedad común, e incapacidad permanente absoluta o gran invalidez derivada de accidente no laboral, en situación de no alta o asimilada- y 209.1.b) -jubilación- del TRLGSS, durante los periodos que han de tomarse para el cálculo de la base reguladora de las referidas pensiones apareciesen meses durante los cuales no hubiese existido obligación de cotizar, las primeras 48 mensualidades se integren con la base mínima de entre todas las existentes en cada momento, y el resto de mensualidades con el 50% de dicha base mínima, cuando los trabajadores de este sistema especial de haber cotizado, lo hubieran hecho por unas bases inferiores a la base mínima hasta el año 2023.

De la ampliación contemplada en la presente propuesta normativa únicamente queda excluida la regla sobre equiparación progresiva de los tipos de cotización por contingencias comunes del Sistema Especial para Empleados de Hogar con el del Régimen General de la Seguridad Social, recogida en el apartado 1.b).1º de la citada disposición transitoria, al estar prácticamente culminada y no entrañar los efectos negativos antes señalados.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

En tal sentido, la finalización del período transitorio previsto en el citado apartado 1.b).1º para la determinación de esos tipos de cotización por contingencias comunes en el Sistema Especial para Empleados de Hogar no tendrá efectos significativos sobre la evolución natural de los incrementos progresivos que se han ido aplicando anualmente respecto a los mismos, ya que en el año 2019 el tipo de cotización aplicable y su distribución entre empleador y empleado serán los establecidos con carácter general en el Régimen General de la Seguridad Social.

Así, durante el año 2018 el tipo de cotización por contingencias comunes es del 27,40 por ciento y durante el año 2019 sería del 28,30 por ciento, idéntico al del Régimen General (de mantenerse éste).

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006778

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA SEGUNDA

#### DE ADICIÓN

Se introduce un nuevo apartado Uno pre, a la Disposición final trigésima segunda del Proyecto, Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con la siguiente redacción:

*“Uno pre. Se modifica el apartado 2 del artículo 196 el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que queda redactado como sigue:*

*«2. La prestación económica correspondiente a la incapacidad permanente total consistirá en una pensión vitalicia, que podrá excepcionalmente ser sustituida por una indemnización a tanto alzado cuando el beneficiario fuese menor de sesenta años.*

*Los declarados afectos de incapacidad permanente total percibirán la pensión prevista en el párrafo anterior incrementada en el porcentaje que reglamentariamente se determine, cuando por su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales y laborales del lugar de residencia, se presuma la dificultad de obtener empleo en actividad distinta de la habitual anterior.*

*La cuantía de la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común no podrá resultar inferior al importe mínimo fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad común de titulares menores de sesenta años con cónyuge no a cargo».”.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**JUSTIFICACIÓN**

El último párrafo del apartado 2 del actual artículo 196 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, fue introducido por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, en el anterior texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

A la vista de los importantes incrementos sufridos en los últimos ejercicios económicos por el Salario Mínimo Interprofesional, se opta por desligar la cuantía mínima de estas pensiones de dicho Salario Mínimo Interprofesional, que a su vez, condiciona la cuantía de la base mínima de cotización para cada año.

Se hace necesaria esta modificación, dado que estas cuantías mínimas están creciendo en mayor proporción que el resto de cuantías mínimas de pensión establecidas en nuestro sistema de Seguridad Social, lo que puede generar desigualdades en el trato a los beneficiarios de pensiones de menores importes.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006779

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción al párrafo primero de la disposición final trigésima segunda, sobre modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que queda redactado como sigue:

*“Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, excepto lo establecido en el apartado Uno, que tendrá efectos desde el día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de esa ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:”*

El resto de la Disposición permanece con la misma redacción.

### JUSTIFICACIÓN

Se trata de una enmienda de carácter técnico que tiene como objeto adecuar el contenido del párrafo introductorio de la disposición final trigésima segunda a la fecha de entrada en vigor de lo preceptuado en los apartados que la componen, ya que el contenido del apartado uno (en coherencia con la fecha de entrada en vigor de la disposición adicional cuadragésima primera, con la que guarda relación) entrará en vigor desde el día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en tanto que el resto de modificaciones contenidas en esta disposición final lo hará desde la entrada en vigor de la citada ley.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006780

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA CUARTA

#### DE ADICIÓN

Se añade un nuevo apartado, Dos, a la Disposición final trigésima cuarta del Proyecto, con la siguiente redacción:

*“Dos. Se añade un nuevo epígrafe Seis a la Disposición adicional centésima vigésima novena, Subvenciones al transporte de mercancías en las Comunidades Autónomas insulares y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 con la siguiente redacción:*

*Seis. Esta disposición adicional y en concreto los porcentajes establecidos en sus epígrafes uno y tres, serán también de aplicación y tendrán un carácter retroactivo sobre las solicitudes de compensación, que cumplan los requerimientos establecidos en el marco normativo vigente, presentadas por los solicitantes de los sectores afectados en 2018 y que correspondan a transportes realizados desde el 1 de enero de 2017”.*

#### JUSTIFICACIÓN

Para ambos archipiélagos, Balear y Canario, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha modificado, en su “Disposición Adicional centésima vigésima novena”, los porcentajes máximos establecidos en los Reales Decretos reguladores y ha establecido unos porcentajes máximos de subvención nuevos (65% ó 60% según los tipos de artículos en el caso de Baleares, y 100% en el de Canarias) que se aplican sobre los elementos de coste del transporte señalados en los distintos Reales Decretos que regulan el sistema de compensaciones.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

Por aplicación del artículo 2.3 del Código Civil que impide entender una retroactividad implícita (independientemente de la fecha en que se produjese la resolución de concesión en 2017, incluso si esta resolución se produjese con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) los nuevos porcentajes incrementados y aprobados sólo serían de aplicación a las solicitudes de subvención de los transportes realizados a partir del 29 de junio de 2017 (fecha de entrada en vigor de la Ley 3/2017) con cargo a los presupuestos de 2018.

Para evitar esta situación, que complicaría enormemente la gestión de las subvenciones a las respectivas Delegaciones del Gobierno (órganos gestores de las respectivas compensaciones) y para poder subvencionar las solicitudes presentadas en 2018 que cumplan los requisitos establecidos en el marco regulatorio vigente y que corresponden a transportes realizados en el año 2017, debería haberse establecido tácitamente en la redacción de la Disposición adicional centésima vigésima novena su carácter retroactivo al 1 de enero de 2017.

Se pretende así retrotraer los efectos de los incrementos de porcentajes establecidos al procedimiento de resolución de las solicitudes de compensación que se presentarán en 2018 en relación con los transportes de mercancías realizados en 2017 y cuya gestión corresponde a las respectivas Delegaciones del Gobierno en Illes Balears y en Canarias.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006781

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL CENTÉSIMA NOVENA DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción a la Disposición adicional centésima novena, que queda redactada como sigue:

***"Disposición adicional centésima novena.*** *Ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje.*

***Uno.*** *Disposiciones generales.*

1. *Se regula en la presente disposición adicional la siguiente medida de activación e inserción laboral de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el capítulo I del título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, consistente en una ayuda económica de acompañamiento para jóvenes con baja formación que cumplan las condiciones establecidas en el apartado Dos.*

2. *La ayuda económica, prevista en la presente disposición adicional, no será de aplicación en los contratos para la formación y el aprendizaje que se suscriban en el marco de los programas públicos de empleo y formación contemplados en el artículo 10.4.b) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, incluyendo los proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, u otros que se puedan aprobar.*

3. *Esta medida podrá ser objeto de cofinanciación, en su caso, por la Iniciativa de Empleo Juvenil y por el Fondo Social Europeo.*

4. *La medida prevista en esta disposición será compatible con las medidas de fomento de empleo que puedan establecer las comunidades autónomas en su ámbito de gestión.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Dos. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda económica de acompañamiento aquellos jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, que, presentando la solicitud de la ayuda económica dentro del plazo previsto en el apartado cinco punto 1, reúnan los siguientes requisitos a la fecha de dicha solicitud:

a) Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el momento de suscribir el contrato para la formación y el aprendizaje previsto en el apartado c).

b) No estar en posesión de ninguno de los siguientes títulos, en el momento de suscribir el contrato para la formación y el aprendizaje previsto en el apartado c):

1º Título de Bachiller,

2º Título de Técnico de grado medio,

3º Título oficial de nivel superior al Bachiller o

4º Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes a las titulaciones anteriormente citadas de acuerdo a las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.

5º Certificado de Profesionalidad de nivel 2 ó 3.

c) Comprometerse a iniciar y realizar una actividad formativa y, a tal efecto, comenzar una prestación de servicios mediante un contrato para la formación y el aprendizaje que tendrá una duración mínima de un año.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Tres.** *Requisitos, desarrollo y seguimiento del contrato para la formación y el aprendizaje.*

1. *Los contratos para la formación y el aprendizaje se celebrarán conforme a lo previsto en esta disposición y, en lo no contemplado en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de aplicación y se formalizarán en el modelo que se establezca por el Servicio Público de Empleo Estatal.*

2. *La empresa, o en su caso el centro de formación, deberá indicar en la solicitud de autorización de la actividad formativa que el contrato se acoge a los beneficios previstos en esta disposición.*

3. *La celebración del contrato para la formación y el aprendizaje prevista en esta disposición queda condicionada a que la actividad formativa inherente al mismo, que tiene como objetivo la cualificación profesional de los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en un régimen de alternancia con la actividad laboral retribuida en una empresa, sea la necesaria para la obtención de certificados de profesionalidad completos y/u otros itinerarios formativos que se pudieran establecer como contenido formativo de los contratos para la formación y el aprendizaje en su normativa específica.*

*En el supuesto de certificados de nivel 2 o nivel 3 de cualificación profesional, el joven beneficiario de la ayuda económica de acompañamiento deberá cumplir los requisitos de acceso establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Cuando el joven beneficiario de la ayuda económica de acompañamiento no cumpla estos requisitos de acceso, la formación inherente al contrato deberá incluir acciones formativas de competencias clave, cuya superación permita acceder a dichos certificados de profesionalidad completos.*

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

4. El desarrollo de las acciones formativas inherentes al contrato para la formación y el aprendizaje se realizará según lo estipulado en el acuerdo para la actividad formativa que se regula en el artículo 21 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

A estos efectos, el joven beneficiario deberá desarrollar la formación en un centro o entidad de formación acreditado para la impartición de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, todo ello conforme a la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo y la de los certificados de profesionalidad.

5. El seguimiento y control de la formación para la obtención de los certificados de profesionalidad completos vinculados a los contratos de formación y aprendizaje celebrados al amparo de esta disposición se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

**Cuatro.** Ayuda económica de acompañamiento.

1. Los jóvenes beneficiarios podrán percibir una ayuda económica de acuerdo con lo establecido en los siguientes apartados.

2. La cuantía de la ayuda económica será igual al 80 por ciento del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento.

3. La percepción de la ayuda económica se mantendrá durante la vigencia del contrato para la formación y aprendizaje y tendrá una duración máxima de 18 meses. En el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por cien, la ayuda podrá tener una duración máxima de 36 meses en función del plan formativo individualizado que se haya adaptado a las necesidades de la persona.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

4. El derecho a la ayuda económica nacerá a partir del momento en que se cumplan los requisitos previstos en el apartado dos. Los efectos económicos del reconocimiento de dicha ayuda se producirán en la fecha de alta en Seguridad Social, siempre que se solicite en el plazo señalado en el apartado Cinco punto 1.

De no solicitarse en dicho plazo, los efectos económicos se producirán a partir del día siguiente al de la solicitud y la duración de la ayuda económica de acompañamiento se reducirá en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar la percepción de la ayuda de haberse efectuado la solicitud en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiera realizado, ambos inclusive.

5. La ayuda económica podrá solicitarse con ocasión de la realización de diferentes contratos para la formación y el aprendizaje, hasta un máximo de tres, siempre que estos contratos reúnan los requisitos establecidos en el apartado Tres y que el conjunto de las ayudas percibidas no supere la duración máxima establecida en el párrafo 3 de este apartado.

6. El pago periódico de la ayuda económica se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal por mensualidades de treinta días dentro del mes siguiente al que corresponda el devengo, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera colaboradora indicada por el solicitante o perceptor, de la que este sea titular.

7. Ni el joven beneficiario ni el Servicio Público de Empleo Estatal cotizarán a la Seguridad Social por esta ayuda económica de acompañamiento.

**Cinco. Solicitud.**

1. Los jóvenes beneficiarios deberán presentar la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento prevista en el apartado cuatro en la Oficina de

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal que le corresponda por su domicilio, incluyendo los datos necesarios para la notificación y, en su caso, el pago de la ayuda económica, en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes al del inicio del contrato para la formación y el aprendizaje suscrito.*

*2. El impreso para la solicitud de dicha ayuda económica de acompañamiento se obtendrá de la página web del Servicio Público de Empleo Estatal, [www.sepe.es](http://www.sepe.es).*

*3. La solicitud incluirá una declaración responsable de no estar en posesión de ninguna de las titulaciones o certificados recogidos en el apartado Dos letra b).*

*4. La solicitud no requerirá presentar documentación adicional, sin perjuicio de la necesidad de identificarse con el documento nacional de identidad o tarjeta de identidad de extranjeros que residan legalmente en España y acreditar, en su caso, una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento.*

**Seis. Gestión y resolución.**

*1. Corresponde a los Directores Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal dictar la resolución que reconozca o deniegue el derecho a la admisión a la ayuda económica de acompañamiento.*

*2. Para el reconocimiento de la ayuda económica de acompañamiento se comprobará que el trabajador figura de alta en Seguridad Social con un contrato para la formación y el aprendizaje y que el Servicio Público de Empleo competente ha autorizado la actividad formativa en los términos establecidos en el apartado Tres.*

*3. Las resoluciones dictadas serán recurribles ante los órganos jurisdiccionales del orden social, previa reclamación ante el Servicio Público de Empleo Estatal, en la forma prevista en el artículo 71 de Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.*

678/cont

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### **Siete.** *Baja en la ayuda económica de acompañamiento.*

1. *La extinción del contrato para la formación y aprendizaje dará lugar a la baja definitiva en la ayuda.*

2. *Los jóvenes beneficiarios que hayan percibido indebidamente la ayuda económica de acompañamiento vendrán obligados a reintegrar su importe. La exigencia de la devolución se realizará conforme a lo establecido para las prestaciones por desempleo en el artículo 295 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en su normativa de desarrollo.*

3. *La exigencia de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, así como las compensaciones en las prestaciones por desempleo de las cantidades indebidamente percibidas por cualquiera de dichas percepciones, corresponderá al Servicio Público de Empleo Estatal.*

#### **Ocho.** *Compatibilidades.*

1. *La ayuda económica de acompañamiento será compatible con los incentivos a la contratación a los que diera lugar el contrato para la formación y el aprendizaje celebrado.*

2. *La ayuda económica de acompañamiento será incompatible con el cobro de prestaciones por desempleo.*

#### **Nueve.** *Evaluación.*

*Con el fin de analizar los resultados alcanzados con la medida que la presente disposición recoge, se procederá a una evaluación de la misma a los 18 meses a contar desde la fecha de inicio de su aplicación en el marco del Sistema Nacional*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

*de Garantía Juvenil y del Fondo Social Europeo por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a efectos de determinar la eficacia de dicha medida”.*

**JUSTIFICACIÓN**

Las modificaciones que se proponen en la presente pre-enmienda tienen por objetivo cumplir con tres recomendaciones formuladas por la Comisión Europea dirigidas a reforzar la elegibilidad de la ayuda económica de acompañamiento por parte del Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Así, la primera modificación propone recoger en la redacción del apartado Tres.3 del Proyecto de Ley la posibilidad de incluir los futuros itinerarios formativos que actualmente se están negociando en la Mesa del Diálogo Social.

La segunda modificación afecta a la redacción del apartado Cuatro.4 del Proyecto de Ley que en su versión inicial fija la fecha de la solicitud de la ayuda a contar desde la celebración del contrato para la formación y el aprendizaje cuando dicha fecha debe de corresponder al alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. En este sentido, la modificación que se propone va en esta línea, que se contabilice desde el día de alta en seguridad social.

Por último, la tercera afecta a la redacción de los apartados Cuatro.5 y Siete.1 del Proyecto de Ley en su versión inicial que ocasiona que el joven se vea privado de la posibilidad de percibir la ayuda si el contrato finaliza anticipadamente sin haber agotado la duración máxima de 18 de meses de la ayuda, ya que en estos supuestos con la modificación que se propone, se permite que el joven pueda celebrar otro contrato para la formación y el aprendizaje, hasta un máximo de tres, por un lado, y que además pueda solicitar de nuevo la ayuda de acompañamiento por los meses hasta los 18 que le quedarían por percibir. Ello proporcionaría más oportunidades a los jóvenes para mejorar su empleabilidad.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

La modificación del apartado Cuatro.5 permite que el joven pueda percibir la ayuda de acompañamiento en el supuesto de que suscribiera un nuevo contrato, siempre que este reúna los requisitos exigidos por la norma. La modificación del apartado Siete.1 viene exigida por coherencia con la anterior.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006782

### ENMIENDA AL ANEXO XIII

### DE MODIFICACIÓN

Se corrigen errores en el Anexo XIII del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que quedará redactado como sigue:

#### "ANEXO XIII

*De conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexagésima quinta de esta Ley, se especifican a continuación los bienes del Patrimonio Histórico a los que la misma es aplicable.*

#### **Grupo I: Bienes singulares declarados Patrimonio Mundial**

*Todos los bienes inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial en España, de acuerdo con la siguiente relación:*

#### **Andalucía**

*Mezquita de Córdoba (noviembre 1984).*

*Alhambra y Generalife. Granada (noviembre 1984).*

*Catedral, Alcázar y Archivo de Indias de Sevilla (diciembre 1987).*

*Parque Nacional de Doñana (1994)*

*Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998):*

- Los Molinos I ( Vélez Blanco, Almería)*
- Los Molinos II ( Vélez Blanco, Almería)*

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

- *Gabar ( Vélez Blanco, Almería)*
- *Abrigo Central de Tello ( Vélez Blanco, Almería)*
- *Abrigo de Manuel Vallejo (Quesada, Jaén)*

*Dolmenes de Antequera (2016)*

#### **Aragón**

*Arquitectura Mudéjar de Aragón (noviembre 1986 y diciembre de 2001):*

- *Torre e Iglesia de San Pedro (Teruel).*
- *Torres y artesonado, Catedral (Teruel).*
- *Torre de San Salvador (Teruel)*
- *Torre de San Martín (Teruel).*
- *Palacio de la Aljafería (Zaragoza)*
- *Seo de San Salvador (Zaragoza)*
- *Iglesia de San Pablo (Zaragoza)*
- *Iglesia de Santa María (Tobed)*
- *Iglesia de Santa Tecla (Cervera de la Cañada)*
- *Colegiata de Santa María (Calatayud)*

*Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998)*

- *Cueva de la Fuente del Trucho (Asque, Colunga, Huesca)*
- *Abrigo del plano del pulido (Caspé, Zaragoza)*
- *Cueva del Chopo (Obón, Teruel)*
- *Abrigo de Santa Ana I (Castillonroy, Huesca)*
- *Abrigos del Conjunto de las tajadas de Bezas (Bezas, Teruel)*

6782 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre de 1993):*

- *Iglesia y torre de Aruej*
- *Granja de San Martín*
- *Pardina de Solano*

**Asturias**

*Prerrománico Asturiano (diciembre 1985 y ampliación de 2000):*

- *Santa María del Naranco.*
- *San Miguel de Lillo.*
- *Santa Cristina de Lena.*
- *Cámara Santa Catedral de Oviedo.*
- *San Julián de los Prados.*

*Camino de Santiago del Norte, Ampliación del Camino Francés de Santiago (2015)*

**Baleares**

*Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana (junio 2011)*

**Canarias**

*Parque Nacional de Garajonay. Gomera (diciembre 1986).*

*Parque Nacional del Teide. Tenerife (junio 2007).*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Cantabria**

*Cueva de Altamira. Santillana del Mar (diciembre 1985)*

*Ampliación: La Cueva de Altamira y el Arte Rupestre de la Cornisa Cantábrica (junio 2008)*

*Camino de Santiago del Norte, Ampliación del Camino Francés de Santiago (2015)*

**Castilla y León**

*Catedral de Burgos (noviembre 1984).*

*Iglesias extramuros de Ávila (diciembre 1985):*

- *San Pedro.*
- *San Vicente.*
- *San Segundo.*
- *San Andrés.*

*Las Médulas, León (diciembre 1997).*

*El Yacimiento Arqueológico de la Sierra de Atapuerca (diciembre 2000)*

*Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):*

- *Iglesia de San Juan de Ortega*
- *Monasterio de San Zoilo, Carrión de los Condes, Palencia*
- *Iglesia Colegiata de San Isidoro, León*

*Yacimientos de Arte Rupestre Prehistórico del Valle del Còa y Siega Verde (2010)*

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

Hayedos de Picos de Europa (julio 2017):

- Cuesta Fría
- Canal de Asotín

**Castilla-La Mancha***Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998)*

- Conjunto de arte rupestre de Alpera, en el término municipal de Alpera (Albacete).
- Conjunto de arte rupestre de Minateda, en el término municipal de Hellín (Albacete).
- Conjunto de arte rupestre "Torcal de las Bojadillas", en el término municipal de Nerpio (Albacete).
- Abrigo de Solana de las Covachas, en el término municipal de Nerpio (Albacete).
- Conjunto de arte rupestre de Villar del Humo, en el término municipal de Villar del Humo (Cuenca).

*Patrimonio del Mercurio: Almadén (junio 2012)*Hayedos de Ayllón (julio 2017):

- Tejera Negra

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

#### **Cataluña**

*Parque Güell, Palacio Güell, Casa Milá en Barcelona (noviembre 1984).*

*Monasterio de Poblet. Vimbodí. Tarragona (diciembre 1991).*

*Palau de la Música Catalana (diciembre 1997).*

*Hospital de San Pau de Barcelona (diciembre 1997).*

*El Conjunto arqueológico de Tarraco (diciembre 2000)*

*Las Iglesias Románicas del Vall de Boí (diciembre 2000)*

*Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica:  
(diciembre 1998)*

- La Roca dels Moros (El Cogul, Les Garrigues)*
- Conjunt Abrics d'Ermites de la Serra de la Pietat (Ulldecona, El Montsia)*
- Cova dels Vilasos o dels Vilars (Os de Balaguer, La Noguera)*
- Cabra Feixet (El Perelló, El Baix Ebre)*
- La Vall de la Coma (L'Albí, Les Garrigues).*

*Fachada de la Natividad y la Cripta de la Sagrada Familia, Casa Vicens, Casa Batlló  
y Cripta de la Colonia Güell (julio 2005).*

#### **Extremadura**

*Monasterio de Guadalupe. Cáceres (diciembre 1993).*

*Conjunto Arqueológico de Mérida. Badajoz (diciembre 1993).*

#### **Galicia**

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**Galicia**

*La Muralla Romana de Lugo (diciembre 2000).*

*Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):*

- *Conjunto etnográfico de pallozas en O'Cebreiro, Lugo*
- *Monasterio de Samos, Lugo*
- *Núcleo rural, iglesia y puente medieval de Leboreiro, Melide, La Coruña*
- *Torre de Hércules (junio 2009)*

**Madrid**

*Monasterio de El Escorial. San Lorenzo de El Escorial. Madrid (noviembre 1984).*

*Paisaje Cultural de Aranjuez (diciembre 2001).*

*Universidad y casco histórico de Alcalá de Henares (Diciembre 1998)*

*Hayedos de Ayllón (julio 2017):*

- *Montejo*

**Murcia**

*Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica (diciembre 1998)*

- *Barranco de los Grajos (Cieza)*
- *Monte Arbi (Yecla)*
- *Cañalica del Calar (Moratalla)*
- *La Risca (Moratalla)*
- *Abrigo del Milano (Mula)*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Navarra**

*Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):*

*San Pedro de la Rúa, Estella*

*Santa María la Real, Sangüesa*

*Santa María, Viana*

*Camino de Santiago del Norte, Ampliación del Camino de Santiago (2015)*

*Hayedos de Navarra (julio 2017):*

- Lizardoia*
- Aztatparreta*

**La Rioja**

*Monasterios de Suso y Yuso, San Millán de la Cogolla. La Rioja (diciembre 1997).*

*Bienes incluidos en el Camino de Santiago (diciembre 1993):*

- Iglesia de Santiago, Logroño*
- Iglesia Imperial de Santa María de Palacio, Logroño*
- Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Navarrete*

*Camino de Santiago del Norte, Ampliación del Camino de Santiago ( 2015)*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**País Vasco**

*Puente Vizcaya (julio 2006)*

**Valencia**

*La Lonja de Valencia, Valencia (diciembre 1996).*

*El Palmeral de Elche (diciembre 2000)*

*Bienes incluidos en el Arte Rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica  
(diciembre 1998)*

- *Cova Remigia (Ares del Maestra, Castellón)*
- *Galería Alta de la Masía (Morella, Castellón)*
- *Las Cuevas de la Araña (Bicorp, Valencia)*
- *La Sarga (Alcoi, Alicante)*

**Grupo II. Edificios eclesiásticos incluidos en el Plan Nacional de Catedrales.**

**Andalucía**

- *Almería. Catedral de Nuestra Señora de la Encarnación*
- *Cádiz. Catedral de Santa Cruz*
- *Cádiz. Nuestro Señor San Salvador. Jerez de la Frontera. Catedral.*
- *Córdoba. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora. Mezquita*
- *Granada. Catedral de la Anunciación*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

- *Huelva. Nuestra Señora de la Merced. Catedral.*
- *Guadix, Granada. Catedral de la Encarnación de la Asunción*
- *Jaén. Catedral de la Asunción de la Virgen*
- *Málaga. Catedral de la Encarnación*
- *Sevilla. Catedral de Santa María*
- *Concatedral de Baza.*
- *Cádiz Vieja. Ex-Catedral*
- *Baeza, Jaén. La Natividad de Nuestra Señora. Ex-Catedral.*

**Aragón**

- *Huesca. Catedral de la Transfiguración del Señor*
- *Teruel. El Salvador. Albarracín. Catedral.*
- *Barbastro, Huesca. Catedral de Santa María*
- *Jaca, Huesca. Catedral de San Pedro Apóstol*
- *Teruel. Catedral de Santa María de Mediavilla*
- *Zaragoza. Salvador. Catedral.*
- *Tarazona, Zaragoza. Catedral de Santa María*
- *Zaragoza. Catedral Basílica de Nuestra Señora del Pilar*
- *Monzón. Huesca. Santa María del Romeral. Concatedral.*
- *Huesca. Ex Catedral de Roda de Isábena*

6782 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

***Asturias***

- Oviedo. *Catedral de San Salvador*

***Baleares***

- Mallorca. *Catedral de Santa María de Palma.*

- Menorca. *Catedral de Ciudadela.*

- Ibiza. *Catedral de Santa María de Ibiza.*

***Castilla y León***

- Ávila. *Catedral del Salvador*

- Burgos. *Catedral de Santa María*

- León. *Catedral de Santa María*

- Astorga, León. *Catedral de Santa María*

- Palencia. *Catedral de San Antolín*

- Salamanca. *Catedral nueva de la Asunción de la Virgen*

- Ciudad Rodrigo, Salamanca. *Catedral de Santa María*

- Segovia. *Catedral de Santa María*

- Burgo de Osma, Soria. *Catedral de la Asunción*

- Valladolid. *Catedral de Nuestra Señora de la Asunción*

**CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID**

**Teléfonos: 91 3906697/3905530**

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

- Zamora. *Catedral de la Transfiguración*
- Soria. *Concatedral de San Pedro*
- Salamanca. *Catedral vieja de Santa María*

**Castilla-La Mancha**

- Albacete. *Catedral de San Juan Bautista*
- Ciudad Real. *Catedral de Santa María del Prado*
- Cuenca. *Catedral de Santa María y San Julián*
- Sigüenza, Guadalajara. *Catedral de Nuestra Señora*
- Toledo. *Catedral de Santa María*
- Guadalajara. *Concatedral.*

**Canarias**

- Las Palmas de Gran Canaria. *Catedral Basílica de Canarias. Iglesia de Santa Ana.*
- La Laguna. *Catedral de La Laguna, Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios.*

**Cataluña**

- Barcelona. *Catedral de Santa Creu i Santa Eulàlia*
- Vic. *Catedral de Sant Pere*
- Girona. *Catedral de Santa María*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

- *Lleida. Catedral de Santa María de la Seu Nova*
- *La Seu d'Urgell. Catedral de Santa María*
- *Solsona. Catedral de Santa María.*
- *Tarragona. Catedral de Santa María*
- *Tortosa. Catedral de Santa María*
- *Lleida. Catedral de Santa Maria de la Seu Vella*
- *Sagrada Familia, Barcelona*

**Cantabria**

- *Santander. Catedral de la Asunción de la Virgen.*

**Extremadura**

- *Badajoz. Catedral de San Juan Bautista*
- *Coria, Cáceres. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora.*
- *Plasencia, Cáceres. Catedral de Santa María*
- *Cáceres. Concatedral de Santa María.*
- *Mérida. Concatedral de Santa María.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**Galicia**

- *Santiago de Compostela, Coruña. Catedral Basílica Metropolitana*
- *Lugo. Catedral de Santa María*
- *Mondoñedo, Lugo. Catedral de Nuestra Señora de los Remedios*
- *Orense. Catedral de San Martín*
- *Tuy, Pontevedra. Catedral de la Asunción*
- *Concatedral de Vigo*
- *Concatedral de Ferrol.*
- *San Martiño de Foz, Lugo*

**Madrid**

- *Madrid. La Almudena. Catedral.*
- *Alcalá de Henares. La Magistral. Catedral.*
- *Getafe. Santa María Magdalena. Catedral.*
- *San Isidro, Madrid. Ex-Catedral.*

**Murcia**

- *Cartagena. Iglesia Antigua de Santa María Catedral.*
- *Murcia. Concatedral de Santa María*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Navarra**

- Pamplona. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora
- Tudela. Virgen María. Catedral.

**País Vasco**

- Bilbao. Catedral de Santiago Apóstol
- Vitoria. Catedral vieja de Santa María
- San Sebastián. Buen Pastor. Catedral.

**La Rioja**

- Calahorra. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora.
- Santo Domingo de la Calzada. Catedral del Salvador.
- Logroño. Concatedral de Santa María de la Redonda.

**Valencia**

- Orihuela, Alicante. Catedral del Salvador y Santa María
- Valencia. Catedral de San Pedro y Santa María
- Castellón. Segorbe. Catedral.
- Alicante. Concatedral de San Nicolás
- Castellón. Santa María. Concatedral.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Ceuta**

- La Asunción. Catedral.

**Grupo III. Otros bienes culturales.**

**Andalucía**

Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra (Córdoba)

**Aragón**

La Cartuja de Nuestra Señora de Aula Dei en Peñafloz (Zaragoza)

**Asturias**

Monasterio de San Salvador de Cornellana. Salas

**Baleares**

La Lonja de Palma

**Canarias**

Zona arqueológica Las Fortalezas (Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria)

**Cantabria**

El Palacio de Sobrellano

**Castilla-La Mancha**

Yacimiento arqueológico de La Vega Baja de Toledo

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Castilla y León**

*Cartuja de Miraflores (Burgos)*

**Cataluña**

*Yacimiento de Empúries*

**Extremadura**

*Monasterio de Guadalupe (Cáceres)*

**Galicia**

*Monasterio de Santa María la Real de Oseira ( Ourense)*

**Madrid**

*Palacio de Goyoneche en Nuevo Baztán*

**Murcia**

*Anfiteatro romano de Cartagena y Yacimiento arqueológico de San Esteban*

**Navarra**

*Monasterio de Leyre en Yesa*

**País Vasco**

*Salinas de Añana (Añana, Álava)*

**La Rioja**

*Castillo de Leiva (La Rioja)*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**Valencia**

*Monasterio de Santa María de la Valldigna en Simat de Valldigna (Valencia) y  
Cartuja de Vall de Crist en Altura (Castellón)*

**Ceuta**

*Fortines neomedievales y Puerta Califal del siglo XI*

**Melilla**

*Fuerte de Victoria Chica y Fuerte del Rosario*

**JUSTIFICACIÓN**

El objetivo de esta medida es incentivar la inversión en patrimonio cultural, contribuyendo de esta manera a su conservación y tratando de hacer al mismo tiempo más atractiva la participación de la sociedad civil en esta tarea.

Para ello, la Ley de Presupuestos Generales del Estado incluye en uno de sus anexos la relación de bienes en los que la contribución a las tareas de conservación, restauración o rehabilitación incrementa el porcentaje de deducción. Estos bienes se agrupan, como ya se ha indicado, en tres categorías cuya diferente naturaleza determina un procedimiento de revisión específico con carácter anual:

- En el caso de los bienes declarados Patrimonio de la Humanidad (Grupo I), la actualización es automática, de tal manera que cada año se incorporan al anexo los bienes que la UNESCO incluye en la Lista de Patrimonio Mundial. En la presente enmienda, se incluyen los Hayedos españoles, que fueron

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

incorporados en la Lista de Patrimonio Mundial, en julio de 2017, durante el Comité de Patrimonio Mundial de Cracovia (Polonia). Estos Hayedos forman parte de una candidatura internacional denominada "*Hayedos primigenios de los Cárpatos y otras regiones de Europa*".

- En cuanto al Grupo II (Edificios eclesiásticos incluidos en el Plan Nacional de Catedrales), el Consejo de Patrimonio Histórico, reunido en Alcalá de Henares el 20 de febrero de 1998, aprobó el conjunto de edificios religiosos a incluir en el Plan Nacional de Catedrales. La actualización de esta lista requeriría, en su caso, del acuerdo del Consejo.
- Finalmente, en el caso del Grupo III (Otros bienes culturales) son las respectivas Comunidades Autónomas las que comunican al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte los bienes de su territorio que consideran deben incluirse en esta relación. Se ha procedido a la actualización de los bienes de este Grupo, de acuerdo con las peticiones de las respectivas Comunidades Autónomas.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

006783

**ENMIENDA AL ANEXO VII**

**DE ADICIÓN**

Se añaden dos nuevos puntos al Anexo VII, Remanentes de crédito incorporables en el ejercicio 2018, con la siguiente redacción:

"11. *El del crédito 23.06.456D.761 "Al Ayuntamiento de Santa María de Guía (Las Palmas) para Acondicionamiento litoral de San Felipe y la Playa del Vagabundo"*

12. *El del crédito 23.06.456D.640 que corresponda al proyecto 2017.23.006.4500 "Realización del estudio para la declaración de la Reserva Marina de Interés Pesquero de La Gomera", siempre que sea inferior al remanente que se produzca en el crédito 23.06.456D.6".*

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006784

### ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA BIS. INCENTIVACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON MENOS DE 5.000 HABITANTES

#### DE ADICIÓN

Se introduce una *Disposición final* nueva, con la siguiente redacción:

*“Disposición final vigésima bis. Incentivación del empleo autónomo en municipios con menos de 5.000 habitantes.*

*Con efectos desde el primer día del mes siguiente a la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en los siguientes términos:*

*Uno. El apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo queda redactado como sigue:*

*«Artículo 31. Reducciones y bonificaciones de cuotas de la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia.*

*1. Los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tendrán derecho a una reducción en la cotización por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, que quedará fijada en la cuantía de 50 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*Alternativamente, aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que, cumpliendo los requisitos previstos en el párrafo anterior, optasen por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda, podrán aplicarse durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, una reducción del 80 por ciento sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal.*

*Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos párrafos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores por cuenta propia que disfruten de la medida prevista en este artículo podrán aplicarse las siguientes reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir o bonificar la resultante de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, por un período máximo de hasta 12 meses, hasta completar un periodo máximo de 24 meses tras la fecha de efectos del alta, según la siguiente escala:*

*a) Una reducción equivalente al 50 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes al período inicial previsto en los dos primeros párrafos de este apartado.*

*b) Una reducción equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra a).*

*c) Una bonificación equivalente al 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes al período señalado en la letra b).*

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

6784 cont.

### EN EL CONGRESO

*En los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de reducciones en las cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, establecidas en los dos primeros párrafos de este apartado, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos no serán de aplicación las reducciones y bonificaciones para los 12 meses posteriores al periodo inicial contempladas en las letras anteriores.*

*Para beneficiarse de estas reducciones durante los 12 meses siguientes al periodo inicial, el trabajador por cuenta propia o autónomo, deberá:*

*1º) Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor **en el momento del alta** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo.*

*2º) Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.*

*3º) Mantener el alta en la actividad autónoma o por cuenta propia en el antedicho municipio en los dos años siguientes al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo; así como permanecer empadronado en el mismo municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.*

EN EL CONGRESO

*La Tesorería General de la Seguridad Social realizará el control de esta reducción para lo cual el Instituto Nacional de Estadística y las Administraciones Tributarias antes citadas deberán poner a disposición de este Servicio Común los medios y la información necesarios que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para beneficiarse de esta reducción.*

*En caso de no cumplir dichos requisitos, el trabajador por cuenta propia o autónomo deberá reintegrar la totalidad de las cantidades dejadas de ingresar por la aplicación del incentivo, a partir del día primero del mes siguiente en que quede acreditado tal incumplimiento».*

**Dos.** *El apartado 1 del artículo 32 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo queda redactado como sigue:*

**«Artículo 32.** *Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.*

*1. La cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, de las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, las víctimas de violencia de género y las víctimas del terrorismo, que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 2 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se reducirá a la cuantía de 50 euros mensuales durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda.*

EN EL CONGRESO

*Alternativamente, aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que, cumpliendo los requisitos previstos en el párrafo anterior, optasen por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda, podrán aplicarse durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta, una reducción sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a reducir el 80 por ciento del resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal.*

*Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses previsto en los dos párrafos anteriores, y con independencia de la base de cotización elegida, los trabajadores por cuenta propia que disfruten de la medida prevista en este artículo podrán aplicarse una bonificación sobre la cuota por contingencias comunes, siendo la cuota a bonificar el 50 por ciento del resultado de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda el tipo mínimo de cotización vigente en cada momento, incluida la incapacidad temporal, por un período máximo de hasta 48 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.*

*En los supuestos que el trabajador por cuenta propia o autónomo resida y desarrolle su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de reducciones en las cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, establecidas en los dos primeros párrafos de este apartado, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos. En estos casos la aplicación de la bonificación por el 50 por ciento, prevista en el párrafo anterior, se aplicará, una vez transcurrido los 24 meses iniciales, durante un periodo máximo de hasta 36 meses, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.*

EN EL CONGRESO

*Para beneficiarse de estas reducciones durante los 12 meses siguientes al periodo inicial, el trabajador por cuenta propia o autónomo, deberá:*

*1º) Estar empadronado en un municipio de menos de 5.000 habitantes, según los datos oficiales del padrón en vigor en el momento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo.*

*2º) Estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de las Haciendas Forales, correspondiendo el lugar de desarrollo de la actividad declarada a un municipio cuyo padrón municipal sea inferior a 5.000 habitantes.*

*3º) Mantener el alta en la actividad autónoma o por cuenta propia en el antedicho municipio en los dos años siguientes al alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que causa el derecho al incentivo contemplado en este artículo; así como permanecer empadronado en el mismo municipio en los cuatro años siguientes a dicha alta.*

*La Tesorería General de la Seguridad Social realizará el control de esta reducción para lo cual el Instituto Nacional de Estadística y las Administraciones Tributarias antes citadas deberán poner a disposición de este Servicio Común los medios y la información necesarios que permitan comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para beneficiarse de esta reducción.*

*En caso de no cumplir dichos requisitos, el trabajador por cuenta propia o autónomo deberá reintegrar la totalidad de las cantidades dejadas de ingresar por la aplicación del incentivo, a partir del día primero del mes siguiente en que quede acreditado tal incumplimiento».*

**JUSTIFICACIÓN**

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

Con el fin de incentivar el emprendimiento en las zonas con baja población o despoblación, teniendo en cuenta sus especiales necesidades y particularidades, y la importancia de contribuir a la incorporación laboral y el desarrollo de la actividad económica, así como el mantenimiento y crecimiento de la población en estas zonas, se considera necesario duplicar el periodo de aplicación de la tarifa plana para emprendedores en las zonas con baja población o despoblación.

De esta forma los nuevos autónomos, de cualquier edad, que residan y desarrollen su actividad en los municipios de menos de 5.000 habitantes cotizarán por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, la cantidad de 50€ o bien se beneficiarán de incentivos del 80% en la cotización, de forma íntegra, durante 24 meses. Esta misma medida se contempla también para las personas con discapacidad que residan y desarrollen en estos municipios una actividad por cuenta propia o autónoma.

A efectos de garantizar la vinculación con dichos municipios por parte del trabajador autónomo, constituyendo a la fijación y atracción de población, se exige el desarrollo de la actividad en el municipio durante los dos años siguiente a su inicio; así como mantener el empadronamiento en el mismo durante cuatro años.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006785

### ENMIENDA: AL ARTÍCULO SETENTA Y DOS.

#### DE MODIFICACIÓN.

Se modifica el artículo 72, que queda redactado de la siguiente forma:

#### **Artículo 72. Tipos impositivos reducidos.**

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifican el número 6º del apartado uno.2 y el número 3º del apartado dos.2, ambos del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que quedan redactados de la siguiente forma:

«6.º La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, salas cinematográficas, teatros, circos, festejos taurinos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo. »”

«3.º Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra al menos el 33 por ciento de su precio, en aplicación, en ambos casos, de lo dispuesto en dicha Ley.

Lo dispuesto en este número 3.º no se aplicará a los servicios que resulten exentos por aplicación del número 8.º del apartado uno del artículo 20 de esta Ley.»”

**EN EL CONGRESO**

**JUSTIFICACIÓN:**

La propuesta tiene por objeto modificar el número 3º del apartado dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992 introduciendo la rebaja del porcentaje de financiación pública desde el 75 por ciento exigido actualmente, al 33 por ciento, para que los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a las personas en situación de dependencia, puedan tributar al tipo reducido del 4 por ciento. Debe tenerse en cuenta que el porcentaje de financiación público exigido supone en la práctica la exclusión de la aplicación de dicho tipo reducido del Impuesto a la totalidad de plazas que no son ofertadas en régimen de concierto con la Administración Pública, porque las ayudas públicas máximas se sitúan por debajo del 75 por ciento de su precio.

En este sentido, la prestación por gran dependencia (grado III, cuando la persona necesita ayuda varias veces al día para realizar varias actividades básicas de la vida diaria y necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal) se sitúa en 715,07 euros mensuales, siendo el coste mensual medio de la plaza residencial de unos 1.600 euros, lo que representa un 44 por ciento del coste.

La modificación propuesta sitúa el porcentaje de financiación pública en una cuantía que ha tenido en cuenta los importes percibidos por los beneficiarios de la dependencia y el precio de mercado de las plazas de atención residencial que se sitúa muy por debajo del porcentaje que la prestación por gran dependencia representa respecto del coste diferencial para que su aplicación no quede desvirtuada ante eventuales incrementos de precios que no actualicen las ayudas en la misma proporción. De esta forma se dota de contenido real al precepto de la Ley y se fomenta y favorece el acceso a estas prestaciones sociales a un mayor número de beneficiarios.

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006786

### **ENMIENDA: A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA QUINTA.**

#### **DE MODIFICACIÓN.**

Se añade un nuevo número 16ª bis a la disposición adicional sexagésima quinta, con la siguiente redacción:

“16ª bis. Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE en el marco del Programa de Becas “Oportunidad al Talento”, así como las actividades culturales desarrolladas por esta entidad en el marco de la Bienal de Arte Contemporáneo, el Espacio Cultural “Cambio de Sentido” y la Exposición itinerante “El Mundo Fluye”.

#### **JUSTIFICACIÓN:**

La Fundación ONCE es una institución sin ánimo de lucro, cuya misión tal y como consta en sus Estatutos es contribuir a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contribuyendo a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Para alcanzar esta misión, la Fundación ONCE ha determinado como sus objetivos o fines principales los siguientes: la promoción de la plena integración laboral de las personas con discapacidad; la promoción de la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes del nivel de empleabilidad de las personas con discapacidad.

Para ejecutar los fines de la Fundación, desde su constitución se han venido poniendo en marcha diversos proyectos cuyo único y último fin es contribuir a la inclusión social de las personas con discapacidad en toda su amplitud y en todos los ámbitos que afectan a su vida.

Dentro de estos programas, y entre otros, destacan en el ámbito educativo el “Programa de Becas Oportunidad al Talento”, realizado en colaboración con entidades tan relevantes

**EN EL CONGRESO**

como el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

Estas becas irán dirigidas a promover el acceso a la educación del colectivo de personas con discapacidad, cuya tasa es inferior al del resto de ciudadanos, cumpliendo así con uno de los mandatos de la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, que insta a establecer sistemas de educación inclusivos a todos los niveles con miras a desarrollar plenamente el potencial humano.

Desde sus inicios en 2014 se han concedido 165 becas a alumnos con discapacidad en el marco del Programa de Becas Oportunidad al Talento de la Fundación ONCE y en el mismo han colaborado 6 empresas, casi todas ellas de manera recurrente.

El soporte financiero a este proyecto por parte del sector privado es sin duda clave para dar un impulso al citado programa, siendo así que su consideración como Actividad Prioritaria de Mecenazgo sería del todo adecuada para lograr el fin principal, que no es otro que promover la igualdad de oportunidades del colectivo de personas con discapacidad, cuya tasa de estudios está por debajo de la media.

En el ámbito cultural, la Fundación ONCE tiene como objetivo conseguir una cultura accesible para todos que permita la accesibilidad universal al arte y la igualdad de condiciones para su disfrute por parte de todos los colectivos de la sociedad, desarrollándose para ello determinadas actividades, como son la Bienal de Arte contemporáneo, el Espacio Cultural "Cambio de Sentido" y la Exposición itinerante "El Mundo Fluye".

En 2016 la VI Bienal de Arte de Fundación se presentó el trabajo de 31 artistas nacionales e internacionales, de los que más de la mitad tienen algún tipo de discapacidad. El éxito de las anteriores ediciones de la Bienal, junto a una fiscalidad mejorada, permitió contar con casi una veintena de donantes, patrocinadores y colaboradores. Asimismo, en 2017 el Espacio Cultural "Cambio de Sentido" de Fundación ONCE alojó 4 exposiciones de las cuales dos fueron de artistas con discapacidad y las otras dos trataban la discapacidad a través de distintas temáticas. La exposición itinerante "El Mundo Fluye" llevó 4 exposiciones colectivas de una treintena artistas con discapacidad a distintas ciudades del territorio español.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**6786 cont.**

**EN EL CONGRESO**

En relación con estas actividades, hay que señalar que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2017, de 27 de junio, ya reconoció estas dos actividades con el carácter de Actividad Prioritaria de Mecenazgo, lo que para Fundación ONCE ha supuesto un impulso para continuar con su desarrollo, siendo necesario por tanto dotar de continuidad a este incentivo que sin duda coadyuva de manera clara y determinante a la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

**006787**

**ENMIENDA: A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA QUINTA.**

**DE MODIFICACIÓN.**

Se añade un nuevo número 16ª ter a la disposición adicional sexagésima quinta, con la siguiente redacción:

“16ª ter. Las llevadas a cabo por la Fundación ONCE del perro guía en el marco del “Treinta Aniversario de la Fundación ONCE del Perro Guía”.

**JUSTIFICACIÓN:**

Mejora Técnica

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006788

## ENMIENDA: AL ARTÍCULO 72 BIS (NUEVO)

### DE ADICIÓN.

Se añade un nuevo artículo 72 bis en la Sección 1ª del Capítulo II del Título VI, con la siguiente redacción:

#### ***“Artículo 72 bis . Exenciones en las importaciones de bienes***

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la letra a) del número 2º, letra A), del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactada como sigue:

“a) La exención se hará efectiva mediante el reembolso del Impuesto soportado en las adquisiciones.”

### JUSTIFICACIÓN:

La propuesta suprime el límite vigente de 90,15 euros por factura para que el turista extracomunitario pueda solicitar la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado en sus compras, en aplicación de las exenciones en las exportaciones de bienes en régimen de viajeros establecidas en la Ley del Impuesto, toda vez que instaurado el nuevo procedimiento electrónico de devolución a viajeros (sistema DIVA) se hace posible ante la reducción del coste administrativo de la devolución para impulsar la atracción del denominado turismo de compras y para favorecer al pequeño y mediano comercio.

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006789

### **ENMIENDA: A LA DISPOSICIÓN FINAL XXX.**

#### **DE ADICIÓN**

Se introduce una nueva disposición final con la siguiente redacción:

**“Disposición final XX. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.**

Se modifica el apartado 4 y se incorpora un nuevo apartado 5 en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

«4. Los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo inscritos en los servicios públicos de empleo, una vez hayan suscrito el compromiso de actividad, deberán participar en las políticas activas de empleo que se determinen en el itinerario de inserción, sin perjuicio de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Los servicios públicos de empleo competentes verificarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del compromiso de actividad de los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo, comunicando la sanción impuesta, en su caso, en el momento en que se imponga, al Servicio Público de Empleo Estatal o al Instituto Social de la Marina, según corresponda, para su ejecución.

Los servicios públicos de empleo competentes verificarán, asimismo, el cumplimiento de la obligación de dichos beneficiarios de mantenerse inscritos como demandantes de empleo, debiendo comunicar por medios electrónicos los incumplimientos de esta obligación al Servicio Público de Empleo Estatal o, en su

**EN EL CONGRESO**

caso, al Instituto Social de la Marina, en el momento en que se produzcan o conozcan.»

«5. El compromiso de actividad requiere la búsqueda activa de empleo, definida como el conjunto de acciones encaminadas tanto a la puesta en práctica de estrategias de búsqueda de empleo como a la mejora de la empleabilidad con objeto de que la persona demandante de empleo incremente sus posibilidades de inserción y/o de mejora de su situación en el mercado laboral.

La búsqueda activa de empleo se acreditará por el beneficiario de la prestación o subsidio por desempleo ante el servicio público de empleo competente, que deberá conservar la justificación documental aportada para su posterior fiscalización y seguimiento.

La comunicación de la búsqueda activa de empleo se realizará por los servicios públicos de empleo competentes a través de medios electrónicos, siendo el cauce adecuado el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), conforme a lo regulado en el artículo 12, dentro del marco de los Acuerdos o Protocolos de actuación establecidos en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Por acuerdo del Comité de Dirección del SISPE se fijarán las condiciones de la acreditación del compromiso de actividad y su certificación, formalizándose dicho acuerdo mediante Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

**JUSTIFICACIÓN:**

La modificación del apartado 4 responde únicamente a la finalidad de adaptar su redacción a la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 272/2015, de 17 de diciembre de 2015, dictada a raíz de un recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno Vasco, que declaró la nulidad de los preceptos legales que atribuían al Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, al Instituto Social de la Marina la titularidad de la potestad

EN EL CONGRESO

para sancionar determinadas infracciones cometidas por los beneficiarios de prestaciones por desempleo. En concreto, el Tribunal Constitucional declaró nulo el inciso «y será documento suficiente para que el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, el Instituto Social de la Marina, inicie el procedimiento sancionador que corresponda» que aparecía en el artículo 27.4 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo, declaración que extendió expresamente a la reproducción del inciso en el párrafo segundo del apartado 4 del art. 41 del texto refundido de la Ley de empleo, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre. Así pues, la modificación propuesta consiste en la eliminación del inciso reproducido.

El nuevo apartado 5 establece la definición conceptual y la forma en que debe determinarse la acreditación de la *búsqueda activa de empleo*, requisito necesario para la obtención y disfrute de las prestaciones por desempleo, incluido expresamente en el compromiso de actividad, regulado en el artículo 300 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que deben suscribir todos los solicitantes de prestaciones por desempleo. Dicho requisito constituye, igualmente, una obligación que deben cumplir todos los beneficiarios mientras perciban las prestaciones, pues así lo establece el artículo 299.e) del mismo texto refundido.

La regulación en el texto refundido de la Ley de Empleo de la forma y criterios que deben seguirse para la acreditación de la búsqueda activa de empleo, complementa y desarrolla con claridad el marco de colaboración establecido en el segundo párrafo del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y explicita el modo en que los servicios públicos de empleo acreditarán y comunicarán a los efectos que sean necesarios las acciones de búsqueda activa de empleo, todo ello dentro de su ámbito de actuación, y recogido en el texto normativo básico que fija su naturaleza y funciones.

La modificación acentúa la importancia que tiene la búsqueda activa de empleo para la inserción laboral de los beneficiarios de prestaciones por desempleo, y es coherente con el refuerzo de la exigencia del cumplimiento de este requisito regulado en la nueva disposición final que se ha propuesto, por la que se establece un subsidio extraordinario de desempleo.

Esta enmienda no supone incremento de gasto.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006790

### ENMIENDA: A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA SÉPTIMA TER (NUEVA). DE ADICIÓN.

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

**“Disposición Adicional centésima séptima ter. *Interpretación del apartado 1.b) de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*..**

Al objeto de la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de dicha Ley Orgánica, que, según ésta, debe descontarse del remanente de tesorería para gastos generales, se identifica con el importe de las anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en liquidación, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio al que se refiera el mencionado remanente de tesorería.”

### JUSTIFICACIÓN:

Con esta norma se pretende facilitar la interpretación de un precepto [el apartado 1.b) de la disposición adicional sexta de la LOEPSF] que puede ser fuente de discrepancias.

Aplicando el descuento conforme a esta la interpretación propuesta, podrían destinar superávit a un fin distinto al de amortizar deuda 3.633 Entidades Locales. Este número es superior al que resultaría de considerar otra interpretación plausible, como es aplicar como descuento el importe pendiente de amortizar de los préstamos formalizados en el marco de los mecanismos extraordinarios de financiación.

Es preciso destacar que este criterio se tiene exclusivamente en cuenta para determinar si las Entidades Locales pueden o no aplicar la disposición adicional sexta mencionada. Sin

6790 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

embargo, para definir el importe que se puede destinar a los fines recogidos dicha norma (como, inversiones financieramente sostenibles) no se debe realizar descuento alguno en el remanente de tesorería para gastos generales

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006791

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA

### DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado Tres de la Disposición final trigésima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, que queda redactado como sigue:

*“Tres. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica el primer párrafo del artículo 49.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que queda redactado en los siguientes términos:*

*«c) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas, ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido, salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios».*

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

6791 cont.

### EN EL CONGRESO

#### JUSTIFICACIÓN

En relación con el permiso de paternidad, se considera conveniente que la regulación para el personal funcionario contenida en el Estatuto Básico del Empleado Público sea similar a la del personal laboral regulada en el Estatuto de los Trabajadores, para que exista igualdad de trato entre los dos colectivos de personal de la Administración y, por ende, con el sector privado. Y esto no sólo respecto al disfrute de la última semana del permiso, sino también en el incremento del mismo por parto múltiple.

Por otra parte, en la redacción propuesta para el Estatuto de los Trabajadores se supedita el disfrute de la quinta semana fuera del periodo inicial ininterrumpido a un acuerdo entre empresario y trabajador. En el EBEP debe recogerse similar requisito y supeditar ese disfrute fuera del periodo ininterrumpido a la autorización de la Administración.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, al contrario que el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado Público sólo recoge normativa básica, pero no tiene por qué agotar la regulación de esta cuestión. De hecho, parece más oportuno que no lo haga, a lo que obedece que en la redacción propuesta se haga una referencia a la normativa de cada Administración.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006792

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA CUARTA

### DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición final, la vigésima cuarta bis, con la siguiente redacción:

**“Disposición final vigésima cuarta bis.** *Modificación de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.*

*Con efectos de 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, se modifica la Disposición adicional novena de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, que queda redactada como sigue:*

*«La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. podrá suscribir y financiar acuerdos de colaboración y patrocinio con la Cruz Roja Española y la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer, así como financiar acuerdos suscritos con anterioridad en las condiciones que en los mismos se hayan establecido, garantizando para cada una de las anteriores una aportación económica equivalente a la media de los ingresos percibidos de forma individual, como resultado de los sorteos finalistas de Lotería Nacional en beneficio de las respectivas instituciones, de los cuatro últimos ejercicios en que se celebraron estos sorteos. Igualmente podrá suscribir y financiar acuerdos de colaboración y patrocinio con Caritas Española, garantizándole un importe anual equivalente al que corresponda percibir a la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer conforme a lo señalado anteriormente. Los convenios a suscribir requerirán el previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública*

*Adicionalmente, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. podrá suscribir y financiar acuerdos para el fomento de actividades, entre otras, de carácter social,*

6792 cont.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*cultural y deportivo, con otras entidades. Asimismo, podrá financiar acuerdos de esta naturaleza ya suscritos con anterioridad.*

*Las aportaciones anuales contempladas en los dos párrafos anteriores no podrán superar en su conjunto en el ejercicio el 2 por ciento del beneficio después de la Sociedad Estatal correspondiente al ejercicio anterior».*

**JUSTIFICACIÓN**

Permitir la colaboración de la sociedad estatal a la financiación de actividades de carácter social cultural y deportivo.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006793

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA CUARTA BIS (NUEVA) DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición final trigésima cuarta bis, con la siguiente redacción:

*“Disposición final trigésima cuarta bis. Modificación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

*Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se da nueva redacción al apartado Dos de la Disposición adicional septuagésima novena. Beneficios fiscales aplicables al «I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido» de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que queda redactado como sigue:*

*«Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019».”.*

### JUSTIFICACIÓN

En escrito dirigido al Subsecretario, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Aragón, solicita la prórroga de este Acontecimiento de Excepcional Interés Público para que el Ministerio tramite la declaración del centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, como acontecimiento de excepcional interés público para que pueda beneficiarse de lo previsto en la Ley 49/2002.

Considerando que, en julio de 2018, también se celebra el primer centenario del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (antecedente directo del Parque Nacional de los Picos de Europa), es del todo coherente que este evento tenga el mismo período de vigencia y por tanto también sea prorrogado como acontecimiento de excepcional interés público. Así se ha manifestado por carta a los Consejeros de las tres CCAA implicadas y, hasta la fecha la propuesta cuenta con el apoyo por escrito del Consejero de Cantabria.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006794

## ENMIENDA DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA SÉPTIMA.

### DE MODIFICACION

Disposición final vigésima séptima. Modificación de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Con efectos de 1 de enero de 2018 y vigencia indefinida, se modifica la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 de la siguiente forma:

**Uno.** Se da nueva redacción a la disposición adicional décima primera de la Ley 36/2014, que queda redactada como sigue:

“Décima primera. Centralización de créditos.

1. Una vez aprobadas las órdenes ministeriales de centralización dictadas por el Ministro de Hacienda y Función Pública, conforme dispone el artículo 229.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su caso y con carácter previo al inicio de la tramitación del expediente de cada contrato, por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, se comunicará a los diferentes entes, entidades y organismos mencionados en los apartados a), b), c), d) y g) del artículo 3.1 de dicha Ley, el importe por el que deberán efectuar la retención de crédito de acuerdo con la distribución del objeto del contrato.

2. La tramitación de la correspondiente transferencia de crédito desde el presupuesto del órgano destinatario para financiar los gastos que deban imputarse al Programa presupuestario 923R “Contratación Centralizada” de la Sección 10 “Contratación Centralizada”, o cuando no fuera posible esta transferencia de acuerdo con el régimen presupuestario aplicable, mediante generación de crédito en el Servicio Presupuestario 01 “Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación”, Programa 923R “Contratación Centralizada” de la Sección 10 “Contratación Centralizada”, por el ingreso que efectúe el destinatario del objeto del contrato centralizado, serán aprobadas por el Ministro de Hacienda y Función Pública, a iniciativa de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y a propuesta de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

3. Los organismos o entidades que no reciban, para la financiación genérica o indiferenciada de sus presupuestos, transferencias de la Administración General del Estado, deberán transferir al tesoro público en el primer trimestre del ejercicio los importes correspondientes

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

a los servicios centralizados. A estos efectos, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación comunicará a dichos organismos las cantidades a transferir.

4. Los anteriores sistemas de centralización de crédito se simultaneará con la dotación inicial que se asigne al citado Servicio y Programa presupuestario en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

5. El órgano responsable de la gestión de los créditos del Programa 923R “Contratación Centralizada” es la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuyo titular presidirá la Junta de Contratación Centralizada, órgano colegiado adscrito a dicha Dirección General, y conforme al artículo 229.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

**JUSTIFICACIÓN**

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 crea una nueva sección presupuestaria, la sección 10 “Contratación centralizada”. Con el fin de poder gestionar y ejecutar de forma adecuada los créditos consignados en el proyecto de presupuestos, resulta necesario completar la regulación incluida en el proyecto de ley para ajustar las referencias a la nueva ley de Contratos del Sector Público, concretar los distintos medios por los que los créditos de la nueva sección pueden dotarse, sea en presupuesto inicial o mediante modificaciones y explicitar el órgano competente para la gestión de la nueva sección.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006795

### ENMIENDA: AL ARTÍCULO 23.

#### DE MODIFICACIÓN

Se da nueva redacción al apartado Tres del artículo 23. Personal laboral del sector público estatal, que queda de la siguiente forma:

“Tres. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, autorizará la masa salarial de los Departamentos ministeriales, Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles estatales, así como la de las fundaciones del sector público estatal y la de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal.

La masa salarial autorizada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado. La autorización de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos anualizados y de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

En el caso de las sociedades mercantiles y las entidades públicas empresariales, para la determinación de los conceptos de retribución variable o productividad, con independencia de su concreta denominación, operará como límite máximo la cuantía autorizada, por esos mismos conceptos, en la masa salarial de 2013 incrementada en un máximo del porcentaje previsto en el artículo 18.Dos, actualizada en los correspondientes porcentajes de incremento establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los supuestos de Organismos, Agencias estatales, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones y consorcios que hayan

6795 cont.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial, en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas.

Para los máximos responsables y el personal de alta dirección, este incremento de retribución variable no podrá suponer en ningún caso que sus retribuciones totales superen el límite establecido en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y en la respectiva Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública de clasificación de la entidad.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá, en su caso, a través de la negociación colectiva.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, la determinación de la forma, alcance, y los efectos del procedimiento de autorización, regulado en este apartado.”

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Mejora técnica.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006796

## ENMIENDA: A LA DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA SÉPTIMA BIS.

### DE ADICIÓN

Se introduce una nueva Disposición final, la vigésima séptima bis, con la siguiente redacción:

Disposición final vigésima séptima bis. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que queda modificado en los siguientes términos:

**Uno.** El apartado 2 del artículo 282 queda redactado del siguiente modo:

«2. La prestación y el subsidio por desempleo serán, asimismo, incompatibles con la obtención de prestaciones de carácter económico de la Seguridad Social, salvo que estas hubieran sido compatibles con el trabajo que originó la prestación o el subsidio.

La prestación y el subsidio serán compatibles con la percepción de cualquier tipo de rentas mínimas, salarios sociales o ayudas análogas de asistencia social concedidas por cualquier Administración Pública, sin perjuicio de su cómputo a efectos del cumplimiento de los requisitos de carencia de rentas o de existencia de responsabilidades familiares de acuerdo a lo establecido en el artículo 275.»

**EN EL CONGRESO**

**Dos.** Se incorpora una nueva disposición adicional xx con la siguiente redacción

«Disposición adicional xx. Subsidio extraordinario por desempleo.

1. Podrán ser beneficiarias del subsidio por desempleo extraordinario regulado en esta disposición, las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo que, en la fecha de la solicitud, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber extinguido por agotamiento el subsidio por desempleo regulado en el artículo 274 de este texto refundido a partir de la entrada en vigor de esta disposición.

b) Ser parado de larga duración y haber extinguido por agotamiento alguna de las siguientes prestaciones: la prestación por desempleo o el subsidio por desempleo regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre; las ayudas económicas vinculadas al Programa de renta activa de inserción (RAI) para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, o en las normas que le precedieron; el Programa temporal de protección e inserción (PRODI) regulado por el Real Decreto-ley 10/2009, de 13 de agosto; o el Programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (PREPARA), regulado en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, así como en los sucesivos reales decreto-leyes que han prorrogado dicho programa; y, asimismo, estar inscrito como demandante de empleo a fecha 1 de mayo de 2018. Este requisito se entenderá cumplido en los supuestos en que el trabajador, aun no estando inscrito como demandante de empleo en dicha fecha, tenga interrumpida la inscripción debido a la realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la duración del contrato haya sido por tiempo inferior a 90 días.

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

### EN EL CONGRESO

En este supuesto de la letra b) se requerirá, además, haber cesado de forma involuntaria en un trabajo por cuenta ajena previamente al agotamiento del último derecho reconocido.

A los efectos de este apartado, se considerará parado de larga duración a quien haya permanecido inscrito como demandante de empleo durante al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de este subsidio.

2. A la fecha de solicitud deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Carecer del derecho a la protección por desempleo de nivel contributivo o asistencial regulada en el título III.

b) No tener cumplida la edad que le permita acceder a la pensión de jubilación, en sus modalidades contributiva o no contributiva.

c) Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y acreditar responsabilidades familiares. La consideración de rentas y la acreditación de responsabilidades familiares se efectuarán conforme a lo establecido en los apartados 4, 3 y 2 respectivamente del artículo 275 de esta Ley.

d) Haber cesado de forma involuntaria en el último trabajo realizado en caso de haber trabajado tras el agotamiento del último derecho.

3. No podrán acceder al subsidio por desempleo extraordinario las personas a quienes se hubiera reconocido previamente la ayuda económica de acompañamiento establecida en el Programa de Activación para el Empleo regulado en el Real Decreto-ley 16/2014, de 19 de diciembre.

Tampoco podrán acceder quienes en la fecha de su solicitud se encuentren trabajando por cuenta ajena a tiempo parcial o tengan suspendido su contrato de trabajo.

4. La solicitud del subsidio por desempleo extraordinario, que deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de

**EN EL CONGRESO**

acceso, implicará la suscripción del compromiso de actividad al que se refiere el artículo 300 de la Ley General de la Seguridad Social. La solicitud y el nacimiento del derecho se ajustarán al cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

a) En los supuestos del apartado 1.a) se exigirá que el trabajador haya permanecido inscrito como demandante de empleo durante el plazo de espera de un mes desde el agotamiento del subsidio anterior, sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y que acredite que durante ese plazo ha realizado acciones de búsqueda activa de empleo. El derecho al subsidio extraordinario nace a partir del día siguiente a aquel en que se cumpla dicho plazo de espera, siempre que se solicite dentro de los quince días hábiles siguientes. Si se presenta la solicitud transcurrido el plazo citado, el derecho nacerá a partir del día siguiente al de la solicitud, reduciéndose su duración en tantos días como medien entre la fecha en que hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho, de haberse solicitado en tiempo y forma y aquella en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.

Si a la fecha de solicitud no constara acreditada ante los servicios públicos de empleo la Búsqueda Activa de Empleo, procederá la denegación de la solicitud, sin perjuicio del derecho del interesado a formular una nueva. En este caso, el derecho nacerá al día siguiente de la nueva solicitud, sin que la duración del derecho se vea reducida por el plazo que medie entre una y otra solicitud.

b) En los supuestos del apartado 1.b) se exigirá que el trabajador haya acreditado que durante el mes anterior a la fecha de la solicitud ha realizado acciones de búsqueda activa de empleo y el derecho al subsidio extraordinario nacerá el día siguiente al de la solicitud.

La búsqueda activa de empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Empleo aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, se acreditará por el solicitante del subsidio extraordinario ante el servicio público de empleo competente en materia de políticas activas de empleo, en el que se encuentre inscrito como demandante de empleo, que deberá conservar la justificación documental aportada para su posterior fiscalización y seguimiento.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

5. Una vez dictada la resolución reconociendo el derecho al subsidio extraordinario, los beneficiarios podrán percibirlo de acuerdo con lo establecido en los siguientes párrafos:

a) La duración máxima del subsidio será de 180 días y no podrá percibirse en más de una ocasión.

b) La cuantía del subsidio será igual al 80 por ciento del indicador público de rentas de efectos múltiples mensual vigente en cada momento.

c) El pago periódico de la ayuda económica se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal dentro del mes siguiente al que corresponda el devengo.

6. En lo no previsto expresamente en esta disposición se estará a lo dispuesto en el Título III.

7. Esta disposición tendrá una vigencia de seis meses a partir de su entrada en vigor, y se prorrogará de forma automática por periodos semestrales, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 por ciento según la última Encuesta de Población Activa publicada con anterioridad a la fecha de la prórroga.»

**Tres.** Se incorpora una nueva disposición transitoria xx con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria xx. Acceso al subsidio extraordinario de desempleo en determinados supuestos.

Podrán ser beneficiarios del subsidio extraordinario regulado en la disposición adicional xx las personas que hayan agotado el subsidio por desempleo previsto en el artículo 274 en el período que media entre el 1 de marzo de 2018 y la fecha de entrada en vigor de esta ley, siempre que lo soliciten dentro del plazo de los dos meses siguientes a esta última fecha, y cumplan con los requisitos exigidos para el colectivo del apartado 1.a), en cuyo caso el derecho al subsidio extraordinario nacerá el día siguiente al de la solicitud.

En caso de que la presentación de la solicitud se realice transcurrido el plazo de dos meses se reducirá la duración del derecho en tantos días como medien entre

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR****EN EL CONGRESO**

la finalización de dicho plazo y aquella en que efectivamente se hubiera formulado la solicitud.»

**JUSTIFICACIÓN:**

El Real Decreto-ley 7/2017, de 28 de abril, por el que se prorroga y modifica el Programa de Activación para el Empleo, estableció como requisito para incorporarse al programa que la solicitud de incorporación se efectuase dentro del plazo de un año contado a partir del 1 de mayo de 2017. En esa misma línea, el Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, permitió la incorporación al mismo de aquellas personas que agotasen la prestación por desempleo de nivel contributivo o el subsidio por desempleo regulados en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dentro del período comprendido entre el día 16 de agosto de 2017 y el 30 de abril de 2018.

La necesidad de que los posibles beneficiarios de las ayudas económicas de los dos programas citados no queden desprotegidos llegado el 30 de abril, unido a la dificultad de implementar otras medidas alternativas en un corto espacio de tiempo, así como la necesidad de que el Gobierno y los interlocutores sociales dispongan de un mayor plazo para abordar en el marco del diálogo social una modificación de la protección por desempleo de nivel asistencial, racionalizando y simplificando el actual sistema, aconseja la adopción de una medida de carácter extraordinario y temporal, como es la regulación de un subsidio por desempleo destinado a las personas que hayan agotado los subsidios o las ayudas económicas de acompañamiento previstas en los programas complementarios de la protección por desempleo.

Así pues, dentro de las diversas modificaciones del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que se contienen en esta disposición final, la que constituye el núcleo esencial es la incorporación de una nueva disposición adicional que regula un subsidio extraordinario por desempleo, gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal al que podrán acceder las personas que reúnan los requisitos exigidos mientras la tasa de desempleo supere el 15 por ciento, y no se haya aprobado la propuesta de Renta Complementaria de Desempleo como instrumento nuevo de protección por desempleo que unifique el nivel asistencial de protección, que lo sustituiría.

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

6796 cont.

### EN EL CONGRESO

En cuanto a las características del subsidio hay que señalar, en primer lugar, que tiene como destinatarios a desempleados que carezcan de rentas, acrediten la existencia de responsabilidades familiares, y que hayan agotado las prestaciones de nivel asistencial después de la entrada en vigor de la norma, y, también, quienes hayan agotado el subsidio por desempleo con anterioridad esa fecha, o aquellos cuyo último derecho percibido hayan sido las ayudas de acompañamiento de los programas complementarios de la protección por desempleo, en cuyo caso deberán estar inscritos a fecha 1 de mayo de 2018 y, además de reunir los requisitos de carencia de rentas y existencia de responsabilidades familiares, acrediten la condición de parados de larga duración.

La disposición adicional va acompañada de una disposición transitoria para regular el acceso al subsidio extraordinario de aquellos potenciales beneficiarios que hayan agotado el derecho anterior en el período que media entre el 1 de marzo de 2018 y la entrada en vigor de esta ley.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006797

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA PRIMERA

### DE MODIFICACIÓN

Se modifica la disposición adicional cuadragésima primera en los siguientes términos:

***“Disposición adicional cuadragésima primera. Incremento del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad en determinados supuestos.***

*El porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad a favor de pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública, regulado en la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, será del 56 por ciento desde el día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de esta ley.*

*Este incremento alcanzará el 60% el 1 de enero de 2019”.*

### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006798

### ENMIENDA A LA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA DE MODIFICACIÓN

Se modifica el apartado Uno y se añade un nuevo apartado Cinco a la disposición adicional cuadragésima octava, todo ello en los siguientes términos:

***"Disposición adicional cuadragésima octava. Incremento adicional de las pensiones.***

*Uno. En el año 2018, las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, se incrementarán en un 1,35 por ciento adicional a lo previsto en el artículo 35 de esta ley. Para la aplicación de este incremento se tomará la cuantía de pensión resultante de la revalorización efectuada el 1 de enero de 2018 conforme al artículo 35 de esta ley.*

*En el año 2019, si no hubiera acuerdo en la Comisión de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo para la revalorización anual, las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, se incrementarán en un porcentaje adicional equivalente a la diferencia entre el Índice de Revalorización de Pensiones fijado para ese año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y el 1,6 por ciento.*

*Cuando el pensionista perciba una o más pensiones públicas el incremento previsto en esta disposición adicional no podrá suponer, en ningún caso, que la suma de todas ellas supere el límite máximo de pensiones públicas previsto en esta ley.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

*Cinco. En el año 2018, la cuantía del límite máximo de percepción de pensiones públicas se incrementará en un 1,35 por ciento adicional a lo previsto en los artículos 38, 40 y 41 de esta ley, y queda fijada en los importes siguientes: 36.609,44 euros/año o 2.614,96 euros/mes".*

**JUSTIFICACIÓN**

Para revalorizar las pensiones a la espera de las medidas adoptadas por la Comisión del Pacto de Toledo

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006799

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL(NUEVA)

### DE ADICIÓN

Se añade una nueva disposición final que modifica la disposición final única del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

***“Disposición final única. Entrada en vigor.***

*El presente real decreto legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el 2 de enero de 2016.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el complemento por maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social regulado en el artículo 60 del texto refundido será de aplicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el mismo, a las pensiones contributivas que se causen a partir de 1 de enero de 2016.*

*La aplicación del factor de sostenibilidad regulado en el artículo 211 del texto refundido se llevará a cabo una vez que, en el seno de la Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, se alcance un acuerdo acerca de la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema. No obstante y en todo caso, su entrada en vigor se producirá en una fecha no posterior al 1 de enero de 2023”.*

### JUSTIFICACIÓN

Se justifica la necesidad de llevar a cabo esta modificación en la entrada en vigor del Factor de Sostenibilidad, a la espera de las recomendaciones que sobre esta materia pueda concluir la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Toledo.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006800

## ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA CUARTA BIS (NUEVA) DE ADICIÓN

Se añade una nueva Disposición final trigésima cuarta bis, con la siguiente redacción:

**Disposición final trigésima cuarta bis . *Modificación de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.***

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se da nueva redacción al apartado Dos de la Disposición adicional septuagésima novena. Beneficios fiscales aplicables al «I Centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido» de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que queda redactado como sigue:

“Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019”

### JUSTIFICACIÓN

En escrito dirigido al Subsecretario, el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Aragón, solicita la prórroga de este Acontecimiento de Excepcional Interés Público para que el Ministerio tramite la declaración del centenario del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, como acontecimiento de excepcional interés público para que pueda beneficiarse de lo previsto en la Ley 49/2002.

Considerando que, en julio de 2018, también se celebra el primer centenario del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga (antecedente

6800 cont.

## **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

### **EN EL CONGRESO**

directo del Parque Nacional de los Picos de Europa), es del todo coherente que este evento tenga el mismo período de vigencia y por tanto también sea prorrogado como acontecimiento de excepcional interés público. Así se ha manifestado por carta a los Consejeros de las tres CCAA implicadas y, hasta la fecha la propuesta cuenta con el apoyo por escrito del Consejero de Cantabria.

SECRETARÍA GENERAL  
DEL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
DIRECCIÓN DE COMISIONES  
27 ABR. 2018  
12699  
ENTRADA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

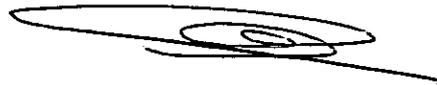
Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **enmienda a la Sección 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018



Grupo Parlamentario Popular

Portavoz



Ana ORAMAS GONZÁLEZ-MORO

Coalición Canaria

(6801)

006801

**ENMIENDA**

**DE MODIFICACIÓN**

**ALTA**

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 11 Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 7 Transferencias de capital  
Artículo: 76 A Entidades Locales  
Concepto: 760.01 Al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Convento de Santo Domingo  
Importe: 1.365,00 miles de euros

**BAJA**

Sección: 18 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 11 Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural  
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales  
Capítulo: 7 Transferencias de capital  
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 784.12 Al Obispado de Tenerife para el Convento de Santo Domingo  
Importe: 1.365,00 miles de euros

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica

27 ABR. 2018

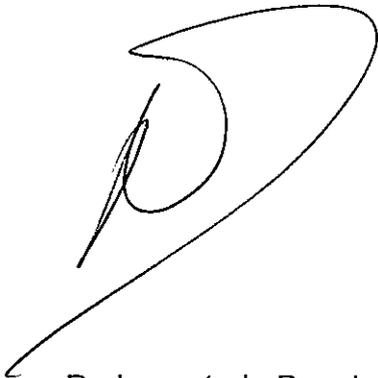
A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

Nº 12700

ENTRADA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **enmienda a la Sección 17, Ministerio de Fomento**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018



Grupo Parlamentario Popular

Portavoz



Ana ORAMAS GONZÁLEZ-MORO

Coalición Canaria

(6802)

006802

**ENMIENDA**

**DE MODIFICACIÓN**

**ALTA:**

SECCIÓN.: 17 Ministerio de Fomento  
SERVICIO.: 20 Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda  
PROGRAMA: 441P Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías  
CAPÍTULO: 4 Transferencias corrientes  
ARTÍCULO: 47 A empresas privadas  
CONCEPTO: 478 Subvenciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en territorios extrapeninsulares de acuerdo con la legislación vigente  
SUBCONCEPTO: 47803 Canarias, con financiación comunitaria  
DOTACIÓN: 2.997,03 miles €

**BAJA:**

SECCIÓN.: 17 Ministerio de Fomento  
SERVICIO.: 18 Dirección General del Instituto Geográfico Nacional  
PROGRAMA: 495A Desarrollo y aplicación de la información geográfica española  
CAPÍTULO: 6 Inversiones reales  
ARTICULO.: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
CONCEPTO: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios  
PROYECTO: 199617180010 Tratamiento de Cartografía Digital e Imágenes Espaciales  
IMPORTE: 797,03 miles €  
PROYECTO: 200417180035 Infraestructuras  
IMPORTE: 1.000,00 miles €  
  
PROYECTO: 200917180065 Constit. y desarrollo Red Atlántica Estaciones Geodinámicas y Espaciales  
IMPORTE: 1.200,00 miles €

6802 Cont.

**JUSTIFICACIÓN:**

Dotar adecuadamente por considerarla insuficiente la partida para atender a las especiales necesidades del transporte de las mercancías en Canarias, y en especial para compensar los mayores costes de transporte de mercancías entre la Península y los Archipiélagos, tal como disponen la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop that ends in a tail.

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

**(6803)**

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006803

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS**

#### **ALTA**

- Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Organismo: 301 Instituto Cervantes
- Capítulo 8: Activos Financieros
- Artículo: 87 Remanente de Tesorería
- Concepto: 870 Remanente de Tesorería
- Importe: 1.444,47 miles de euros

#### **BAJA**

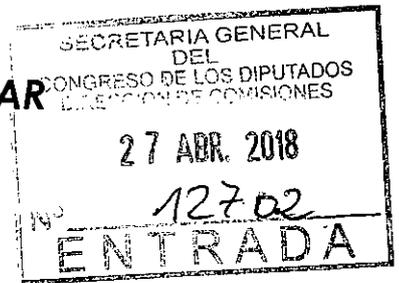
- Sección: 12 Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Organismo: 301 Instituto Cervantes
- Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales
- Artículo: 61 De las demás inversiones reales
- Concepto: 619 Venta de otras inversiones reales
- Importe: 1.444,47 miles de euros

### **JUSTIFICACIÓN**

Los ingresos por importe de 1.444,47 miles de euros de la venta de la 7ª planta del edificio sito en São Paulo propiedad del Instituto Cervantes se produjeron en 2016, por lo que no se justifica que se presupueste en el concepto 619 "Enajenación de inversiones reales" de su presupuesto de ingresos para 2018, sino en el concepto 870 "Remanentes de Tesorería", que es donde se encuentran dichos fondos.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuestos en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.** (121/20)

Madrid, 27 de abril de 2018

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

(6804)

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**

**A.GPO.09**

**24/04/2018 10:23**

**006804**

**ENMIENDA:**

De adición

Disposición Adicional Nueva

"**DA xxx.** Beneficios fiscales aplicables a « Caravaca Jubilar».

Uno. El Programa «Caravaca Jubilar» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo será desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2019.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.

**JUSTIFICACIÓN**

Contribuir a uno de los acontecimientos culturales más importantes de la región de Murcia.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

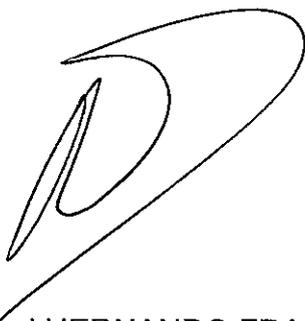
**EN EL CONGRESO**

SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DIRECCION DE COMISIONES
27 ABR. 2018
Nº 12703
<b>ENTRADA</b>

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas** a la **Sección 17, Ministerio de Fomento**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

(6805)

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006805

### **ENMIENDA**

#### **DE MODIFICACION**

Sección: 17  
Servicio: 39  
Programa: 441M  
Artículo: 447

#### **DONDE DICE**

Concepto:

Renfe Viajeros, S.A. para compensar los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a Cataluña, correspondientes al ejercicio 2017, pendientes de liquidación

#### **DEBE DECIR**

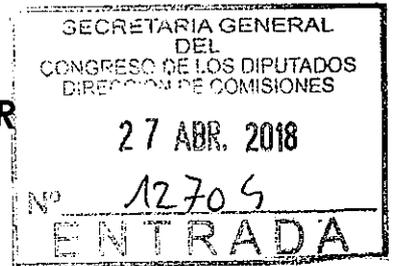
Concepto:

Renfe Viajeros, S.A. para compensar los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a la Comunidad Autónoma de Cataluña, correspondientes al ejercicio 2017, pendientes de liquidación

#### **JUSTIFICACIÓN:**

Corrección técnica.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

(6806)

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006806

### ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

#### ALTAS

Sección: 18: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 08: DG de Planificación y Gestión Educativa  
Programa: 323M: Becas y ayudas a estudiantes  
Capítulo: 4: Transferencias corrientes  
Artículo: 48: A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 482: Becas y ayudas al estudio de carácter general  
Subconcepto 48210: Ayudas excelencia estudiantes (NUEVO)  
Importe: 20.000,00 miles de euros

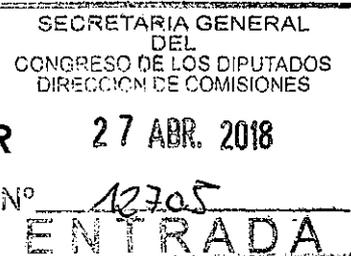
#### BAJAS

Sección: 18: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte  
Servicio: 08: DG de Planificación y Gestión Educativa  
Programa: 323M: Becas y ayudas a estudiantes  
Capítulo: 4: Transferencias corrientes  
Artículo: 48: A familias e instituciones sin fines de lucro  
Concepto: 484: Otras becas y ayudas  
Subconcepto 48407: Ayudas excelencia estudiantes  
Importe: -20.000,00 miles de euros

### JUSTIFICACIÓN:

Corrección Técnica

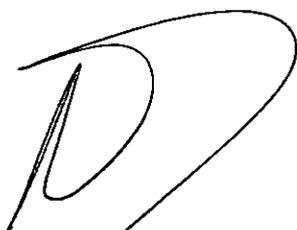
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 19, Ministerio de Empleo y Seguridad Social**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

(6807)

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

### ENMIENDA

006807

### DE MODIFICACIÓN

#### ALTA

Sección: 19 Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Servicio: 02 Secretaría de Estado de la Seguridad Social  
Programa: 000X Transferencias internas  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 42 A la Seguridad Social  
Concepto: 429. Otras aportaciones a la Seguridad Social  
Subconcepto 429.05 Transferencia a la Seguridad Social para apoyar su equilibrio presupuestario  
Dotación: 1.333.910,00 (miles de euros).

#### BAJA

Sección: 19 Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
Servicio: 02 Secretaría de Estado de la Seguridad Social  
Programa: 291M Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social  
Capítulo: 8 Activos financieros  
Artículo 82 Concesión de préstamos al Sector Público  
Concepto: 822 Prestamos a la Seguridad Social para su equilibrio financiero  
Dotación: 1.333.910,00 (miles de euros).

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

**6807 Cont.**

**REPERCUSIÓN EN LA SECCIÓN 60. SEGURIDAD SOCIAL  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ALTA**

Sección: 60 Seguridad Social  
Servicio: 04 Ingresos de la Seguridad Social  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 40 De la Administración del Estado  
Concepto: 400 Del Departamento al que está adscrito  
Dotación: 1.333.910,00 (miles de euros).

**BAJA**

Sección: 60 Seguridad Social  
Servicio: 04 Ingresos de la Seguridad Social  
Capítulo: 9 Pasivos financieros  
Artículo: 91 Préstamos recibidos en euros  
Concepto: 911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público  
Dotación: 1.333.910,00 (miles de euros).

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

6807 Cont.

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

### ALTA

Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 40 De la Administración del Estado  
Concepto: 400 Del Departamento al que está adscrito  
Subconcepto: 7 Para apoyar su equilibrio presupuestario  
Dotación: 1.333.910,00 (miles de euros).

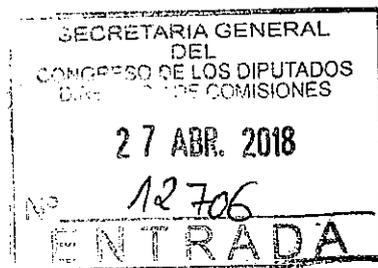
### BAJA

Capítulo: 9 Pasivos financieros  
Artículo: 91 Préstamos recibidos en euros  
Concepto: 911 Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público  
Dotación: 1.333.910,00 (miles de euros).

### JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda tiene por objeto dotar de financiación adicional a la Seguridad Social para posibilitar su equilibrio financiero.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR  
EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 23, Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

**(6808-6812)**

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006808

### ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

Sección:	23	Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio:	04	Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Programa:	452M	Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos
Capítulo:	7	Transferencias de capital
Artículo:	74	A Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

### **DONDE DICE**

Concepto:	740	Convenio con la Fundación Biodiversidad para inversiones en equipamiento
-----------	-----	--

### **DEBE DECIR**

Concepto:	740	A la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para inversiones en equipamiento
-----------	-----	--

### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006809

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

Sección: 23      Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 04      Secretaria de Estado de Medio Ambiente

Programa:452M    Normativa y Ordenación Territorial de los Recursos Hídricos

Capítulo: 4      Transferencias Corrientes

Artículo: 44     A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de Entidades del Sector Público Empresarial

### **DONDE DICE**

Concepto: 440    Convenio con la Fundación Biodiversidad para gastos corrientes de funcionamiento

### **DEBE DECIR**

Concepto:440    A la Fundación Biodiversidad para gastos corrientes de funcionamiento

### **JUSTIFICACIÓN:**

La inclusión en la denominación de esta partida de la palabra "convenio" obliga a la tramitación de un convenio para su ejecución y distorsiona la naturaleza jurídica de las aportaciones dinerarias con las que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente financia el funcionamiento global y las actividades de la Fundación Biodiversidad, F.S.P adscrita al Departamento.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

006810

**ENMIENDA**

**DE MODIFICACIÓN**

Sección: 23

Servicio: 17

**DONDE DICE**

Concepto: Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura

**DEBE DECIR**

Concepto: Dirección General de Recursos Pesqueros

**JUSTIFICACIÓN:**

Corrección técnica.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**ENMIENDA**

006811

**DE MODIFICACIÓN**

Sección: 23

Servicio: 16

**DONDE DICE**

Concepto: Dirección General de Ordenación Pesquera

**DEBE DECIR**

Concepto: Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura

**JUSTIFICACIÓN:**

Corrección técnica.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006812

### ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

#### ALTA

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

Programa 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA

Capítulo: 6 INVERSIONES DE CAPITAL

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto:

Proyecto: 2018 23 0062201 Actuaciones de recuperación ambiental

Importe: 1.700,00 miles de €

#### BAJA

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 01 SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

Programa 451O DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA Y ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A COMUNIDADES AUTONOMAS

Concepto: 751 OTRAS ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS

Proyecto:

Importe: 1.700,00 miles de €

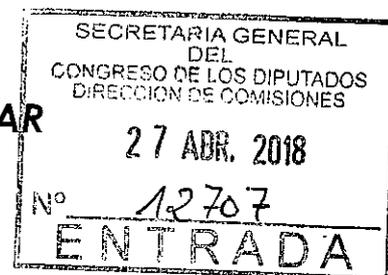
**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**6812 Cont.**

**JUSTIFICACIÓN:**

Actuaciones de recuperación ambiental, para financiar el proyecto de inversión 2018  
23 0062001 Recuperación ambiental de la playa de Santiago en Zumaia.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas** a la **Sección 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

(6813-6816)

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006813

### ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

**Modificación del literal del concepto:**

#### DONDE DICE:

26.07.454. A CCAA para Estrategias frente a enfermedades raras, enfermedades neurodegenerativas y vigilancia de la salud.

#### DEBE DECIR:

26.07.454. A CCAA para Estrategias frente a enfermedades raras, enfermedades neurodegenerativas (incluida ELA) y vigilancia de la salud.

### JUSTIFICACIÓN

Incluir en el literal de este concepto la referencia a la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) como enfermedad neurodegenerativa y también rara.

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006814

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

#### **DONDE DICE:**

482.07 A la Confederación Plena Inclusión España para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de sus entidades asociadas: Asociación Española de Fundaciones Tutelares; Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual ligera e inteligencia límite ADISLI; Envera Asociación de empleados de Iberia, padres de personas con discapacidad; Fundación Special Olympics España y Asociación a favor de personas con discapacidad de la **Pollicía** Nacional

#### **DEBE DECIR:**

482.07 A la Confederación Plena Inclusión España para el sostenimiento económico-financiero de su estructura central y la de sus entidades asociadas: Asociación Española de Fundaciones Tutelares; Asociación para la atención de personas con discapacidad intelectual ligera e inteligencia límite ADISLI; Envera Asociación de empleados de Iberia, padres de personas con discapacidad; Fundación Special Olympics España y Asociación a favor de personas con discapacidad de la **Pollicía** Nacional

### **JUSTIFICACIÓN**

Corrección técnica

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006815

### ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

#### ALTA

- **Sección:** 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- **Servicio:** 09 Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia
- **Programa:** 000X Transferencias Internas
- **Concepto:** 421 "Aportación del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social para financiar las operaciones corrientes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria"
- **Importe:** 2.154,83 miles de euros

#### BAJA

- **Sección:** 26 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- **Servicio:** 16 Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia
- **Programa:** 231F Otros Servicios Sociales del Estado
- **Concepto:** 454 "Para actividades de competencia autonómica de interés general consideradas de interés social reguladas por el artículo 2 del Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio"
- **Importe:** 2.154,83 miles de euros

#### Repercusión en la Sección 60

## GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

6815 Cont.

### GASTOS

#### ALTA

- **Sección:** 60 Seguridad Social
- **Servicio:** 02 Prestaciones Asistenciales, Sanitarias y Sociales del INGESA y del IMSERSO
- **Programa:** 312C Atención especializada de salud. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- **Concepto:** 120 Retribuciones Básicas
- **Importe:** 1.730,23 miles de euros

#### ALTA

- **Sección:** 60 Seguridad Social
- **Servicio:** 02 Prestaciones Asistenciales, Sanitarias y Sociales del INGESA y del IMSERSO
- **Programa:** 312C Atención especializada de salud. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- **Concepto:** 160 Cuotas sociales
- **Importe:** 424,60 miles de euros

### INGRESOS

#### ALTA

- **Sección:** 60 Seguridad Social
- **Servicio:** 04 Ingresos de la Seguridad Social
- **Concepto:** 401 De otros Departamentos Ministeriales

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

**6815 Cont.**

- **Importe:** 2.154,83 miles de euros

**Repercusión en el Presupuesto de la Seguridad Social**

**GASTOS (Presupuesto del INGESA)**

**ALTA**

- **Programa:** 2223 Atención especializada
- **Concepto:** 120.00 Sueldos (exc. Personal de Cupo y EVIS)
- **Importe:** 1.730,23 miles de euros

**ALTA**

- **Programa:** 2223 Atención especializada
- **Concepto:** 160.0 Cuotas de la Seguridad Social
- **Importe:** 424,60 miles de euros

**INGRESOS (Presupuesto de Ingresos de la Seguridad Social)**

**ALTA**

- **Concepto:** 401.1 Del Departamento a que está inscrita. Para financiar la Asistencia Sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
- **Importe:** 2.154,83 miles de euros

**JUSTIFICACIÓN**

Corrección técnica

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006816

### ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

### AL ANEXO DE INVERSIONES

### DONDE DICE

MILES DE EUROS

PROGRAMA	ART	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	PRESUPUESTO 2018	PROYECCIÓN 2019	PROYECCIÓN 2020	PROYECCIÓN 2021	RESTO
2223	62	529718002211	OBRA PRINCIPAL NUEVO HOSPITA	76.708,83	4.921,07	3.594,04	3.830,91	4.448,20	59.914,61
2223	62	529718002311	INCREM. 10% LIQUIDACIÓN OBRA	7.670,88					7.670,88
2223	62	529718002411	DD.FF. OBRA PRINCIPAL	2.420,00	157,00	115	125	139	1.884,00

### DEBE DECIR

MILES DE EUROS

PROGRAMA	ART	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL	PRESUPUESTO 2018	PROYECCIÓN 2019	PROYECCIÓN 2020	PROYECCIÓN 2021	RESTO
2223	62	529718002211	OBRA PRINCIPAL NUEVO HOSPITA	81.963,11	4.921,07	17.669,39	27.328,54	31.242,69	801,42
2223	62	529718002311	INCREM. 10% LIQUIDACIÓN OBRA	8.014,23					8.014,23
2223	62	529718002411	DD.FF. OBRA PRINCIPAL	2.912,47	157,00	635,97	985,14	844,61	289,75

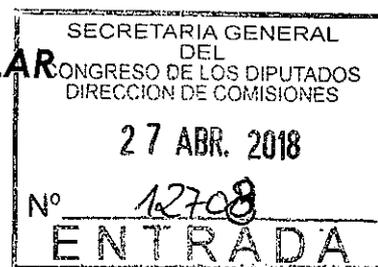
### JUSTIFICACIÓN

Corrección técnica

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas a la Sección 27, Ministerio de Economía, Industria y Competitividad**, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018



Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE  
PORTAVOZ

**(6817-6825)**

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006817

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad  
Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación  
Programa: 000X Transferencias internas  
Capítulo: 7 Transferencias de capital  
Artículo: 71 A Organismos Autónomos

### **DONDE DICE**

Concepto: 712.01 Al Instituto Español de Oceanografía (IEO) para inversiones de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### **DEBE DECIR**

Concepto: 712.01 Al Instituto Español de Oceanografía (IEO) para inversiones de la flota de investigación oceanográfica

### **JUSTIFICACION**

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria 27.11.000X.712.01 para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006818

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad  
Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación  
Programa: 000X Transferencias internas  
Capítulo: 7 Transferencias de capital  
Artículo: 73 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo

### **DONDE DICE**

Concepto: 730.01 Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para inversiones de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e Instalaciones antárticas

### **DEBE DECIR**

Concepto: 730.01 Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para inversiones de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### **JUSTIFICACION**

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Consejo superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006819

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad  
Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación  
Programa: 000X Transferencias internas  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 41 A Organismos Autónomos

### **DONDE DICE**

Concepto: 412.02 Al Instituto Español de Oceanografía (IEO) para el funcionamiento operativo de buques y bases y de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### **DEBE DECIR**

Concepto: 412.02 Al Instituto Español de Oceanografía (IEO) para el funcionamiento operativo de buques de la flota de investigación oceanográfica

### **JUSTIFICACION**

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria 27.11.000X.712.01 para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006820

## ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad  
Servicio: 11 Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación  
Programa: 000X Transferencias internas  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 43 A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo

### DONDE DICE

Concepto: 430.02 Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para el funcionamiento operativo de buques y bases y de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### DEBE DECIR

Concepto: 430.02 Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) para el funcionamiento operativo de buques de la flota de investigación oceanográfica e instalaciones polares

### JUSTIFICACION

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Consejo superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

006821

**ENMIENDA**

**DE MODIFICACIÓN**

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad  
Servicio: 103 CIEMAT  
Programa: 467H Investigación Energética, Medioambiental y Tecnológica  
Capítulo: 7 Transferencias de Capital  
Artículo: 79 Al Exterior

**DONDE DICE**

Concepto: 798 Aportación al Proyecto STEAM2

**DEBE DECIR**

Concepto: 798 Aportación al Proyecto STEM2

**JUSTIFICACIÓN:**

Error de denominación en el proyecto de presupuesto.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

006822

## ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad  
Servicio: 105 Instituto Español de Oceanografía  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 40 De la Administración del Estado

### DONDE DICE

Concepto: 400. 01 Para el funcionamiento operativo de buques y bases y de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### DEBE DECIR

Concepto: 400.01 Para el funcionamiento operativo de buques de la flota de investigación oceanográfica

### JUSTIFICACIÓN:

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria de ingresos 27.105.40001 para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006823

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Servicio: 105 Instituto Español de Oceanografía

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 70 De la Administración del Estado

### **DONDE DICE**

Concepto: 700.01 Para inversiones de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### **DEBE DECIR**

Concepto: 700.01 Para inversiones de la flota de investigación oceanográfica

### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria de ingresos 27.105.000X.700.01 para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Instituto Español de Oceanografía (IEO).

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006824

### ENMIENDA

### DE MODIFICACIÓN

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Servicio: 301 Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 70 De la Administración del Estado

### DONDE DICE

Concepto: 700.04 Para inversiones de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### DEBE DECIR

Concepto: 700.04 Para inversiones de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

### JUSTIFICACIÓN:

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria de ingresos para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Consejo superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

# **GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

## **EN EL CONGRESO**

006825

### **ENMIENDA**

### **DE MODIFICACIÓN**

Sección: 27 Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Servicio: 301 Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 40 De la Administración del Estado

### **DONDE DICE**

Concepto: 400.05 Para gastos de funcionamiento operativo de buques y bases y de la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas

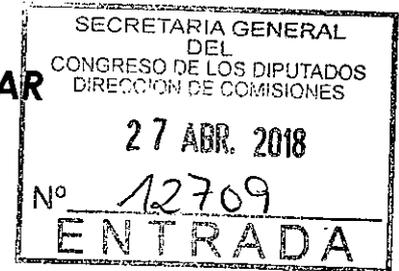
### **DEBE DECIR**

Concepto: 400.05 Para el funcionamiento operativo de buques de la flota de investigación oceanográfica e instalaciones polares

### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone realizar un cambio de literal de la aplicación presupuestaria de ingresos para eliminar la referencia a la unidad mixta de gestión de la flota oceanográfica e instalaciones antárticas, en tanto su vigencia de extinguió y el nuevo marco de colaboración entre las partes no se ha suscrito. Mientras no se suscriba ese nuevo acuerdo, las actividades de los buques y de las instalaciones antárticas ligadas a la realización de campañas de proyectos de investigación aprobados del Plan Estatal de I+D+i o de proyectos europeos del Programa Marco o de otros proyectos considerados estratégicos, se mantienen y es necesario seguir financiando dicha actividad por el Consejo superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**



**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas** a la **Sección 32, Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Madrid, 27 de abril de 2018

Fdo.: Rafael HERNANDO FRAILE

PORTAVOZ

(6826-6827)

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2º - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**  
**EN EL CONGRESO**

**ENMIENDA**

006826

**DE MODIFICACIÓN**

**ALTAS**

Sección: 32 Otras relaciones financieras con entes territoriales  
Servicio: 02 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.  
Entidades Locales  
Programa: 942N Otras aportaciones a Entidades Locales  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 46 A Entidades Locales  
Concepto: 466 Para financiar actuaciones en Ceuta  
Importe: 6.500,00 miles de euros

**BAJAS**

Sección: 32 Otras relaciones financieras con entes territoriales  
Servicio: 02 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.  
Entidades Locales  
Programa: 942N Otras aportaciones a Entidades Locales  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 46 A Entidades Locales  
Subconcepto: 464.01 Compensación por garantía de recaudación del IPSI  
Importe: 6.500,00 miles de euros

**JUSTIFICACIÓN**

El objetivo de esta enmienda es recoger un concepto específico para atender ayuda a los costes de funcionamiento asociados a la gestión del polígono del Tarajal, mediante subvención nominativa en favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Esta dotación de transferencia corriente instrumentada mediante subvención nominativa en los PGE 2018 en favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta por importe de 6,5 Millones de Euros, está destinada a financiar actuaciones de carácter corriente por déficits de servicios

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

**EN EL CONGRESO**

**6826 Cont.**

para mantener la paz social en la Ciudad Autónoma (se dispone de un estudio facilitado por la ciudad autónoma por coste prestación servicios públicos en el polígono del Tarajal: Policía, recogida residuos, etc...) dicha subvención no cuenta con disponibilidad presupuestaria prevista en el proyecto de presupuesto de 2018.

# GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

## EN EL CONGRESO

006827

### ENMIENDA

#### DE MODIFICACIÓN

##### ALTAS

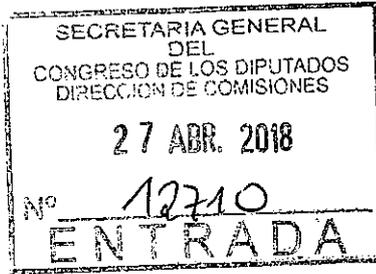
Sección: 32 Otras relaciones financieras con entes territoriales  
Servicio: 01 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas  
Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas  
Capítulo: 7 Transferencias de capital  
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 757 A la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar proyectos de inversión. Rehabilitación y reforma del IES SAGASTA de Logroño.  
Importe: 800,00 miles de euros

##### BAJAS

Sección: 32 Otras relaciones financieras con entes territoriales  
Servicio: 01 Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas  
Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas  
Capítulo: 4 Transferencias corrientes  
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas  
Concepto: 456 Compensaciones a comunidades autónomas. Artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas  
Importe: 800,00 miles de euros

##### JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica



Congreso de los Diputados

**A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS**

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de D. Íñigo ALLI MARTÍNEZ y D. Carlos SALVADOR ARMENDÁRIZ, diputados de Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO y SECCIONES de la Proposición de Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Número de Expediente 121/000020.

En el Congreso de los Diputados, a 27 de abril de 2018.

Íñigo Alli Martínez  
Diputado por Navarra /UPN

Carlos Salvador Armendáriz  
Diputado por Navarra/ UPN

Portavoz G. P. Mixto

**(6828-6851)**



Congreso de los Diputados

ENMIENDAS AL ARTICULADO

006828

ENMIENDA Nº 1

Tipo de enmienda: **De Adición**

Artículo enmendado: **Disposición Adicional XXX (Nueva)**

Texto propuesto:

**“Disposición Adicional XXX. Examinadores de tráfico en la Comunidad Foral de Navarra.**

“El BOE de 26 de enero de 2018 publicó las bases que regirán el Proceso Selectivo para el Ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo General Administrativo de la Administración General del Estado. Especialidad de Tráfico” Código Cuerpo 1135I. La Comunidad Foral de Navarra viene arrastrando desde hace mucho tiempo una carencia estructural de examinadores de tráfico, lo que supone graves problemas para las entidades y la ciudadanía.

Para resolver la situación de desigualdad, al menos 5 plazas del proceso selectivo citado, deberán tener destino en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Comunidad Foral de Navarra”

Justificación:

Resolver la situación actual de carencia patente y estructural de examinadores/as de tráfico en la Jefatura Provincial de Tráfico de la Comunidad Foral de Navarra.



Congreso de los Diputados

**ENMIENDA Nº 2**

Tipo de enmienda: **De adición**

006829

Artículo enmendado: **Disposición Adicional XXX (Nueva)**

Texto propuesto:

**Disposición Adicional: Jubilación de los Cuerpos Docentes de la Comunidad Foral de Navarra**

- 1.- Los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a los que se refiere la disposición adicional séptima de la LOE, dependientes de la Comunidad Foral de Navarra, que de acuerdo con la disposición adicional vigésimo novena de la ley 31/1991 de 30 de diciembre o la disposición transitoria octava de la ley 7/2007, de 12 de abril, se integraron en dichos cuerpos y que quedaron acogidos a regímenes de Seguridad Social o de previsión distintos del de Clases Pasivas, con anterioridad a la entrada en vigor del artículo 20 del Real Decreto-ley 13/2010, podrán optar al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria, por incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, en idénticas condiciones a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes acogidos a este régimen, siempre que acrediten los mismos requisitos que resulten vigentes para estos últimos.
2. Dado el carácter voluntario de la jubilación regulada en esta disposición adicional, no será de aplicación a la misma lo establecido en la disposición transitoria primera del vigente texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.
3. La Comisión prevista en la disposición adicional sexta del Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre regímenes de Seguridad Social, determinará la compensación económica que deba realizar la Seguridad Social respecto del personal de cuerpos docentes que opte por su incorporación al Régimen de Clases Pasivas del Estado, en función de los años cotizados a los demás regímenes de la Seguridad Social.»

Justificación:

Hacer partícipe al colectivo de los funcionarios docentes de Navarra adscritos al Régimen de Seguridad Social, de la posibilidad de jubilación anticipada en los mismos términos que sus colegas de clases Pasivas (MUFACE)



Congreso de los Diputados

**ENMIENDA Nº 3**

Tipo de enmienda: **De adición**

006830

Artículo enmendado: **Disposición Adicional XXX (Nueva)**

Texto propuesto:

**Disposición Adicional XXX (Nueva) Reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación a la Policía Foral de Navarra**

Habiéndose iniciado a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social el procedimiento aplicable para la tramitación del reconocimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación a la Policía Foral de Navarra, al amparo del Real decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, una vez cumplimentadas las actuaciones y trámites oportunos y evaluados los estudios correspondientes, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, a propuesta de la Ministro Empleo y Seguridad Social, dictará el correspondiente Real Decreto accediendo, en el menor plazo posible, a la petición del citado colectivo de Policía Foral de Navarra.

Justificación:

Adaptar la normativa en correspondencia con aquellas realidades ya reconocidas que afectan a cuerpos de funcionarios que realizan funciones similares.

**ENMIENDA Nº 4**

Tipo de enmienda: De adición.

006831

Artículo enmendado: **Disposición Adicional XXX (Nueva)**

Texto propuesto:

**Disposición adicional XXX. Modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.**

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el apartado 4 del artículo 14 [Retribución de las actividades], que queda redactado como sigue:

“4. Los parámetros de retribución de las actividades de transporte, distribución, producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos con régimen retributivo específico y producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional se fijarán teniendo en cuenta la situación cíclica de la economía, de la demanda eléctrica y la rentabilidad adecuada para estas actividades por periodos regulatorios que tendrán una vigencia de seis años.

Estos parámetros retributivos podrán revisarse antes del comienzo del periodo regulatorio en los términos que se indican a continuación. Si no se llevara a cabo esta revisión se entenderán prorrogados para todo el periodo regulatorio siguiente.

En la citada revisión para las actividades de transporte, distribución, y producción en los sistemas eléctricos no peninsulares con régimen retributivo adicional podrá modificarse la tasa de retribución aplicable a dichas actividades que se fijará legalmente.

En el caso de las instalaciones de producción a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos con régimen retributivo específico la modificación de los parámetros de retribución se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1º Con sujeción a las excepciones previstas en este artículo, en la revisión que corresponda a cada periodo regulatorio se podrán modificar todos los parámetros retributivos y entre ellos el valor sobre el que girará la rentabilidad razonable en lo que reste de vida regulatoria de las instalaciones tipo que se fijará legalmente.

En ningún caso, una vez reconocida la vida útil regulatoria o el valor estándar de la inversión inicial de una instalación, se podrán revisar dichos valores.

Tampoco será revisable en ningún caso el valor sobre el que girará la rentabilidad razonable para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos que tuvieran reconocida retribución primada a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio.



Congreso de los Diputados

2º Cada tres años se revisarán para el resto del periodo regulatorio las estimaciones de ingresos por la venta de la energía generada, valorada al precio del mercado de producción, en función de la evolución de los precios del mercado y las previsiones de horas de funcionamiento.

Asimismo, se ajustarán los parámetros retributivos en función de las desviaciones del precio del mercado respecto de las estimaciones realizadas para el periodo de tres años anterior. El método de ajuste se establecerá reglamentariamente y será de aplicación en lo que reste de vida útil de la instalación.

3.º Al menos anualmente se actualizarán los valores de retribución a la operación para aquellas tecnologías cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible.”

**Dos.** Se modifica el apartado 3 de la disposición final tercera, que queda redactado como sigue:

“3. En los términos previstos en el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, para las instalaciones tipo que sean asignadas a las instalaciones con derecho a la percepción del régimen económico primado a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, la rentabilidad razonable a lo largo de toda la vida regulatoria de la instalación girará, antes de impuestos, sobre el rendimiento medio en el mercado secundario de los diez años anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, de las Obligaciones del Estado a diez años incrementada en 300 puntos básicos. Este valor no será objeto de revisión durante la vida útil regulatoria de estas instalaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta ley”

Justificación:

Evitar la incertidumbre existente a fin de no producir ulteriores daños mediante un segundo recorte a los inversores cuyo modelo retributivo se vio radicalmente modificado como consecuencia de la reforma de la normativa del sector eléctrico iniciada con el Real Decreto-ley 9/2013. Se considera necesario dotar ahora de estabilidad al marco retributivo para la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos, y garantizar una rentabilidad razonable estable a largo plazo a los activos que gozaban de régimen económico primado antes de la entrada en vigor de la nueva normativa y que no pudieron adaptar sus esquemas de inversión a un marco que no conocían.

Esta previsión refuerza la seguridad jurídica y evita nuevos conflictos. En este sentido resulta útil y adecuada para blindar la posición del Reino de España en relación con los arbitrajes internacionales que se están entablando por diversos inversores extranjeros en España, pues una nueva



Congreso de los Diputados

**ENMIENDA Nº 5**

Tipo de enmienda: De adición.

Artículo enmendado: **Disposición Adicional XXX (Nueva)**

006832

Texto propuesto:

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente tenor literal:

**Disposición adicional trigésima tercera. *Modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.***

Se modifica la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de la siguiente forma:

“Uno. Se adiciona un apartado 6 a la disposición final tercera, que queda redactado como sigue:

“6. Se habilita al Gobierno al objeto de que todas aquellas instalaciones de generación cuya titularidad sea de comunidades energéticas, entendiéndose estas como organizaciones sin ánimo de lucro, personas físicas, o pequeñas y medianas empresas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas físicas, entes locales o provinciales, o igualmente otras pequeñas y medianas empresas, puedan tener un especial tratamiento retributivo como vehículo imprescindible para su necesaria permanencia en el mercado de generación”.

**Justificación**

La legislación debe de empezar a aclimatarse a las nuevas tendencias legislativas venidas de la UE que identifican la estabilidad regulatoria como factor clave para el desarrollo de las energías renovables, además de la necesaria implementación de medidas en favor de las nuevas comunidades energéticas, sobre la base de la participación ciudadana en la generación y gestión de la energía.



Congreso de los Diputados

**ENMIENDAS A LAS SECCIONES**

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

006833

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

**ENMIENDA Nº 6**

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	1.889,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajo técnicos
IMPORTE	1.889,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Milagro para instalaciones deportivas y recreativas (Navarra)
IMPORTE	1.889,00	(Miles de €)

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	1.889,00	(Miles de €)

Motivación:

Convenio con el Ayuntamiento de Milagro (Navarra) para instalaciones deportivas y recreativas para la construcción de instalaciones deportivas (piscinas, vestuarios y campo de fútbol) en la localidad.



Congreso de los Diputados

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018**

**ENMIENDA Nº 7**

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	481,51	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajo técnicos
IMPORTE	481,51	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Los Arcos (Navarra) para reforma del polideportivo
IMPORTE	481,51	(Miles de €)



Congreso de los Diputados

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	481,51	(Miles de €)

Motivación:

Convenio con el Ayuntamiento de Los Arcos (Navarra) para reforma del polideportivo.



Congreso de los Diputados

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

006835

ENMIENDA Nº 8

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	117,68	(Miles de €)

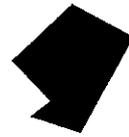
**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	03	S.E. DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES
PROGRAMA	321M	Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22606	Reuniones, conferencias y cursos
IMPORTE	117,68	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Fustiñana para instalaciones deportivas
IMPORTE	117,68	(Miles de €)



UPN

6835 Cont.

Congreso de los Diputados

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	117,68	(Miles de €)

Motivación:

Convenio con el Ayuntamiento de Fustiñana (Navarra) para instalaciones deportivas



Congreso de los Diputados

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

006836

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

ENMIENDA Nº 9

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	13	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y DEL LIBRO
PROGRAMA	334A	Promoción y cooperación cultural
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajo técnicos
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Marcilla (Navarra) para instalaciones deportivas
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

Motivación:

Para instalaciones deportivas en Marcilla (Navarra).



Congreso de los Diputados

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

006837

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

ENMIENDA Nº 10

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	160,29	(Miles de €)

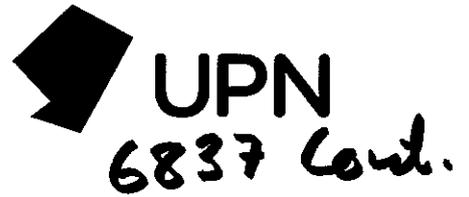
**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	321M	Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajos técnicos
IMPORTE	160,29	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Mélida (Navarra) para reforma de piscinas municipales
IMPORTE	160,29	(Miles de €)



Congreso de los Diputados

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	160,29	(Miles de €)

Motivación:

Convenio con el Ayuntamiento de Mélida (Navarra) para reforma de piscinas municipales.



Congreso de los Diputados

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

006838

ENMIENDA Nº 11

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	616,77	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajos técnicos
IMPORTE	616,77	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Buñuel (Navarra) para construcción de pabellón polivalente
IMPORTE	616,77	(Miles de €)

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	616,77	(Miles de €)

Motivación:

Convenio con el Ayuntamiento de Buñuel (Navarra) para construcción de pabellón polivalente



Congreso de los Diputados

006839

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018**

**ENMIENDA Nº 12**

**ALTA**

SECCIÓN	23	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO	14	D.G.DE INDUSTRIA ALIMENTARIA
PROGRAMA	413 A	Competitividad, industria agroalimentaria y calidad alimentaria
CAPITULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	48	Familias e instituciones sin fines de lucro
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria
IMPORTE	400,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	23	AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO	18	D.G.DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
PROGRAMA	414 B	Desarrollo del medio rural
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	611	Otras
IMPORTE	400,00	(Miles de €)

Motivación:

Mediante convenio de colaboración con el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA) es una asociación privada sin ánimo de lucro. Se trata de un centro tecnológico que tiene el propósito de ser un referente nacional y de contribuir a la mejora de la competitividad y de la calidad del sector alimentario.



Congreso de los Diputados

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018**

**006840**

**ENMIENDA N° 13**

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	3.000,00	(Miles de €)

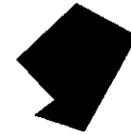
**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
SUBCONCEPTO	489	Otras actuaciones
IMPORTE	3.000,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Tudela (Navarra) para construcción de polideportivo
IMPORTE	3.000,00	(Miles de €)



**UPN**

**6890 Cont.**

Congreso de los Diputados

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	3.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Para la construcción de un nuevo polideportivo en Tudela (Navarra)

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS****PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018****ENMIENDA N° 14****ALTA**

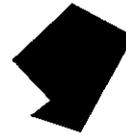
SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	900,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
SUBCONCEPTO	489	Otras actuaciones
IMPORTE	900,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO****ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Cintruénigo (Navarra) para instalaciones deportivas
IMPORTE	900,00	(Miles de €)



**UPN**

**6841 Cont.**

**Congreso de los Diputados**

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	900,00	(Miles de €)

Motivación:

Para instalaciones deportivas en Cintruénigo (Navarra)

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

006842

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018****ENMIENDA N° 15****ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
SUBCONCEPTO	489	Otras actuaciones
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO****ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento Fitero (Navarra) para instalaciones deportivas
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**Motivación:**

Para instalaciones deportivas en Fitero (Navarra)

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

006843

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018****ENMIENDA Nº 16****ALTA**

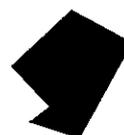
SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	200,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
SUBCONCEPTO	489	Otras actuaciones
IMPORTE	200,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO****ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Cascante (Navarra) para instalaciones deportivas
IMPORTE	200,00	(Miles de €)



UPN

6843 Cont.

Congreso de los Diputados

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	200,00	(Miles de €)

Motivación:

Para instalaciones deportivas en Cascante (Navarra)

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

006844

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018****ENMIENDA Nº 17****ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	48	A familias e instituciones sin fines de lucro
SUBCONCEPTO	489	Otras actuaciones
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO****ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Monteagudo (Navarra) para instalaciones deportivas
IMPORTE	300,00	(Miles de €)



Congreso de los Diputados

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	300,00	(Miles de €)

Motivación:

Para instalaciones deportivas en Monteagudo (Navarra)



Congreso de los Diputados  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

006845

ENMIENDA Nº 18

**ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	889,75	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	04	D.G. DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL
PROGRAMA	322L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajos técnicos
IMPORTE	889,75	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Cizur Menor para ampliación instalaciones deportivas
IMPORTE	889,75	(Miles de €)

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	889,75	(Miles de €)

Motivación:

Convenio con el Ayuntamiento de Cizur Menor (Navarra) para ampliación y mejora de las instalaciones

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

006846

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018****ENMIENDA N° 19****ALTA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	71	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	710	Consejo Superior de Deportes
IMPORTE	1.624,21	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO	01	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA	321 M	Dirección y Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte
CAPÍTULO	2	Gastos corrientes en bienes y servicios
ARTÍCULO	22	Material, suministros y otros
SUBCONCEPTO	22706	Estudios y trabajo técnicos
IMPORTE	1.624,21	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO****ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes.
PROGRAMA	336A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
CAPÍTULO	7	Transferencia de capital
ARTÍCULO	76	A corporaciones locales
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con el Ayuntamiento de Cortes para instalaciones deportivas (Navarra)
IMPORTE	1.624,21	(Miles de €)

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	18	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
ORGANISMO	106	Consejo Superior de Deportes
CAPÍTULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	70	De la Administración del Estado
CONCEPTO	700	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	1.624,21	(Miles de €)

Motivación:

Convenio con el Ayuntamiento de Cortés para instalaciones deportivas (Navarra) para el acondicionamiento de instalaciones deportivas (piscina, campo de fútbol y vestuarios) en la localidad navarra.

**Congreso de los Diputados**  
**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018**

**006847**

**ENMIENDA Nº 20**

**ALTA**

SERVICIO	05	D.G. DEL AGUA
PROGRAMA	000X	Transferencias internas
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	41	A Organismos Autónomos
CONCEPTO	41001	Confederación Hidrográfica del Ebro
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)

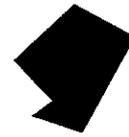
**BAJA**

SECCIÓN	23	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO	05	D.G. DEL AGUA
PROGRAMA	452A	Gestión e Infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
PROY/SUPERP.	2015 23 05 0084	Inversiones en actuaciones medioambientales
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

**ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS**

SECCIÓN	23	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ORGANISMO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro.
PROGRAMA	452A	Gestión e Infraestructuras del agua
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
PROY/SUPERP.	2003 23 226 003	Mantenimiento y conservación de cauces públicos
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)



UPN

6847 Cont.

Congreso de los Diputados

**ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS**

SECCIÓN	23	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ORGANISMO	104	Confederación Hidrográfica del Ebro.
CAPÍTULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	40	De la Administración del Estado
CONCEPTO	400	Del Departamento a que está adscrito
IMPORTE	7.000,00	(Miles de €)

**Motivación:**

Para ampliar la dotación presupuestaria prevista al respecto que resulta insuficiente a la vista de las recientes inundaciones acaecidas la pasada semana en la Ribera del Ebro, en especial en Navarra.



Congreso de los Diputados  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

006848

ENMIENDA Nº 21

**ALTA**

SECCIÓN	27	ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
SERVICIO	12	SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA E INNOVACIÓN
PROGRAMA	463B	Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	77	A empresas privadas
CONCEPTO	Nuevo	Convenio con la Universidad de Navarra para creación de Centro de investigación
IMPORTE	2.000,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	27	ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD
SERVICIO	11	S.E DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN
PROGRAMA	463 B	Apoyo a la pequeña y mediana empresa
CAPÍTULO	4	Inversiones reales
ARTÍCULO	46	Gastos de inversiones de carácter inmaterial
CONCEPTO.	461	Otras actuaciones del departamento en materia de I+D+i
IMPORTE	2.000,00	(Miles de €)

Motivación:

La Universidad de Navarra, consciente de los retos que la sociedad actual tiene en el ámbito de la conservación del medio ambiente, quiere que el actual Museo de Ciencias Naturales evolucione hacia un modelo más ambicioso de centro, capaz de desarrollar una actividad científica de excelencia internacional. De ahí el proyecto de Centro de Investigación y Divulgación de la Naturaleza (en adelante, CIDIN), cuyos objetivos principales son:

1. fomentar la investigación específica y multidisciplinar en el área de las Ciencias Naturales
2. contribuir a la docencia y educación universitaria
3. conservar el acervo científico acumulado durante la investigación
4. potenciar y dinamizar la comunicación y divulgación científica de calidad.

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS****006849****PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018****ENMIENDA Nº 22****ALTA**

SECCIÓN	17	FOMENTO
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
PROYECTO	Nuevo	A-15 TRAMO ENLACE DE MATALEBRERAS - ÁGREDA (10 KM.)
IMPORTE	20.000,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	17	FOMENTO
SERVICIO	09	DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y SUELO
PROGRAMA	261 O	Ordenación y fomento de la edificación
CAPÍTULO	6	Inversiones reales
ARTÍCULO	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
CONCEPTO	611	Otras
IMPORTE	20.000,00	(Miles de €)

## Motivación:

El Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de marzo de 2018 formuló la Declaración de Impacto Ambiental Favorable del tramo Fuensauco – Ágreda de la Autovía de Navarra A-15

Por ello, se plantea que en 2018 se puedan sacar a licitación la construcción de 10 kilómetros entre Ágreda y el Enlace con Matalebreras en Soria, una parte de uno de los tramos.

**CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

006850

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018****ENMIENDA N° 23****ALTA**

SECCIÓN	17	FOMENTO
SERVICIO	20	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
PROGRAMA	441 M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
CAPITULO	4	Transferencias corrientes
ARTÍCULO	45	A Comunidades Autónomas
PROYECTO	Nuevo	Convenio con la Comunidad Foral de Navarra para compensar el coste de aplicar a los usuarios de vehículos ligeros (clase 1) en la AP-15 con dispositivo OBE Vía – T, los descuentos correspondientes con el objetivo de que los trayectos realizados en las mismas 24 horas no supongan coste para los usuarios
IMPORTE	12.000,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	17	FOMENTO
SERVICIO	20	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
PROGRAMA	451 N	Ordenación y fomento de la edificación
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	759	Otras actuaciones del departamento
IMPORTE	12.000,00	(Miles de €)

**Motivación:**

Para resolver los problemas de tráfico generados por el desvío obligatorio de tráfico pesado es preciso que la comunidad de Navarra realice obras de conexión entre la AP-68 y la AP-15, que es preciso le sean compensadas. Para ello, es preciso suscribir un convenio con la citada comunidad así como para la indemnización derivada por el desvío de vehículos pesados en este punto a partir del momento en que se pongan en servicio dichas inversiones y se realice el desvío de pesados en este punto, hasta el final del convenio con AVASA para la bonificación de vehículos pesados en la AP-68 firmado en diciembre de 2017.



Congreso de los Diputados

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2018

006851

ENMIENDA N° 24

**ALTA**

SECCIÓN	17	FOMENTO
SERVICIO	38	D.G. DE CARRETERAS
PROGRAMA	453 B	Creación de infraestructura de carreteras
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
PROYECTO	Nuevo	Al Gobierno de Navarra para actuaciones en la N-121 de su titularidad que den continuidad a la Red de carreteras del Estado en la Comunidad Foral
IMPORTE	10.000,00	(Miles de €)

**BAJA**

SECCIÓN	17	FOMENTO
SERVICIO	20	SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
PROGRAMA	451 N	Ordenación y fomento de la edificación
CAPITULO	7	Transferencias de capital
ARTÍCULO	75	A Comunidades Autónomas
CONCEPTO	759	Otras actuaciones del departamento
IMPORTE	10.000,00	(Miles de €)

Motivación:

Las carreteras de interés general del Estado deben tener continuidad en aquellas comunidades autónomas donde las competencias en materia viaria estén transferidas como es el caso de la Comunidad Foral de Navarra.

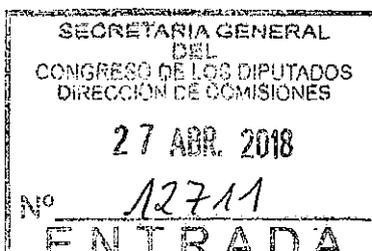
En el caso de la N-121 es necesaria la adaptación de la misma a unos parámetros adecuados de seguridad vial que permita la circulación de todo tipo de vehículos en condiciones equivalentes a lo que las hacen en la Red de competencia Estatal.

Además, parte de esta carretera convencional permite la unión con Francia y por ende pertenece a la Red Transeuropea de Transportes.

Todo ello hace necesario la participación financiera del Estado al Gobierno de Navarra que permita la del desarrollo de estos trabajos, cumpliendo con ello los parámetros de seguridad viaria que se establecen a nivel europeo.

EUSKAL TALDEA  
GRUPO VASCO

EUSKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en el artículo 109 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Núm. Expte: 121/000020).

Congreso de los Diputados, 27 de abril de 2018.

EL PORTAVOZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aitor Esteban Bravo'.

AITOR ESTEBAN BRAVO

(6852-6895)

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006852

**SECCION:** 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL  
**Servicio:** 18  
**Programa:** 425A Normativa y desarrollo energético.  
**Capítulo:** 4  
**Artículo:** 44  
**Concepto:** 444. AL IDAE. Para centro de investigación Biscay Marine Energy Platform (BIMEP)  
**Importe:** 4.000,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL  
**Servicio:** 18  
**Programa:** 425A Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:** 4  
**Artículo:** 44  
**Concepto:** 443 AL IDAE. Para financiar las actuaciones de asistencia...  
**Importe:** 4.000,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Incrementar la dotación presupuestaria destinada a BIMEP.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006853

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 18  
**Programa:** 414A Gestión de recursos hídricos para regadíos  
**Capítulo:** 6  
**Artículo:** 61  
**Concepto:** 611 OTRAS  
**Proyecto:** 1997 21 023 003100 Consolidación y mejora de los regadíos existentes  
(Regadío zona Bernedo Álava-Araba desde la balsa de Obecuri (Burgos))

**Importe:** 350,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 01  
**Programa:** 4510 Dirección y servicios generales de Agricultura y pesca,  
Alimentación y Medioambiente.  
**Capítulo:** 7  
**Artículo:** 75  
**Concepto:** 751 Otras actuaciones del Departamento en materia de infraestructuras.  
**Importe:** 350,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de dar cobertura económica a la propuesta de declaración de interés general de las -obras de mejora del regadío de la zona de Bernedo (Álava) desde la balsa de Obecuri (C. Treviño – Burgos), y no supone incremento neto del presupuesto del Departamento, pues se realiza mediante redistribución de créditos entre Servicios del mismo.

El objeto de las obras es modernizar y consolidar los regadíos de la zona conectando la balsa de Obecuri en el Condado de Treviño (Burgos) con la red de riego de Bernedo, Augustiana y Navarrete en el Condado de Treviño (Burgos) para abastecerlas por presión natural.

Se trata de actuaciones cuyo objetivo es una mayor rentabilidad de las explotaciones agrarias, la mejora de la competitividad, la mejora del nivel de vida y fijación de la población en el medio rural.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006854

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 18  
**Programa:** 414A Gestión de recursos hídricos para regadío.  
**Capítulo:** 6  
**Artículo:** 61  
**Concepto:** 611. OTRAS.  
**Proyecto:** 1997 21 023 003100 Consolidación y mejora de los regadíos existentes.  
(Regadío zona Río Rojo Berantevilla (Burgos-Álava-Burgos))

**Importe:** 409,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 01  
**Programa:** 4510 Dirección y servicios generales de Agricultura y pesca,  
Alimentación y Medioambiente.  
**Capítulo:** 7  
**Artículo:** 75  
**Concepto:** 751 Otras actuaciones del Departamento en materia de infraestructuras. .  
**Importe:** 409,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de dar cobertura económica a la propuesta de declaración de interés general de las -obras de mejora del regadío de la zona de la zona de Río Rojo – Berantevilla (Álava-Burgos) desde el sondeo de Baroja (Álava), y no supone incremento neto del presupuesto del Departamento, pues se realiza mediante redistribución de créditos entre Servicios del mismo.

El objeto de las obras es modernizar y consolidar los regadíos de la zona conectando el sondeo de Borja (Álava) con la caseta de válvulas de la balsa de San Martín de Zar (Condado de Treviño) y con la red de riego de Río Rojo (Condado de Treviño)

Se trata de actuaciones cuyo objetivo es una mayor rentabilidad de las explotaciones agrarias, la mejora de la competitividad, la mejora del nivel de vida y fijación de la población en el medio rural.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006855

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 18  
**Programa:** 414A Gestión de recursos hídricos para regadío.  
**Capítulo:** 6  
**Artículo:** 61  
**Concepto:** 611. OTRAS.  
**Proyecto:** 1997 21 023 003100 Consolidación y mejora de los regadíos existentes.  
(Mejora regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda limítrofe con Navarra y La Rioja)

**Importe:** 600,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 05  
**Programa:** 456A Calidad del agua.  
**Capítulo:** 6  
**Artículo:** 60  
**Concepto:** 601. OTRAS  
**Importe:** 600,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Se trata de dar cobertura económica a la propuesta de declaración de interés general de las -obras de mejora del regadío de la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda, limítrofe con Navarra y La Rioja.

ANUALIDAD	2019
CANTIDAD	3.400 Miles €

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006856

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 05  
**Programa:** 000X Transferencias internas.  
**Capitulo:** 4  
**Artículo:** 41 A Organismos Autónomos.  
**Concepto:** 41109 NUEVO. A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO  
PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DEL TRATAMIENTO PRIMARIO EN LA  
DEPURADORA E.D.A.R. GALINDO (SESTAO-BIZKAIA)

**Importe:** 9.300,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.  
**Servicio:** 05  
**Programa:** 456A Calidad del Agua.  
**Capitulo:** 6  
**Artículo:** 60  
**Concepto:** 601 OTRAS.  
**Importe:** 9.300,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Dotar la partida de referencia plurianualmente para 2018 y 2019

<b>ANUALIDAD</b>	<b>2019</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>9.300 Miles €</b>
<b>ANUALIDAD</b>	<b>2020</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>9.300 Miles €</b>

006857

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

ALTA

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

Servicio: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 INVERSIÓN DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES  
DESTINADOS AL USO GENERAL

Concepto: NUEVO. Recuperación del Astillero Mendieta en Lekeitio (Bizkaia)

Importe: 250,00 miles €

BAJA

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

Servicio: 11 SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Programa: 412 M

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 49 AL EXTERIOR

Concepto: 490 ABONO AL TESORO PÚBLICO POR CUENTA DEL ORGANISMO  
AUTÓNOMO FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEAGA) DE LAS  
DIFERENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN LAS LIQUIDACIONES DE LA  
UNION EUROPEA CORRESPONDIENTES AL FEAGA

EUSKAL TALDEA  
GRUPO VASCO

EUSKO ALDERDI JELTZALEA  
PARTIDO NACIONALISTA VASCO



Importe: 250,00 miles €

6857 Cont.

JUSTIFICACIÓN:

Incluir una dotación presupuestaria destinada a la recuperación del Astillero Mendieta en Lekeitio (Bizkaia).

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

SECCIÓN 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

006858

ALTA

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

Servicio: 06 DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

Programa: 456D ACTUACIÓN EN LA COSTA

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 INVERSIÓN DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES  
DESTINADOS AL USO GENERAL

Concepto: NUEVO. Reparación voladizo y barandilla del Paseo de La Concha, entre La  
Perla y el Túnel del Antiguo

Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE

Servicio: 11 SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Programa: 412 M

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 49 AL EXTERIOR

Concepto: 490 ABONO AL TESORO PÚBLICO POR CUENTA DEL ORGANISMO  
AUTÓNOMO FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) DE LAS

6858 Cont.

DIFERENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN LAS LIQUIDACIONES DE LA  
UNION EUROPEA CORRESPONDIENTES AL FEAGA

Importe: 1.500,00 miles €

**JUSTIFICACIÓN:**

Incluir una dotación presupuestaria destinada a la recuperación del voladizo y barandilla de La Concha en Donostia-San Sebastián.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

Enmienda de corrección de provincia en ADIF

006859

**SPN LÍNEA SANTANDER-BASURTO (PK 627/010) EN GÜEÑES**  
**Cambiar de Gipuzkoa a Bizkaia .**

El Proyecto, localizado en el Anexo de Inversiones Reales para 2018 y programación plurianual anualizada, en Comunidad Autónoma del País Vasco, con Código de Proyecto 9061, denominado "SPN LÍNEA SANTANDER-BASURTO (PK 627/010) EN GÜEÑES", está asignado a la provincia de Gipuzkoa, siendo su localización geográfica la provincia de **Bizkaia**.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006860

**SECCION:** 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
**Servicio:** 11  
**Programa:** 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
**Capítulo:** 4  
**Artículo:** 45  
**Concepto:** 452. NUEVO. A la Universidad de Mondragón. Laboratorio de innovación en educación digital avanzada.

**Importe:** 1.500,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
**Servicio:** 01  
**Programa:** 923Q Dirección y Serv. Gnrales. De Economía, Industria y competitividad.  
**Capítulo:** 2  
**Artículo:** 22  
**Concepto:** 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.  
**Importe:** 1.500,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Incluir una dotación presupuestaria destinada a la Universidad de Mondragón para el Proyecto de innovación en educación digital avanzada.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006861

**SECCION:** 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
**Servicio:** 11  
**Programa:** 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
**Capítulo:** 4  
**Artículo:** 45  
**Concepto:** 453. NUEVO. A la EHU/UPV, Universidad del País Vasco, para cofinanciación del funcionamiento de los laboratorios transfronterizos de cooperación (LTC).

**Importe:** 1.000,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
**Servicio:** 01  
**Programa:** 923Q Dirección y Serv. Gnrales. De Economía, Industria y competitividad.  
**Capítulo:** 2  
**Artículo:** 22  
**Concepto:** 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.  
**Importe:** 1.000,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Incluir una dotación presupuestaria destinada a la Universidad del País Vasco para impulsar la investigación de excelencia de los Laboratorios Transfronterizos de Cooperación (LTC QuantumChemPhys, LTC AEnigme y LTC matemática aplicada).

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

~6862

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** 20  
**Programa:** 453A  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Superproyecto:** 1995 17 39 9300 Mejora de la red ferroviaria convencional.  
**Proyecto:** 2018 17 020 0040 Estudio informativo para la integración del ferrocarril en Balmaseda  
**Importe:** 100,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** 20  
**Programa:** 453A  
**Proyecto:** 1987 23 03 0675 Contratos de asistencia técnica.  
**Artículo:**  
**Concepto:**  
**Importe:** 100,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación ya existente en el Proyecto para Plataforma Intermodal en Jundiz.

ANUALIDAD	2019
CANTIDAD	200,00 Miles €

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

006863

ALTA

**SECCION:** 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
**Servicio:** 12  
**Programa:** 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.  
**Capítulo:** 4  
**Artículo:** 45  
**Concepto:** 45905. NUEVO. Al IMH Instituto de Máquina-Herramienta en Elgoibar-Gipuzkoa.

**Importe:** 700,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 27 MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD  
**Servicio:** 01  
**Programa:** 923Q Dirección y Serv. Gnrales. De Economía, Industria y competitividad.  
**Capítulo:** 2  
**Artículo:** 22  
**Concepto:** 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.  
**Importe:** 700,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

ANUALIDAD	2019
CANTIDAD	600,00 Miles €

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006864

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Integración Ferrocarril Balmaseda  
**Importe:** 650,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5180 Actuaciones en otros activos de red convencional (No regionalizable)  
**Importe:** 650,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la infraestructura ferroviaria.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Supresión paso a nivel (SPN) Calzada en Balmaseda.  
**Importe:** 420,00 (Miles de €)

006865

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5180 Actuaciones en otros activos de red convencional (No regionalizable)  
**Importe:** 420,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la seguridad de la infraestructura ferroviaria.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006866

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Electrificación Ferrocarril Aranguren-Karrantza  
**Importe:** 800,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5180 Actuaciones en otros activos de red convencional (No regionalizable)  
**Importe:** 800,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la infraestructura ferroviaria.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
Servicio: ADIF  
Programa: Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
Capítulo:  
Artículo:  
Concepto: NUEVO 9077 . Paso a nivel entre andenes en la Estación de Urnieta.  
Extensión del proyecto al paso peatonal del Barrio Lategi (Gipuzkoa).  
Importe: 2.560,00(Miles de €)

006867

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
Servicio: ADIF  
Programa: Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
Capítulo:  
Artículo:  
Concepto: 5180 Actuaciones en otros activos de red convencional (No regionalizable)  
Importe: 2.560,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la infraestructura ferroviaria.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO 006868  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO 9078 . Intercambiador Ferroviario de Riberas de Loiola (Donostia-San Sebastián)  
**Importe:** 400,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5190 Inversiones transversales (No regionalizable)  
**Importe:** 400,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la infraestructura ferroviaria.

2019: 4.500  
2020: 4.500

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO 9079 . Intercambiador Ferroviario de Urbinaga (Sestao)  
**Importe:** 5.885,74 (Miles de €)

006869

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5200 Gestión de red e innovación (No regionalizable)  
**Importe:** 5.885,74 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la infraestructura ferroviaria.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006870

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capitulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Proyecto Playa de vías de Irun, compartido por ETS, ADIF y Ayto. de Irun, para el desarrollo de un nuevo área para actividades económicas.  
**Importe:** 1.500,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** ADIF  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capitulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5190 INVERSIONES TRANSVERSALES(No regionalizable)  
**Importe:** 1.500,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en la infraestructura ferroviaria.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO 006871  
**Servicio:** ACUAES  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. EMBALSE DE COLA DE OROZ BETELU Y NAGORE DEL PANTANO DE  
ITOITZ EN NAVARRA.  
**Importe:** 3.000,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:**  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:**  
**Importe:** 3.000,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

006872

ENTIDAD ENAIRE (AENA)  
COMUNIDAD AUTÓNOMA PAÍS VASCO  
PROVINCIA ARABA  
PROYECTO Mantenimiento del H24 en el Aeropuerto de Foronda y modernización de instalaciones.  
IMPORTE 1.500 Miles €

BAJA  
ENTIDAD ENAIRE (AENA)  
COMUNIDAD AUTÓNOMA PAÍS VASCO No regionalizable  
PROYECTO 5041 INVERSIONES DE APOYO Y MANTENIMIENTO. VARIOS AEROPUERTOS  
IMPORTE 1.500 Miles €

**JUSTIFICACIÓN:**

Mejora y modernización del funcionamiento y la infraestructura del Aeropuerto de Foronda.

ANUALIDAD	2019	
CANTIDAD	3.500 Miles €	

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

ENTIDAD ENAIRE (AENA)  
COMUNIDAD AUTÓNOMA PAÍS VASCO  
PROVINCIA ARABA  
PROYECTO Obras e instalaciones para la implantación de zona franca en el  
Aeropuerto de Foronda  
IMPORTE 200 Miles €

006873

BAJA  
ENTIDAD ENAIRE (AENA)  
COMUNIDAD AUTÓNOMA PAÍS VASCO No regionalizable  
PROYECTO 5041 INVERSIONES DE APOYO Y MANTENIMIENTO. VARIOS  
AEROPUERTOS  
IMPORTE 200 Miles €

**JUSTIFICACIÓN:**

Implantación de una zona franca en el Aeropuerto de Foronda.

ANUALIDAD	2019	
CANTIDAD	100 Miles €	

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

**ALTA**

006874

**SECCION: 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL**  
**Servicio: 18**  
**Programa: 425A Normativa y desarrollo energético.**  
**Capítulo: 4**  
**Artículo: 44**  
**Concepto: 445. NUEVO. A EIC. ENERGY INTELLIGENCE CENTER (BIZKAIA)**  
**Importe: 10.000,00 (Miles de €)**

**BAJA**

**SECCION: 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL**  
**Servicio: 18**  
**Programa: 425A Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual**  
**Capítulo: 4**  
**Artículo: 44**  
**Concepto: 443 AL IDAE. Para financiar las actuaciones de asistencia....**  
**Importe: 5.000,00(Miles de €)**

**BAJA**

**SECCION: 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL**  
**Servicio: 01**  
**Programa: 421M Dirección y servicios gnrales. De Energía, Turismo y Agenda Digital**  
**Capítulo: 2**  
**Artículo: 22 Material, suministros y otros.**  
**Concepto:**  
**Importe: 5.000,00(Miles de €)**

**JUSTIFICACIÓN:**

Cofinanciación para EIC para el Polo de Competencia Internacional en el sector de la energía.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006875

SECCION: 18  
Servicio: 11  
Programa: 337C  
Artículo:  
Concepto: REHABILITACIÓN CASCO ANTIGUO DE TUDELA  
Importe: 1.500,00(Miles de €)

BAJA

SECCION: 18  
Servicio: 01  
Programa: 321M  
Capítulo: 2  
Artículo: 22  
Concepto: 227  
Importe: 1.500,00(Miles de €)

BAJA

SECCION: 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL  
Servicio: 01  
Programa: 421M Dirección y servicios gnrals. De Energía, Turismo y Agenda Digital  
Capítulo: 2  
Artículo: 22 Material, suministros y otros.  
Concepto:  
Importe: 5.000,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006876

**SECCION:** 16 MINISTERIO DEL INTERIOR  
**Servicio:** 01  
**Programa:** 131M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE SEG. Y PROT. CIVIL.  
**Capítulo:** 6  
**Artículo:** 62  
**Concepto:** 631 NUEVO. AL AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ REGENERACIÓN ZONA  
LIMÍTROFE ANTIGUA SEDE BANCO DE ESPAÑA.

**Importe:** 1.700,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 16 MINISTERIO DEL INTERIOR.  
**Servicio:** 01  
**Programa:** 131M DIRECCIÓN Y SERV. GENERALES DE SEG. Y PROT. CIVIL.  
**Capítulo:** 6  
**Artículo:** 62  
**Concepto:** 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de  
los servicios.  
**Importe:** 1.700,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Dotar la partida de referencia plurianualmente para 2018 y 2019

ANUALIDAD	2019
CANTIDAD	800

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

**ALTA**

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO 006877  
**Servicio:** 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
**Programa:** 453B Creación de infraestructura de carreteras  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 76805 Nuevo. Proyecto constructivo puente sobre el Río Zadorra entre Lapuebla de Arganzón y Araba.  
**Importe:** 150,00 (Miles de €)

**BAJA**

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** 01 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
**Programa:** 451N Dirección y Servicios Generales  
**Capítulo:** 2  
**Artículo:**  
**Concepto:** 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.  
**Importe:** 150,00 (Miles de €)

**JUSTIFICACIÓN**

Puente sobre el Río Zadorra, entre Lapuebla de Arlanzón y Araba, en sustitución del actual, deteriorado y peligroso. Divide Treviño y Araba, que soporta el paso de vehículos agrícolas pesados, con el consiguiente peligro para sus usuarios.

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
**Programa:** 456A CALIDAD DEL AGUA-  
Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual

006878

**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Saneamiento y depuración Alto Nervión.  
**Importe:**

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA  
**Programa:** 456A CALIDAD DEL AGUA  
Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual

**Capítulo:**  
**Artículo:** 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso  
general  
**Concepto:** Saneamiento y depuración (No regionalizable)  
**Importe:**

JUSTIFICACIÓN

Dotar la partida de referencia para el Ppto. de 2019.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>2019</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>13.650,00 Miles €</b>

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Habilitación edificio de cabecera de la nueva lonja. Pasajes.  
**Importe:** 300,00 (Miles de €)

006879

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:**  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5190 Inversiones transversales (No regionalizable)  
**Importe:** 300,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en infraestructura.

ANUALIDAD	2019
CANTIDAD	975,00 Miles €

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capitulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Urbanización accesos peatonales lonja. Pasajes.  
**Importe:** 600,00 (Miles de €)

006880

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:**  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capitulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5190 Inversiones transversales (No regionalizable)  
**Importe:** 600,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en infraestructura.

ANUALIDAD	2019
CANTIDAD	2.000,00 Miles €

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Almacenes zona A Oeste-Herrera.  
**Importe:** 2.500,00(Miles de €)

006881

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:**  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5200 Gestión de red e innovación (No regionalizable)  
**Importe:** 2.500,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en infraestructura.

<b>ANUALIDAD</b>	<b>2019</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>2.349,00 Miles €</b>

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capitulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Pantalán recreativo Txintxerpe. Pasajes.  
**Importe:** 50,00 (Miles de €)

006882

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:**  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capitulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5200 Gestión de red e innovación (No regionalizable)  
**Importe:** 50,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en infraestructura.

ANUALIDAD	2019
CANTIDAD	950,00 Miles €

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAI-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006883

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:** PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** NUEVO. Redacción proyecto mejora acceso de buques a la dársena de Lezo.  
**Importe:** 339,00 (Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 17 MINISTERIO DE FOMENTO  
**Servicio:**  
**Programa:** Anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual  
**Capítulo:**  
**Artículo:**  
**Concepto:** 5200 Gestión de red e innovación (No regionalizable)  
**Importe:** 339,00 (Miles de €)

JUSTIFICACIÓN

Mejora en infraestructura.

**ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

**ALTA**

006884

**SECCION: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y M.A.**  
**Servicio: 06 Dirección Gnral. De sostenibilidad de la costa y el mar.**  
**Programa: 456D Actuación en la Costa.**  
**Capitulo: 6**  
**Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso  
gnral.**  
**Concepto: 602NUEVO. Infraestructura carril bici de Getxo a Bilbao**

**Importe: 10.000,00 (Miles de €)**

**BAJA**

**SECCION: 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.**  
**Servicio: 05**  
**Programa: 456A Calidad del Agua.**  
**Capitulo: 6**  
**Artículo: 60**  
**Concepto: 601 OTRAS.**  
**Importe: 10.000,00 (Miles de €)**

**JUSTIFICACIÓN:**

Dotar la partida de referencia plurianualmente para 2018 y 2019

<b>ANUALIDAD</b>	<b>2019</b>
<b>CANTIDAD</b>	<b>10.000 Miles €</b>

ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) AL  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

ALTA

006885

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y M.A.

Servicio:

**Programa:** 456 A CALIDAD DEL AGUA

Capítulo: 6

**Artículo:** 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso  
gnral.

**Concepto:** EMBALSE

**Importe:** 3.000,00(Miles de €)

BAJA

**SECCION:** 23 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESTA, ALIMENTACIÓN Y M.A.

Servicio: 06

**Programa:** 456A Calidad del Agua.

Capítulo: 6

**Artículo:** 60

**Concepto:** 601 OTRAS.

**Importe:** 3.000,00(Miles de €)

JUSTIFICACIÓN:

Dotar la partida de referencia

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS L PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018**

De modificación

006886

Se añade un nuevo párrafo al apartado X de la Exposición de Motivos, todo ello en los siguientes términos:

Se añade una nueva disposición adicional, la cuadragésima octava, a este proyecto relativa al incremento adicional de las pensiones. La citada disposición adicional prevé un incremento excepcional para las pensiones públicas para los años 2018 y 2019, sin olvidar, que la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo es la encargada de analizar la situación del sistema de Seguridad Social y establecer las recomendaciones que permitan garantizar su sostenibilidad financiera a medio y largo plazo.

Los incrementos de las pensiones se hacen posibles en un contexto de crecimiento económico y por el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En tanto en cuanto no se alcancen los acuerdos en el seno de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Toledo que garanticen la eliminación del déficit del sistema de la Seguridad Social se establece un régimen transitorio de incremento de las pensiones para los años 2018 y, en su caso, 2019.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS  
GENERALES DEL ESTADO 2018.**

De modificación del artículo 19 en sus apartados uno.1.2.3 y 5 y siete y adición de un nuevo apartado ocho cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, agencias estatales y Entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

Uno. 1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en las letras a), y d del apartado uno del artículo anterior estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados posteriores. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector público delimitado en dichas letras del apartado uno del mismo artículo y de los órganos constitucionales del Estado se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésimo novena respectivamente de esta Ley.

Se exceptúa de lo dispuesto.... (resto igual)

En todo caso, (resto igual)

2. (suprimido)

3. (suprimido)

5. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Locales, la tasa de reposición será del 115 por ciento.

Para la Policía Autónoma Vasca, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 6/2017, de 31 de marzo, la oferta de empleo público será la que resulte necesaria para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Seguridad para el País Vasco sobre su composición numérica total, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco.

Siete. Ningún apartado de este artículo tiene carácter básico”.

---

---

JUSTIFICACIÓN

6887 cont.

Para la Ertzaintza la DA segunda del RD Ley 6/2017, de 31 de marzo, estableció con vigencia indefinida una adecuación de su composición numérica a lo acordado en la Junta de Seguridad para el País Vasco.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA NOVENA.Uno.2, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

006888

Se propone la modificación de la Disposición Adicional vigésima novena.Uno.2 del Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

*“2. Los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 18, apartado Uno que, con arreglo a la legislación aplicable puedan contratar personal propio **no incluidos en el punto anterior**, podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 75 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a las reglas del artículo 19.Uno.7.”*

JUSTIFICACIÓN

Dado que la tasa de reposición de efectivos aplicable puede ser del 100% cuando se gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 19.Uno.3, parece necesario matizar en el punto 2 que esta previsión de tasa del 75% solo se aplica a los consorcios que, con arreglo a la legislación aplicable puedan contratar personal propio y no estén incluidos en el supuesto del punto anterior. De otra manera podría interpretarse que esta previsión de tasa del 75% es una excepción al punto 1 para todos los consorcios que tengan capacidad de contratar personal propio.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA NOVENA.Uno.3, DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

Se propone la modificación de la Disposición Adicional vigésima novena.Uno.3 del Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

006889

*“3. Las citadas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contrataciones de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente, esté incluido el correspondiente consorcio, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a la contratación de reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstas en el artículo 19.1 de la ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia.”*

**JUSTIFICACIÓN**

Se incluye en dicho apartado la posible incorporación a los consorcios de personal del sector público al que pertenecen de igual manera a como se regula en la DA27 para las Sociedades mercantiles públicas y las Entidades públicas empresariales y en la DA28 para las Fundaciones del sector público. Se incluye asimismo la previsión que figura en las DA27 y DA28 de mantenimiento del complemento de antigüedad que vinieran percibiendo.

Esta inclusión es coherente con la previsión del artículo 121 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que establece con carácter general que el personal de los consorcios procederá de las administraciones participantes.

En el caso de los Consorcios que tienen capacidad para contratar personal es razonable habilitar esta vía de incorporación de personal desde el sector público al que pertenecen y no sólo desde las administraciones que lo conforman, porque puede haber procesos de reestructuración en dichos sectores con sociedades públicas u otros consorcios que aconsejen el pase de personal de unos a otros, tal y como se prevé para las sociedades mercantiles y las fundaciones.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018

De modificación

006890

Se modifica la disposición adicional cuadragésima primera en los siguientes términos:

**Disposición adicional cuadragésima primera. Incremento del porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad en determinados supuestos.**

El porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión de viudedad a favor de pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública, regulado en la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, será del 56 por ciento desde el día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de esta ley.

Este incremento alcanzará el 60% el 1 de enero de 2019.

**JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica

**ENMIENDA DE ADICIÓN DE UN NUEVO NÚMERO CINCO, APARTADO UNO, A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CADRÁGESIMA OCTAVA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018**

006891

De modificación

Se modifica el apartado Uno y se añade un nuevo apartado Cinco a la disposición adicional cuadragésima octava, todo ello en los siguientes términos:

**Disposición adicional cuadragésima octava. Incremento adicional de las pensiones.**

Uno. En el año 2018, las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, se incrementarán en un 1,35 por ciento adicional a lo previsto en el artículo 35 de esta ley. Para la aplicación de este incremento se tomará la cuantía de pensión resultante de la revalorización efectuada el 1 de enero de 2018 conforme al artículo 35 de esta ley.

En el año 2019, si no hubiera acuerdo en la Comisión de seguimiento y evaluación del Pacto de Toledo para la revalorización anual, las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, se incrementarán en un porcentaje adicional equivalente a la diferencia entre el Índice de Revalorización de Pensiones fijado para ese año, conforme a lo establecido en el artículo 58 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y el 1,6 por ciento.

Cuando el pensionista perciba una o más pensiones públicas el incremento previsto en esta disposición adicional no podrá suponer, en ningún caso, que la suma de todas ellas supere el límite máximo de pensiones públicas previsto en esta ley.

Cinco. En el año 2018, la cuantía del límite máximo de percepción de pensiones públicas se incrementará en un 1,35 por ciento adicional a lo previsto en los artículos 38, 40 y 41 de esta ley, y queda fijada en los importes siguientes: 36.609,44 euros/año o 2.614,96 euros/mes.

**JUSTIFICACIÓN**

Para revalorizar las pensiones a la espera de las medidas adoptadas por la Comisión del Pacto de Toledo

006892

**ENMIENDA DE ADICIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL.1 CENTÉSIMA VIGÉSIMA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

Se añaden las letras b), c), en el apartado 1 de la disposición adicional centésima vigésima, con el siguiente texto:

“Disposición adicional centésima vigésima:

1. Se declaran de interés general las siguientes obras:

a) (igual)

b) *Obras de mejora del regadío de la zona de Bernedo (Álava) desde la balsa de Obecuri (C. Treviño – Burgos)*

- **Riego de apoyo al cultivo de cereal, patata de siembra y remolacha.**

c) *Obras de mejora del regadío de la zona de la zona de Río Rojo – Berantevilla (Burgos-Álava-Araba) desde el sondeo de Baroja (Álava).*

- **Captación en el sondeo de Baroja (Álava-Araba) y transporte a la balsa de San Martín de Zar (Burgos), para riego de apoyo al cultivo del cereal, patata de siembra y remolacha.**

**JUSTIFICACIÓN**

Declaración de interés general.

**ENMIENDA DE ADICIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL.1 CENTÉSIMA VIGÉSIMA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.**

Se añaden las letras b), c) y d), en el apartado 1 de la disposición adicional centésima vigésima, con el siguiente texto:

“Disposición adicional centésima vigésima:

006893

1. Se declaran de interés general las siguientes obras:

a) (igual)

**b) Obras de transformación en riego: Moreda (Álava-Araba):**

- Riego de apoyo para el cultivo de olivo y viñedo en la zona de Labraza, Barriobusto y Moreda, limítrofe con la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**JUSTIFICACIÓN**

Declaración de interés general.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2018.**

De modificación de la Disposición adicional centésima vigésima novena. Creación de la Tarjeta Social Universal. 006894

Se propone la modificación de la disposición adicional centésima vigésima novena, del siguiente tenor:

“Uno. Se crea la Tarjeta Social Universal como sistema de información, al objeto de mejorar y coordinar las políticas de protección social impulsadas por las diferentes administraciones públicas.

La adhesión de las administraciones públicas en el citado sistema será voluntaria y se materializará mediante la suscripción de un convenio de colaboración con el gestor del sistema donde se establecerán los términos de la colaboración en el funcionamiento del registro y del sistema informático, soporte de la tarjeta social universal en el marco de los instrumentos de interconexión que sean aplicables.

(resto igual)

Dos. (igual)

Tres. Tres. Se atribuye al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la administración, la gestión y el mantenimiento del registro y del sistema informático que dará soporte a la Tarjeta Social Universal y las funcionalidades inherentes a la misma, con arreglo a las prescripciones contenidas en esta Disposición Adicional, en sus normas de desarrollo reglamentario y en los convenios que se formalicen con las administraciones públicas que se adhieran a la misma.

Cuatro. Las administraciones públicas, entidades y organismos y empresas públicas responsables de la gestión de las prestaciones sociales públicas de contenido económico enumeradas en el apartado Dos, que se hayan incorporado a la Tarjeta Social Universal, facilitarán, en la forma que se disponga en el oportuno convenio, al Instituto Nacional de la Seguridad Social el acceso a la información actualizada correspondiente a los datos identificativos de los titulares de las prestaciones económicas, así como, en cuanto determinen o condicionen el reconocimiento y mantenimiento del derecho a aquéllas, de los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.

Los organismos competentes dependientes del Ministerio de Hacienda y Función Pública o, en su caso, de las diputaciones forales, dentro de cada ejercicio anual, facilitarán al Instituto Nacional de la Seguridad Social el acceso a la información relativa a los niveles de renta de los ciudadanos afectados.

A su vez, las administraciones públicas, entidades y organismos con competencias en materia de discapacidad, dependencia, demanda de empleo, familia numerosa, garantía juvenil, condición de autónomo y cualquier otra situación subjetiva relevante, que así se determine reglamentariamente, y que se hayan incorporado a la Tarjeta Social Universal, facilitarán, conforme al convenio suscrito, al Instituto Nacional de la Seguridad Social el acceso a la información actualizada sobre estas situaciones en relación con los ciudadanos incluidos en Tarjeta Social Universal.

(resto igual)

Cinco (igual)

Seis. (igual)

Siete. Las prestaciones sociales públicas de carácter económico definidas en el apartado 2, se incorporarán de forma gradual al sistema de información de la Tarjeta Social Universal de acuerdo con lo acordado en los convenios de adhesión y con lo que se establezca mediante norma reglamentaria.

Ocho. Una comisión integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local, de las empresas públicas responsables de prestaciones sociales públicas incluidas en el sistema de Tarjeta Social Universal y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas a nivel estatal velará por el correcto funcionamiento del sistema. Deberá reunirse por lo menos una vez al año y su composición y funcionamiento se determinará por Real Decreto.

Igualmente podrán constituirse comisiones de seguimiento en el ámbito de los convenios de adhesión suscritos por las administraciones públicas de forma voluntaria con el gestor del sistema.

Nueve. Se faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Disposición adicional previo acuerdo en la Conferencia sectorial.

## JUSTIFICACION

La Tarjeta Social Universal proviene de la Conferencia de Presidentes celebrada en 2017. En la misma se impulsó el establecimiento de la tarjeta social como llave de acceso al Registro de Prestaciones Sociales Públicas, que *“permitirá conocer en tiempo real, gracias a su actualización permanente, las prestaciones sociales de contenido económico que bajo distintas fórmulas gestionan la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y las Organizaciones no Gubernamentales.*

*La mejora en la coordinación de las distintas Administraciones Públicas permitirá detectar con toda precisión las situaciones de mayor vulnerabilidad evitando así situaciones de desprotección. El sistema permitirá a su vez detectar duplicidades garantizando la transparencia y la complementariedad de las prestaciones potenciando su eficacia”.* En base a ello, se acordó crear en el plazo de tres meses un Grupo de Trabajo con participación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias para el diseño y puesta en marcha de la tarjeta social, incorporando también las aportaciones del Tercer Sector de Acción Social.

Efectivamente se llevaron a cabo diferentes grupos de trabajo en el espíritu de la colaboración voluntaria en la que se fundamenta la Conferencia de Presidentes y, en general, cualquier técnica de cooperación, tal y como establece el art. 143 de la Ley 40/2015.

Todo ello debe clarificarse en esta disposición del proyecto, en el sentido de que sólo mediante la adhesión voluntaria a través del correspondiente convenio de colaboración puede establecerse la tarjeta social universal como técnica de colaboración para facilitar el flujo de información de las distintas ayudas y prestaciones de índole social que reciben las personas en situación de vulnerabilidad.

6895

**ENMIENDA DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018**

De adición

Se añade una nueva disposición final que modifica la disposición final única del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente real decreto legislativo y el texto refundido que aprueba entrarán en vigor el 2 de enero de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, el complemento por maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social regulado en el artículo 60 del texto refundido será de aplicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el mismo, a las pensiones contributivas que se causen a partir de 1 de enero de 2016.

La aplicación del factor de sostenibilidad regulado en el artículo 211 del texto refundido se llevará a cabo una vez que, en el seno de la Comisión Permanente de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, se alcance un acuerdo acerca de la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema. No obstante y en todo caso, su entrada en vigor se producirá en una fecha no posterior al 1 de enero de 2023.

**JUSTIFICACIÓN**

Se justifica la necesidad de llevar a cabo esta modificación en la entrada en vigor del Factor de Sostenibilidad, a la espera de las recomendaciones que sobre esta materia pueda concluir la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Toledo.